



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 27 de Diciembre de 2021

EDICION N° 10.751

JUDICIALES

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **KLOSTER FACUNDO MOISES**, DNI N°41.945.118, con instrucción, Domiciliado en Barrio Aeropuerto entre Av. Alem y Av. Del Trabajo, hijo de GREGORIO KLOSTER y de KARINA ELISABETH OJEDA, nacido el día 02/04/1999; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I) -UNIFICAR de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA impuesta a KLOSTER FACUNDO MOISES, en la presente causa (VEINTICUATRO MESES DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO), con la impuesta por SENTENCIA N°17, de fecha 28/08/2020, dictada por la Camara Multifueros de esta ciudad en la que el nombrado fuera condenado en los autos "KLOSTER FACUNDO MOISES S/ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO, DOS HECHOS EN CONCURSO REAL", Expte N451/19, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL, ART 119 Y 5 PÁRRAFO EN FUNCIÓN DEL 4 PÁRRAFO INC. B) EN FUNCIÓN DEL ART 55 DEL CÓDIGO PENAL", a sufrir la pena de TRES (03) AÑOS DE CONDENACION CONDICIONAL FIJANDOSE: como PENA UNICA a cumplir la de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO.-II)- CONDENAR al imputado KLOSTER FACUNDO MOISES de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE, Art. 119 1º parrafo del C.P., a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 21 de DICIEMBRE de 2021.

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **HUGO ALBERTO AGUIRRE** (DNI: 24.931.316, argentino, soltero, albañil, ddo. en calle 27 e/00 y 000 del B° Santa Teresita de Sáenz Peña, hijo de Ramón Santiago Aguirre y de Irma Epifanía Díaz, nacido en Sáenz Peña - el 28/02/1976), en los autos caratulados "**AGUIRRE HUGO ALBERTO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 200/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 78 del 12/09/2019 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a HUGO ALBERTO AGUIRRE, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL GRAVE DAÑO A LA SALUD FISICA Y MENTAL, POR LA CALIDAD DE GUARDADOR RESPECTO A LA VICTIMA Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE; y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VICTIMA, -arts. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo incs. a), b) y f) y 125, segundo párrafo del Código Penal- EN CONCURSO IDEAL (art. 54 CP), con ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL GRAVE DAÑO A LA SALUD FISICA Y MENTAL, POR LA CALIDAD DE GUARDADOR RESPECTO A LA VICTIMA Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE, y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VICTIMA y arts. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo incs. a), b) y f) y 125, segundo párrafo del Código Penal -, EN CONCURSO IDEAL (art. 54 CP) y por el delito de -ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL GRAVE DAÑO A LA SALUD FISICA Y MENTAL, y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD

DE LA VICTIMA, EN CONCURSO IDEAL -arts. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo inc. a) y 125, segundo párrafo del Código Penal-, todos ellos concursados realmente de conformidad al Art. 55 del Cód. Penal, CONDENANDOLO a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISION de ejecución efectiva, más las accesorias legales del artículo 12 del CP, con costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. Todo de conformidad a los hechos y al derecho expuestos más arriba. II)...Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota -Juez, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Diciembre de 2021.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MONZON ARIEL RAMON**, D.N.I. N° 28.874.854, apodado no, edad 39 años, estado civil Soltero, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en Saénz Peña, el 05/06/1982, domiciliado en B° OBRERO, localidad de TRES ISLETAS, SI sabe leer y escribir, antecedentes penales NO, hijo de DESCONOCIDO, y de CATALINA ALEGRE (V) TEL. N° NO TIENE; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I) CONDENAR al imputado MONZON RAMON ARIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de AMENAZAS CON ARMAS en el MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 149 bis segundo supuesto del Código Penal, en el marco de la ley 4.175 provincial del Chaco, y la ley nacional 26.485, a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH - Secretaria Provisoria-...". Juan José Castelli, Chaco, 21 de DICIEMBRE de 2021.

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **GOMEZ, JOEL MARCELO ALEJANDRO** (alias "Teto", D.N.I. N° 40.607.227, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 2 entre 13 y 15, Barrio Itatí, Avia Terai, hijo de Nanci Mabel Gomez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 02 de septiembre de 1997), en los autos caratulados "**GOMEZ JOEL MARCELO ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 185/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 57 del 15/10/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I)...II) CONDENANDO a JOEL MARCELO ALEJANDRO GÓMEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como coautor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA FUEGO; LESIONES LEVES CALIFICADAS; LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO IDEAL; TODO EN CONCURSO REAL, a título de autor (arts. 166 inc. 2, segundo supuesto; 89, en función del art. 92, primera parte, en función del 80 inc. 1 y 11; 89, en función del 92, primera parte, en función del 80 inc. 1 y 11; 149 bis, primer párrafo, ambos en función del 54; todo en función del 55 y 45 del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P)". FDO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -JUEZ DE SALA UNIPERSONAL-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de diciembre de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS JEREMIAS (A) LUCHETTY LUQUETI SEGOVIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42484459, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/02/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CARLOS PAZ 2155 BARRIO ARAMBURU RESISTENCIA, hijo de SEGOVIA, ORLANDO CESAR y DAPOZZO, RAMONA ISABEL, Prontuario Prov. 53832-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SEGOVIA LUCAS JEREMIAS (A) LUCHETTY LUQUETI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°48363/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°190/21 del 17-12-2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada: "Segovia, Lucas Jeremías s/ robo con armas en grado de tentativa" Expte. 23948/2019-1 declarada principal y su agregada por cuerda "Segovia, Lucas Jeremías s/daños calificados" Expte.N° 34467/2019-1," Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Lucas Jeremías Segovia, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con armas en grado de tentativa en concurso real con daños calificados (arts. 166 primer supuesto inc. 2°, en función con los arts. 42, 184, inc. 5 y 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años de prisión efectiva, en la modalidad de prisión domiciliaria, en el lugar de internación a realizarse en la Granja María Auxiliadora, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 23948/2019-1 declarada principal y

su agregada por cuerda N° 34467/2019-1...: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 22 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **BENITO EDUARDO ALVAREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14361470, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/11/1960, de 61 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO, RESISTENCIA, hijo de ALVAREZ, SANTOS y MORALES, MARIA, Prontuario Prov. 393115-AG, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**ALVAREZ BENITO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°4570/2020-1, se ha dictado la Resolución N°453 de fecha 22/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a BENITO EDUARDO ALVAREZ DNI nro: 14361470 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccetes. Del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham, Secretario Provisorio; Juzgado de Ejecución Penal N°2.". Resistencia, 22 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAUL ALBERTO GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37707502, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/08/1992, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 CASA 10- CALLE 25 Y FORTIN RIVADAVIA ASENTAMIENTO 2 DE MARZO Ó AV SAN MARTIN Y AV MOSCONI PUERTO VILELAS RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ ALBERTO RAUL y GOMEZ NORA PATRICIA, Prontuario Prov. CF50818, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ RAUL ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°40629/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°179 DEL 18-10-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GONZALEZ, RAUL ALBERTO S/ HOMICIDIO", Expte. N°80/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a RAÚL ALBERTO GONZÁLEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL CON LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Arts. 79, 90, en función con el Art. 55 y 41 bis del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°80/2021-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sges. del C.P.P.; a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. N° 12 del C.P., debiendo, además, imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Puerto Vilelas - Chaco, en fecha 01/01/2021 y en perjuicio de Jorge Luis Zalazar y de Juan Alberto Zalazar.Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ADOLFO GUSTAVO (A) PITITO VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34035735, nacido en LA LEONESA, el día: 02/02/1989, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BELGRANO S/N LA LEONESA LA LEONESA, hijo de ADOLFO VILLALBA y ANTONIA RAMONA SAUCEDO, Prontuario Prov. 69314-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VILLALBA ADOLFO GUSTAVO (A) PITITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°30720/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°94 del 25-06-2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "VILLALBA, GUSTAVO ADOLFO S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 28084/2020-1 (y en su acumulado físicamente Expte. N° 28612/2020-1, caratulado: "VILLALBA, GUSTAVO ADOLFO S/AMENAZAS CON ARMAS", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a GUSTAVO ADOLFO VILLALBA, alias "PITITO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES EN CONCURSO REAL CON TENTATIVA DE LESIONES AGRAVADAS POR HABERSE

COMETIDO A LA PERSONA CON QUIEN HA MANTENIDO UNA RELACIÓN DE PAREJA Y TENTATIVA DE LESIONES -DOS HECHOS- Y AMENAZAS CON ARMAS, TODO EN CONCURSO REAL (Arts. 90, 8 en función del art. 42; art. 92, en función del art. 80, inc. 1° y art. 89 en función del art. 42 y art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, en la presente causa principal N° 28084/2020-1, y en su acumulada físicamente N° 2861272020-1; a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos cometidos en fecha 18/10/2020, en perjuicio del señor Cristian Hernán Sandoval, y de la señora Ermelinda Noemí Sosa, ambos en la localidad de La Leonesa Chaco, en el Expte. Principal N° 28084/2020- y en su acumulado físicamente Expte. N° 28612/2020-1. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos... FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **DIEGO ARMANDO MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32266971, nacido en LAS GARCITAS, el día: 01/06/1987, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: ACOSTA, JULIO 3500 Ó PUEYRREDON N° 1350 B° SANTA CATALINA DE RESISTENCIA (DOMICILIO LEGAL) BARRANQUERAS, hijo de MAIDANA, FLORENCIO (V) y TORRES, FLORENCIA (V), Prontuario Prov. 51793-CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**MAIDANA DIEGO ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°12976/2020-1, se ha dictado la Resolución 431 de fecha 17/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a DIEGO ARMANDO MAIDANA DNI nro: 32266971 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccddes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido/a, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. IV)Regístrese.Protocolícese. NOTIFIQUESE. Librense recaudos.Fdo.: Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham -Secretario Provisorio-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO OSCAR NAVARRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°14.115.951, nacido en QUILMES, el día: 28/11/1960, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: SANTA CRUZ N°5550, BARRIO LA TOMA BARRANQUERAS, hijo de ARGENTINO NAVARRO y EULACIA GOMEZ, Prontuario Prov. AG507868, Prontuario Nac. U4501828, en los autos "**NAVARRO HUGO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°36390/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°189/20 del 23-12-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RIOS, MATIAS EZEQUIEL; NAVARRO, HUGO OSCAR y FERNANDEZ, NORMA BEATRIZ S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°45153/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HUGO OSCAR NAVARRO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTORES, Art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 en función con el Art. 45 del Código Penal, a la pena de 4 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, Manteniendo la modalidad domiciliaria -previamente dispuesta por este Tribunal por Resolución N° 362/20 de fecha 23-09-2020 -RI 506- en el domicilio sito en Santa Cruz n° 5550, Barrio La Toma, Barranqueras, Chaco y la SUMA DE CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (U.F. 45) EN CONCEPTO DE MULTA CONFORME LEY N° 27.302... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **SERGIO ELIAS MORALES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37069370, nacido en FONTANA, el día:

21/05/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CHACRA 38- CASA N°35, PARCELA N°10 DEL BARRIO BALASTRO II FONTANA, hijo de MORALES, VICENTE y LOPEZ, NORMA, Prontuario Prov. 76837-SP, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**MORALES SERGIO ELIAS S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°2432/2021-1, se ha dictado la Resolución N°469 de fecha 23/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "Resistencia, 23 de Diciembre del 2021. RESOLUCION N°469-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a SERGIO ELIAS MORALES DNI nro: 37069370 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham, Secretario Provisorio; Juzgado de Ejecución Penal N°2. Resistencia, 23 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **ACOSTA RAFAEL ALEJANDRO** (alias "Rafa", D.N.I. N° 34.567.197, argentino, casado, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 14 esquina 27, Avia Terai, hijo de Pedro Atilio Acosta y de Norma Gladis Cárdenas, nacido en Campo Largo, el 02 de septiembre de 1989), en los autos caratulados "ACOSTA RAFAEL ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 186/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 57 del 15/10/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a RAFAEL ALEJANDRO ACOSTA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA FUEGO Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO en CONCURSO REAL (arts. 166, inc. 2, segundo supuesto; 189 bis, inc. 2º, segundo párrafo; 55 y 45 del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)." Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -JUEZ SALA UNIPERSONAL-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de diciembre de 2021. HM.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Declino octava Nominación, a cargo del Dr. OMAR A MARTINEZ, Juez, Secretaría N° 18 sito en calle López y Planes N° 26, HACE SABER por dos (2) días, en el boletín oficial y un diario local, autos: "**PROVINCIA DEL CHACO e/ AYDES SA s/ EJECUCION FISCAL**" Expte N°5961 año 2.016, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 10 de febrero del 2.022, a la hora 11.00 en calle 5 entre 2 y 4 de la ciudad de Gral. Pinedo, Chaco, el siguiente bien: SETENTA Y SEIS MIL (76.000) LITROS DE NAFTA SUPER. En el estado y condiciones en que se encuentra a la vista. CONDICIONES: Sin Base, contado y mejor postor. COMISION: 10% cargo comprador. Exhibición una hora antes de la subasta. Carga, descarga y traslado por cuenta y responsabilidad del comprador, liberando plenamente a las partes, juzgado y martillero por cualquier accidente derivado de la compra. INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1001. T.E.3624660617. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martillero.com.ar Web: www.martillero.com.ar Resistencia, 16 de diciembre de 2.021.

Silvio Abel Nicoloff

Secretario

s/c E:27/12 V:29/12/2021

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **GARCIA, AGUSTIN ADRIAN**, argentino, soltero, ladrillero, de 23 años de edad, nacido en Colonia Elisa, Chaco, el 11 de Agosto de 1998, hijo de Garcia Hector y de Lencina Gladys, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 41.082.741 se domicilia en PARAJE INGENIERO BARBET, COLONIA ELISA, CHACO, que en los autos N° 2400/15-5, caratulada "**GARCIA AGUSTIN ADRIAN, LENCINA MARCOS S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N° 248.- Gral. José de San Martín, CHACO, 6 de Diciembre de 2021.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTALMENTE, en la presente causa al imputado GARCIA, AGUSTIN ADRIAN, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, ART. 277 INC. 2º EN FUNCION DEL INC. 1º APARTADO "C" DEL C.P., en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4º del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529

del C.P.P.). II) ... III) ... IV) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 66 ..." "...DEJAR SIN EFECTO las Órdenes de Detención libradas por Oficios N° 417 ..." V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlos de la presente resolución. VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 6 de Diciembre de 2021.

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

—————>*<—————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO EMMANUEL VARGAS MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43932271, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/12/2001, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV EDISON Y AV ESPAÑA Ó EDISON Y CALLE 28 B° LA RUBITA RESISTENCIA, hijo de FABIAN VARGAS y MABEL MARTINEZ, Prontuario Prov. 55555 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VARGAS MARTINEZ DIEGO EMMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°34387/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°150 DEL 10-09-2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "VARGAS MARTINEZ, DIEGO EMANUEL S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL CON ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD", Expte.N° 30183/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a DIEGO EMMANUEL VARGAS MARTINEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS, EN GRADO DE TENTATIVA (ART.166 inc.2°, 1er. supuesto del 1er. párrafo, en función del ART.42, ambos del C.P.), EN CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.) con el delito de ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO (art.238 inc.1° del C.P.), en CONCURSO IDEAL (Art.54 C.P.) con LESIONES LEVES (art.89 del C.P.), por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 07 de noviembre de 2020, en perjuicio de María Fernanda Fernández. Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 15 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

—————>*<—————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEJANDRO MAURO FABIAN BLANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31112386, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/10/1984, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 3334 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, hijo de BLANCO, ANTONIO FILOMENO y ESCALANTE, MARCELA FABIANA, Prontuario Prov. 39757-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BLANCO ALEJANDRO MAURO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N°43255/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°209/21 DEL 28-10-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BLANCO, ALEJANDRO MAURO FABIAN S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N°~000[Número de Expte. del Tribunal de Juicio], Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Alejandro Mauro Fabián Blanco, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - (Art. 119 párrafos primero, segundo y tercero, todos en función del Art. 55, todos del Código Penal), a la PENA de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12; por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha no determinada con exactitud, pero desde el mes de Enero del año 2016 y con anterioridad al mes de Julio del año 2019, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 en estos autos caratulados: "BLANCO, ALEJANDRO MAURO FABIAN S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N° 25227/2019-1. CON COSTAS.... Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 10 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

—————>*<—————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANGEL (A)PAISA TRANGONI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37454260, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/08/1993, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO LAPACHO MARGARITA BELEN, hijo de TRANGONI, MIGUEL ANGEL y GIMENEZ, LIVIA, Prontuario Prov. 69392-SP, en los autos caratulados "**TRANGONI ANGEL (A)PAISA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA**"

EFFECTIVA", Expte. N° 38811/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°103/21, del 20.09.2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Ángel Trangoni, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa (art. 119 tercer párrafo en función del 42, ambos del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa 529/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- Revocando la condicionalidad de la pena impuesta al imputado Ángel Trangoni mediante Sentencia N° 171, de fecha 4 de septiembre del 2017, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, en causa caratulada "Pascual, Elio Edgardo; Sotelo, Juan Ramón; Trangoni, Ángel s/abigeato" Expte. N° 23761/2014-1, declarada principal y sus agregadas por cuerda "Trangoni, Ángel s/lesiones leves agravadas" Expte. N° 30370/2013-1; "Trangoni, Ángel s/amenazas calificadas por el uso de arma, violación de domicilio y desobediencia judicial" Expte. N° 40801/2013-1, "Trangoni, Ángel s/lesiones leves agravadas" Expte. N° 18495/2014-1; "Trangoni, Ángel s/lesiones calificadas" Expte. N° 20314/2015-1, y "Trangoni, Ángel s/resistencia contra la autoridad y lesiones leves en concurso real" Expte. N° 20315/2015-1, de tres (3) años de prisión en suspenso.III.- Imponiendo al imputado Ángel Trangoni la pena única por composición de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas.IV.- Ordenando la prohibición de acercamiento del imputado Ángel Trangoni al lugar de residencia, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de la víctima Eva Gabriela Mendoza y/o de sus familiares directos, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona de quinientos (500) metros, debiendo asimismo el imputado abstenerse de mantener contacto con la víctima y sus familiares directos por cualquier tipo de medio (telefónico, virtual, etc)... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Diciembre del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>*<

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**BENÍTEZ, VÍCTOR HUGO - ESCOBAR, HÉCTOR ARMANDO - ARANDA, JUAN CARLOS S/ ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y ENCUBRIMIENTO**", Expte. N° 897/10-6, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **ESCOBAR, HÉCTOR ARMANDO**, alias "porte", argentino, soltero, jornalero, nacido el 27 de septiembre de 1991, en la localidad de Juan José Castelli -Chaco-, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en Quinta N° 65 de la localidad de Juan José Castelli -Provincia del Chaco-, hijo de Armando Escobar y de Elvira Ema Salto, titular del D.N.I. N° 36.891.936; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 78 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los tres (03) días del mes de diciembre del año 2021, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO AGRAVADO POR ESCALLAMIENTO (Art. 167 inc. 4° del C.P.), SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a HÉCTOR ARMANDO ESCOBAR, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67 6° párrafo inc. b) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) Notificar por Edicto a HÉCTOR ARMANDO ESCOBAR de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 143 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 1545-J-/11 de fecha 05/12/2011 por la Comisaria de Juan José Castelli (cf. fs. 1149). A tal efecto, líbrense Radiograma a la Comisaria de Juan José Castelli. IV) De forma.". Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante. Presidencia Roque Sáenz Peña, 03 de diciembre de 2021.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria Subrogante

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VANESA SOLEDAD FRANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33.383.688, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/01/1988, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADA, con domicilio en: JOSE MARIA PAZ N°3200, RESISTENCIA, hijo de FRANCO EPIFANIO y AGUIAR MARIA JULIA, Prontuario Prov. 46011 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FRANCO VANESA SOLEDAD S/ EJECUCION DE PENA -EFFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°39256/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°185 del 03/10/2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**FRANCO, VANESA SOLEDAD s/ INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N°10505/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a VANESA SOLEDAD FRANCO, de filiación referida al inicio del pronunciamiento, como autor responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FIN DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737) -dos hechos- a la pena de CUATRO (04) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo bajo modalidad DOMICILIARIA y el pago de la suma de cuarenta y cinco unidades fijas en concepto de multa, conforme vino requerida y acusada. II.- ESTABLECIENDO que la prisión domiciliaria será controlada por la Dirección de Servicio Social del Poder Judicial y por el Centro de Liberados en forma

mensual, debiendo remitir los correspondientes informes al Señor Juez de Ejecución Penal competente, conforme lo dispuesto por el art. 33 y ccdtes. De la ley N°24660, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 34 de la citada norma... Fdo.: Dra. Hilda A. Cáceres de Pascullo -Juez-; Dra. Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 26 de Noviembre del 2021. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VENTOS EDUARDO FABIAN (SECRETARIO/A - JUZGADO DE EJECUCION PENAL).

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **LENCINA, MARCOS**, argentino, soltero, changarin, de 43 años de edad, nacido en Colonia Elisa, Chaco, el 7 de octubre de 1978, hijo de Lencina Marcos y de Castillo Carmen, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 26.956.509 se domicilia en PARAJE INGENIERO BARBET, Colonia Elisa, Chaco, que en los autos N° 2400/15-5, caratulada "**GARCIA AGUSTIN ADRIAN y LENCINA MARCOS S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION**" se dictó la siguiente Resolución N° 248.- Gral. José de San Martín, CHACO, 6 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ... II) SOBRESER TOTALMENTE, en la presente causa al imputado LENCINA, MARCOS, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN, ART. 277 INC. 2° EN FUNCIÓN DEL INC. 1° APARTADO "C" DEL C.P., en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). III) ... IV) REVOCAR la Resolución de Rebeldía..." "... N° 67", y DEJAR SIN EFECTO las Órdenes de Detención libradas por Oficios..." "...N° 418, dictadas el día 10/04/2019..." V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlos de la presente resolución. VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 6 de Diciembre de 2021.

Dr. Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GRACIELA IVANA PANIZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25904915, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/07/1977, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO HIPOLITO IRIGOYEN 0 MZ 75, PC 8 RESISTENCIA, hijo de PEDRO GERONIMO y BLANCA GRACIELA GOMEZ, Prontuario Prov. 625106-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PANIZO GRACIELA IVANA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 41639/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 147/21 de fecha 01.11.2021, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Graciela Ivana Panizo, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Estafas reiteradas -diecinueve hechos- (Art. 172 en función con el 55, ambos del C.P. del C.P.), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, en esta causa N° 10195/2019-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 02 de Diciembre de 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAMON DE JESUS MEZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37796793, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/08/1995, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: JUAN RAMON LESTANI 1650 B° DON BOSCO RESISTENCIA, hijo de OSCAR EDUARDO MEZA y LIDIA HAIDES RAMIREZ, Prontuario Prov. 58772CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEZA RAMON DE JESUS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32532/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°20/19 DEL 21-02-2019 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MEZA, RAMON DE JESUS S/ HOMICIDIO SIMPLE", Expte. N°39021/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a RAMON DE JESUS MEZA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, en calidad de AUTOR, previsto y tipificado por el Art. 79 en función del Art. 45, ambos del Código Penal, a la pena de OCHO (08) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA más las accesorias legales del Art. 12 del mismo cuerpo normativo, por igual tiempo al de la condena. Por el hecho cometido en fecha 10 de Diciembre de 2017, a las 20:10 horas aproximadamente, en ésta ciudad, en perjuicio de DARIO ORLANDO OJEDA, investigado en las presentes actuaciones N° 39021/2017-1, caratulada: "MEZA, RAMON DE JESUS S/HOMICIDIO", registro de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1. CON COSTAS...Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA),

PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL ". Resistencia, 2 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDUARDO DANIEL SAUCEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°39308443, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/08/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS 0 C/15 Y 16 ó ASENTAMIENTO ZAMPA RESISTENCIA, hijo de NN y SAUCEDO HERMELINDA, Prontuario Prov. 67585 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SAUCEDO EDUARDO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 42136/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 122/2021 de fecha 06.10.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado Eduardo Daniel Saucedo, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo en grado de tentativa en concurso real con encubrimiento (art. 164 en función del art. 42, y art. 277 inc. 1, ap. c, en función del art. 55 todo del Código Penal), a sufrir la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas, en esta causa N° 9637/2020 y su agregada por cuerda 5357/2020-1. Con costas. Sin regulación de honorarios por la intervención de la Defensora Oficial N° 11, Dra. Lorena Padován.II.- DECLARANDO a EDUARDO DANIEL SAUCEDO Reincidente (art. 50 del C.P.)... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Diciembre de 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICENTE ACEVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 20.193.397, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/04/1968, de 51 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO CARPINCHO MACHO - 160 VIVIENDAS, MZ 42, CS 4 RESISTENCIA, hijo de ACEVAL, PASCUAL y SOSA, VALENTINA, Prontuario Prov. 24727 CF, en los autos caratulados "ACEVAL VICENTE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 33344/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 161/21 de fecha 30/08/2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a VICENTE ACEVAL, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CULPOSO previsto y penado por el Art. 84 del Código Penal, a la pena de TRES (3) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en esta ciudad, el día 3 de agosto del año 2019, en perjuicio de quien en vida fuera el ciudadano WALTER GERMÁN BLOCK, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3 a cargo de la Dra. ROSANA BEATRIZ SOTO, en la causa N° 25933/2019-1, caratulada: "ACEVAL, VICENTE S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA", Expediente Policial 130/90-5260-E/2019, Sumario Policial: 789-CSPJ/2019. Con costas. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Diciembre del 2021.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria Provisoria

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CRISTIAN DAVID GOMEZ**, alias "YOYO" o "PATONCHO", de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°39.752.718, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/11/1995, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO ZAMPA, CALLE 14 Y CALLE 15, RESISTENCIA, hijo de RAMON VIRGILIO GOMEZ y MIRTHA MARIA AGÜERO, Prontuario Prov. 55543-CF, Prontuario Nac. U4269082, en los autos "**GOMEZ CRISTIAN DAVID S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°39309/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°123/21 del 28-06-2021 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "GÓMEZ, CRISTIAN DAVID S/LESIONES GRAVES EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES", Expte. N°5976/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a CRISTIAN DAVID GÓMEZ como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y EL GÉNERO en Concurso Real con LESIONES GRAVES (Art. 89 en función con los Arts. 92 y 80 incs. 1° y 11° y Art. 90, en función del Art. 55, todos del Código Penal) EN CONCURSO REAL con ROBO EN CONCURSO REAL CON ENCUBRIMIENTO; ROBO EN GRADO DE TENTATIVA -DOS HECHOS-; HURTO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA (Arts. 164; 277 inc. 1° apartado c); 164 en función del Art. 42; 163 inc. 4° en función con el Art. 42; 166 inc. 2° -1er. supuesto- en función con el Art. 42, todo en función con el Art. 55 del C.P.), a la PENA ÚNICA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, comprensiva de la presente y de la Sentencia N° 128/19 de fecha 05/08/2019, dictada por la Cámara Primera en lo

Criminal de esta Ciudad, en la causa: "Gómez, Cristian David S/Robo a Mano Armada en Grado de Tentativa", Expte. N° 38025/201-1 -Principal-; por los hechos ocurridos el 02/03/2017 en Resistencia e investigado en Expte. N° 5976/2017-1, y los ocurridos en esta ciudad el 23/10/2018 en esta ciudad -Expte. Ppal. N° 38025/2018-1-; el 27/03/2017 -Expte. N° 8953/2017-1-; el 01/06/2015 -Expte. N° 15716/2015-1-; el 09/06/2015 -Expte. N° 15715/2015-1-; el 09/06/2015 -Expte. N° 15719/2015-1-; y el 23/09/2017 -Expte. N° 28296/2017-1, todos registro de la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad. SIN COSTAS... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. Liliana Soledad Puppo, Secretaria, Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 30 de Noviembre del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Mauricio Fabián Rouvier, Juez Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**CARDOZO, WALTER ALCIDES Y GABILAN RUBEN s/ ABIGEATO**", Expte. N° **1113/12-6**, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **WALTER ALCIDES CARDOZO**, DNI. N° 45.651.267, argentino, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el día 17 de abril de 1996, hijo de Ana Gabilán, domiciliado en Paraje La Jerónima de Juan José Castelli; cuya parte pertinente dice: "N° 83.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ... RESUELVE: I) **DECLARAR** extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ABIGEATO (art. 167 ter. del Código Penal) que pudo corresponder en la presente causa, **SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE** a WALTER ALCIDES CARDOZO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.Ch. II) **DEJAR SIN EFECTO** la declaración de rebeldía (fs. 265/266) y la orden de detención que pesa sobre WALTER ALCIDES CARDOZO cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 433-J-/19 de la Comisaría Primera de la ciudad de Juan José Castelli (fs. 264). III) **NOTIFICAR** por Edicto a WALTER ALCIDES CARDOZO de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. IV) ... V) ... VI) De forma.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de diciembre de 2021.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria Subrogante

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN ANDRES GALEANO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34941845, nacido en RESISTENCIA, el día 13.04.1989, de estado civil: Soltero, de ocupación: POLICIA, con domicilio en: GONZALEZ, JOAQUIN V. 2395 - BARRANQUERAS, hijo de GALEANO, JUAN MARTIN y ROJAS, ELSA SUSANA, Prontuario Prov. 646287 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GALEANO JUAN ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°38022/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 42 de fecha 23.03.2016, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JUAN ANDRÉS GALEANO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (art. 79 en función con el 41 bis del C.P.), a la pena de DIECIOCHO (18) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 29789/2013-1, en la que viniera requerido por el delito de Homicidio Calificado (art. 80 inc. 9 C.P.). Con costas.- Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FACUNDO ESTEBAN LOPEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31630840, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/06/1985, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO SANTA RITA 0 SANTA RITA II - MZ 30, CASA 16 RESISTENCIA, hijo de RUBEN LOPEZ y GRACIELA SANDOVAL, Prontuario Prov. SP71604, Prontuario Nac. U4270071, en los autos "**LOPEZ FACUNDO ESTEBAN S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N°40205/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°213/19 DEL 30-09-2019 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "LOPEZ, FACUNDO ESTEBAN S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR RELACIÓN PREEXISTENTE Y FEMICIDIO", Expte. N°19777/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a FACUNDO ESTEBAN LOPEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR LA RELACION PREEXISTENTE Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 80 inc. 1° y 11° y 45 del C.P.), a la pena de PRISIÓN PERPETUA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el mismo

tiempo al de la sanción; por el hecho investigado por el Equipo Fiscal N° 1 en el Expte. N° 19777/2017-1, caratulado "LOPEZ, FACUNDO ESTEBAN S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR RELACIÓN PREEXISTENTE Y FEMICIDIO", hecho consumado en esta ciudad, en perjuicio de quien en vida fuera Mariela Fernandez (Expediente Policial: 130/24-3073-E/2017 Sumario Policial: 408-CSPJ/2017). Con costas ... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 7 de Diciembre del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **DANIEL ALBERTO SILVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°31.458.243, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/01/1985, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, último domicilio fijado en autos sito en calles José Luis Méndez y Campo Colorado, Margarita Belén, Chaco, en una casa que está pegada a la Cooperativa Apícola, domicilio anterior donde reside su madre sito en: BARRIO SANTA INES, MZ. 142, CASA 595, RESISTENCIA, hijo de MIGUEL ANGEL SILVA y ELDA LIDIA MOLINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**SILVA DANIEL ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°39950/2019-1, se ha dictado la Resolución N°407 de fecha 10/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a DANIEL ALBERTO SILVA, DNI N°31.458.243, y ORDENAR su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. IV) Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Librense recaudos. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini -Juez Subrogante-, Eduardo Fabián Ventos -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2.". Resistencia, 10 de Diciembre del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **CORREA, EMMANUEL**, ARGENTINO, SOLTERO, CHANGARÍN, de 25 años de edad, nacido en GRAL. SAN MARTÍN, el 3 de septiembre de 1996, hijo de CORREA ROBERTO CARLOS y de PARRA CELESTINA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 39.617.585 se domicilia en B° SILVIO AVALOS MZ 07 PC 07, que en los autos N° 2256/16-5, caratulada "**CORREA EMMANUEL E INSAURRALDE FABIÁN ALBERTO S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N° 257.-Gral. José de San Martín, Chaco, 16 de diciembre de 2021.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado CORREA, EMMANUEL, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION Art. 277 Inc. 1° Apartado C del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 54 de fecha 29 de marzo de 2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 356. III)...IV) ...V)...VI)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL , DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 16 de diciembre de 2021.- DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI DR. BIBIANA M. G. BIANCHI SECRETARIO JUEZ Juzgado Correccional JUZGADO CORRECCIONAL Gral. San Martín (CHACO) Gral. San Martín (CHACO).

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAUL ALFREDO SOLIS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 19.037.373, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/10/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: Mz 09, Pc 14, B° 110 viviendas Las Malvinas BARRANQUERAS, hijo de GONZALEZ, TEODORO DIONISIO -F- y SOLIS, VERONICA NANCY, Prontuario Prov. 55327-CF, Prontuario Nac. 4089147, en los autos "**SOLIS RAUL ALFREDO (A) PELA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°22134/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°04/19 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 15588/2017-1 caratulada: "GODOY, NICOLAS EMANUEL; LOPEZ, MAIRA DANIELA y SOLIS, RAUL ALFREDO S/TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO Y TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION DOBLEMENTE AGRAVADO", Expte N° 15588/2017-1 y su agregada por cuerda, Expte. N° 5960/2018-1 caratulado: "SOLIS, RAUL ALFREDO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS

CON ARMA EN CONCURSO REAL", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a RAUL ALFREDO SOLIS, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES O MAS PERSONAS Y POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE EDAD, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, AMENAZAS CON ARMA Y ABUSO DE ARMA, TODO EN CONCURSO REAL -Arts. 5 inc. c) 1er. supuesto en función con el 11 inc. a) y c) de la ley 23.737; Arts. 45, 89 en función con el 92 y con el 80 inc. 1) y 11), 149 bis 2do. párrafo, 104, todos en función del 45 y 55 del C.P.-, a la PENA de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del CP, por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 02/06/2017 en perjuicio de la Salud Pública (Expte. N° 15588/2017-1, reg. de la Fiscalía Antidrogas N°2) y en fecha 10/03/2018 en perjuicio de Maira Daniela López (Expte. N° 5960/2018-1, reg. del Equipo Fiscal N°2). Con Costas... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA) ".- Resistencia, 10 de Diciembre del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EZEQUIEL ADRIAN AYALA**, DNI. N 41.381.378, apodado "GORDO", estado civil Soltero, de ocupación changarín en construcción, nacionalidad Argentina, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el 09/09/1998, domiciliado en B Aipo II, localidad de Juan José Castelli, si sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos, antecedentes penales no posee, hijo de GUSTAVO AYALA (V), y de VIVIANA SOLER (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "... ..FALLA: I) DECLARAR al Sr. AYALA EZEQUIEL ADRIAN, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO previsto en el art. 79 del Código Penal por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia condenarlo a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH- Juez Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 20 de diciembre de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIGUEL ANGEL FRUTOS**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°22.164.116, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/01/1971, de 50 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: HONDURAS 0 INTERSECC CALLE N°1 RESISTENCIA, hijo de FRUTOS, RAMON y MALDONADO, VICENTA, Prontuario Prov. 583082AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FRUTOS MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°35168/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°107/19 DEL 18-06-2019 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FRUTOS, MIGUEL ANGEL S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO -TRES HECHOS- AMBOS DELITOS AGRAVADOS DOBLEMENTE POR SER COMETIDOS POR UN ENCARGADO DE LA GUARDA Y POR SER COMETIDOS SOBRE UN MENOR DE 18 APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA", Expte. N°32692/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a MIGUEL ANGEL FRUTOS, ya filiado al inicio del fallo, como autor responsable del delito de Abuso sexual gravemente ultrajante en concurso Real con Abuso sexual con acceso carnal reiterado -tres hechos-, ambos delitos agravados doblemente por ser cometidos por un encargado de la guarda y por ser cometidos sobre un menor de 18 aprovechando la situación de convivencia (Art. 119 segundo párrafo y Art. 119 tercer párrafo, ambos en función con el cuarto párrafo inc. b) y f), y Art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de diecisiete (17) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, en esta causa N° 32692/2017-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por los mismo delitos en perjuicio de ... Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER (JUEZ DE CAMARA), PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 01 de diciembre del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO GUSTAVO ESQUIVEL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29657717, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/08/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 3850 B° SAN RAMON FONTANA, hijo de ESQUIVEL, RUBEN DARIO y RUPP, MARIA LUISA, Prontuario Prov. 635044AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ESQUIVEL DIEGO GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**",

Expte. N° 44953/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 94 de fecha 06.10.2020, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO al imputado Diego Gustavo Esquivel, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio en grado de tentativa, agravado por el uso de arma de fuego, en carácter de Instigador (arts. 79, 41 bis, 42 y 45 del C.P.) a la pena de de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CHERI, MARIO FERNANDO (D.N.I. N° 27.471.931, argentino, casado, de ocupación Proveedor Municipal, domiciliado en Colonia Baranda, Resistencia, hijo de Juan Bautista Cheri y de Santa Inés Fretes, nacido en Resistencia, el 01 de julio de 1980), en los autos caratulados "**CHERI MARIO FERNANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 170/21-1, se ejecuta la Sentencia N° 82 del 12/09/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I)...II)...III)...IV)...V)...VI) CONDENAR a MARIO FERNANDO CHERI, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Usurpación en Concurso Real con Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en grado de Tentativa, este último como autor por determinación) previsto por los art. 181 inc. 1° y 79 en función del 41 bis y 42, en función del art. 45 y 55, todos del Código Penal, por los hechos que fuera traído a juicio, a la pena de diez (10) años y ocho (8) meses de prisión, con las adicionales del art. 12 del C.P.." Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Yanina Carola Yarros -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de diciembre de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo RICARDO ANTONIO SOSA (DNI: 28.603.347, argentino, soltero, albañil, ddo. en B° Nuevo de Sáenz Peña, hijo de Gregorio Sosa (F) y de María Nuñez, nacido en Sáenz Peña, el 12/09/1980), en los autos caratulados "**SOSA RICARDO ANTONIO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 184/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 76 del 20/10/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a RICARDO ANTONIO SOSA de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de Abuso sexual gravemente ultrajante y abuso sexual con acceso carnal por vía vaginal, agravados ambos por haber sido cometidos contra una víctima menor de dieciocho años con la que mediaba relación de convivencia en concurso real (artículo 119 segundo párrafo, en función del cuarto párrafo inciso f) del C.P.; artículo 119 tercer párrafo en función del cuarto párrafo inciso f) del C.P y art. 55 del C.P.), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F, y debiendo abonar la suma de Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$179.100.-) que se presupuestan para cubrir los costos del estudio de ADN llevado a cabo en los presentes, conforme lo informado por la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Chaco (fs. 148), intimándosele al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente, en el Departamento de Control Financiero o por medio de depósito en la cuenta corriente N° 10761/01 suc. Resistencia del Nuevo Banco del Chaco, enviando ticket original o copia certificada al Departamento de Control Financiero- Dirección General de Administración- Superior Tribunal de Justicia. II)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal, Dr. Manuel A. Moreno". Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Diciembre de 2021.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CHAMORRO, HECTOR LEONARDO ESTEBAN (D.N.I. N° 34.830.632, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle Cangallo N° 2800, Resistencia, Chaco, hijo de Rodolfo Enemecio Chamorro y de Julia Catalina Cabrera, nacido en Resistencia, el 27 de octubre de 1989), en los autos caratulados "**CHAMORRO HECTOR LEONARDO ESTEBAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 166/21-1, se ejecuta la Sentencia N° 82 del 12/09/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I)...II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)

CONDENAR a HÉCTOR LEONARDO ESTEBAN CHAMORRO, de circunstancias personales predeterminadas, como Partícipe Primario del delito de Usurpación Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real con Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en grado de Tentativa, (este último como autor material) previsto por los art. 181 inc. 1° en función de los arts. 45 y 41 bis y 79 en función del 41 bis y 42, en función del art. 45 y 55, todos del Código Penal, por los hechos que fuera traído a juicio, a la pena de once (11) años de prisión, con las adicionales del art. 12 del C.P." Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Yanina Carola Yarros -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de diciembre de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE YACO JOSUE MORA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 19010530, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/11/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. URQUIZA, JUSTO JOSE DE 2020 RESISTENCIA, hijo de CESAR ALEJANDRO VEHUTEY y MARI ESTELA MORA, Prontuario Prov. 66894-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MORA YACO JOSUE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 34636/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 159 de fecha 22/09/2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a imputado YACO JOSUE MORA, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES (Art. 90 del C. P.) por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°3020/2021-1, por aplicación del Art. 426 inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, a cumplir la pena de a la pena de TRES (03) DE PRISIÓN EFECTIVA, DECLARÁNDOLO REINCENTE POR PRIMERA VEZ, con costas. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 10/02/2021, en Resistencia -Chaco, y en perjuicio de ANDRÉS FEDERICO LOUDET, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos. Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2021.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria Provisoria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ESPINOSA, BRAIAN NAHUEL ALEXANDER (alias "Porta", D.N.I. N° 41.082.613, argentino, soltero, de ocupación changarin, domiciliado en calle 14 esquina 23 Barrio Norte, Avia Terai, hijo de Walter Alejandro Espinosa y de Zunilda Carolina Palacio, nacido en Avia Terai, Chaco, el 11 de abril de 1998), en los autos caratulados "**ESPINOSA BRAIAN NAHUEL ALEXANDER S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 189/21-2-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 61 del 04/11/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a BRAIAN NAHUEL ALEXANDER ESPINOSA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES (arts. 45 y 90 del C.P.), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento, con más la de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (Arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.). II) REVOCANDO -de conformidad a lo establecido por el art. 27 del C.P.- la condicionalidad de la pena impuesta a BRAIAN NAHUEL ALEXANDER ESPINOSA por Sentencia N° 17/20 de fecha 25/11/2020, dictada en el Expte. N° 10022/18-2, registro del Juzgado Correccional N° 1 de esta ciudad. III) UNIFICANDO la pena impuesta en la presente causa a BRAIAN NAHUEL ALEXANDER ESPINOSA con la que le fuere impuesta por la Sentencia N° 17/20, de fecha 25/11/2020 dictada por el Juzgado Correccional N° 1 de esta ciudad en el Expte. N° 10022/18-2, en la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable del delito de ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD (art. 237, en función del art. 238, inc. 4° del C.P.), a la pena de SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de ejecución condicional (art. 26 del C.P.), fijándose como PENA ÚNICA a cumplir -comprensiva de ambas condenas- la de CUATRO (04) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, con más la de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES Y ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL (arts. 45, 90, 237, 238, inc. 4°, 55 y 58 del C.P.); debiendo asimismo afrontar con las costas procesales (arts. 29 inc. 3 del C.P.; 513 y cdtes. del C.P.P.)." Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -JUEZ- DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de diciembre de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras, Juez Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**SANCHEZ, MIGUEL ANGEL S/ HURTO CALIFICADO**", Expte. N° 8934/14-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en

los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de MIGUEL ANGEL SANCHEZ, DNI. N° 38.123.693, argentino, nacido en Las Breñas, Chaco, el día 02 de noviembre de 1994, hijo de Hugo Agustin Centurion y de Ramona Ester Sanchez, domiciliado en Barrio Sur de Pampa del Infierno; cuya parte pertinente dice: "N° 75 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno,...FALLA: I) DECLARAR Extinguida por Prescripción la Acción Penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (art. 163 inc. 6to del Código Penal), que pudo corresponder en la presente, SOBRESEYENDO TOTAL y DEFINITIVAMENTE a MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.; II) DEJANDO sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 113 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 036-J-/15 de fecha 21 de abril del 2015 por la Comisaría Pampa del Infierno (cf. fs. 111.). A tal efecto, líbrese Oficio a dicha unidad policial.; III) CONVERTIR en definitivo el depósito judicial obrante a fs. 09 a favor de Nancy Mabel Paz, del siguiente efecto identificado como: Una (01) Motocicleta marca ZANELLA, color negra, Motor N° 1P52FMH2C001980, chasis N° 8°6MBSCACBC853693, firme que quedare el presente decisorio. ; IV) CANCELAR la fianza personal otorgada a RAMONA ESTHER SÁNCHEZ en favor de MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ -cf. fs. 38- ; V) LIBRAR cédula a la Sra. Nancy Mabel Paz -damnificada- a los fines de informarle los derechos que le acuerdan, los arts. 11 bis de la ley 27.375 (modificatoria de la ley 24.660 de Ejecución de la pena privativa de la libertad) y 12 de la ley 27.372, consagradoria de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.; VI) NOTIFICANDO por Edicto a MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ de la presente Sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. ; VII) De forma. Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz - Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de diciembre de 2021.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MACHUCA VALENTIN - D.N.I. N 21.348.566, apodado TATU, edad 49 años, estado civil SOLTERO, de ocupación: JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en SAENZ PEÑA, el 25/01/70, domiciliado en CHACRA 108 CASA 2142, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, antecedentes penales NO POSEE, hijo de MARTINEZ AQUINO (V) y de ALEJANDRA MACHUCA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"... FALLA: I) DECLARAR al Sr. MACHUCA VALENTIN - D.N.I. N 21.348.566, apodado TATU, edad 49 años, estado civil SOLTERO, de ocupación: JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en SAENZ PEÑA, el 25/01/70, domiciliado en CHACRA 108 CASA 2142, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, antecedentes penales NO POSEE, hijo de MARTINEZ AQUINO (V) y de ALEJANDRA MACHUCA (V), autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO, Y AMENAZAS CON ARMAS, en el marco de VIOLENCIA DE GENERO (Art. 89 en función del art. 92 y éste en función del Art. 80 Inc. 1 y Art 149 bis segundo supuesto en el marco de la Ley 4175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional 26.485, todo en función del Art. 55); y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...-X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Pte. de Camara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario- Juan José Castelli, Chaco, 7 de diciembre de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GERARDO SEBASTIAN (A) BOCUCHA MACIEL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29137321, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/01/1982, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES 0 MZ 1 QTA 1 PC 3 RESISTENCIA, hijo de MACIEL, RICARDO y MARTINEZ, JOSEFINA, Prontuario Prov. 32645-CF, en los autos caratulados "**MACIEL GERARDO SEBASTIAN (A) BOCUCHA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 41316/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°139 del 22.10.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Gerardo Sebastián Maciel, ya filiado, a la pena de cinco (5) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Robo", previsto en el art. 164 del Código Penal, en virtud del hecho ocurrido en la ciudad de Resistencia (Chaco), el día 24/04/2021, en perjuicio de Sebastián Alcides Ponce.II) Revocar la libertad condicional concedida a Gerardo Sebastián Maciel por el Juzgado de Ejecución Penal Federal de esta ciudad, por Resolución de fecha 28/10/2020, por la comisión de un nuevo delito (el que fuera investigado en la presente causa).III) Condenar a Gerardo Sebastián Maciel a la pena única de siete (7) años y once (11) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de siete (7) años y seis (6) meses de prisión efectiva impuesta por Sentencia N° 69/2019 de fecha 13/08/19 del Juzgado Federal N° 1, de acuerdo

a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, por los delitos de "Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Grado de Tentativa; Encubrimiento; Portación de Arma de Fuego de Uso Civil Condicional; Tenencia simple de estupefacientes y Robo Simple, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en los arts. 79 en función con el 41 bis; art. 277 inc. 2, apart. "c", art. 189 bis, inc. 2, cuarto párrafo; art. 14, primer párrafo de la Ley 23.737 del CP; art. 164, todos en función del art. 55, todos del Código Penal, por el hecho investigado en la presente causa, en el Expte. N° 5285/2015-1 que tramitó ante la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad y Expte. N° 14000496/201/TO1, que tramitó ante el Juzgado Federal N° 1.IV) Declarar reincidente a Gerardo Sebastián Maciel, conforme lo previsto en el art. 50 del Código Penal...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 7 de Diciembre del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE WALTER DANIEL (A) QUINI SEIS RIOS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32.408.186, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/11/1985, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: CERVANTES N° 1.280, VILLA ITATI, RESISTENCIA, hijo de N.N. y RIOS, JUANA BEATRIZ, Prontuario Prov. 44528-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RIOS WALTER DANIEL (A) QUINI SEIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 32924/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 168/21 de fecha 03/09/2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a WALTER DANIEL RIOS, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA DE UTILERIA -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL (Art. 166 inc. 2° -ÚLTIMO PÁRRAFO- EN FUNCION del Art. 55 del Código Penal); a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden a los hechos cometidos en Resistencia -Chaco-, en fecha 23/03/2021, en perjuicio de Sergio Javier Sosa, DNI N° 25.274.495; domiciliado en Mz. 28 Pc. 09 UF. 0101 Ampliación Güiraldes (ciudad); en el Expte. N° 9694/2021-1, caratulado: "RIOS, WALTER DANIEL S/ROBO" (Expte. Pol. N° 130/90-2205-E/2021 - Sumario Policial 93-CSPJ/2021); y en fecha 23/03/2021, en perjuicio del Sr. Matías Diaz Alvarez, DNI N° 40.606.126, domiciliado en calle Arturo Illia N° 2145 Barranqueras (Chaco), en el Expte. N° 9816/2021-1, caratulado "RIOS, WALTER DANIEL S/ ROBO" (Expte. Pol. N° 130/139-785-E/2021 - Sumario Policial 93-CSPJ/2021), ambos investigados y requeridos por el Equipo Fiscal N° 13 de Resistencia (Chaco). CON COSTAS causídicas. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Diciembre del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria Provisoria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

>*<

EDICTO: El Dr. PABLO IVÁN MALINA, Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la IIIra. Circunscripción Judicial: Secretaría Única, con asiento en Lavalle 232, 1° Piso de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**LÓPEZ LAURA ALICIA S/ CANCELACION DE CHEQUE**"- EXPTE. N° 2257/2021-3-C, se ha promovido ACCIÓN de CANCELACION DE CHEQUE, respecto del Cheque extraviado que a continuación se detalla: UN (1) CHEQUE DE PAGO DIFERIDO SERIE "B" N° 00843546, al portador, librado por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$235.000) con fecha de emisión 20/07/21 y vencimiento el día 27/09/21 del BANCO FRANCES de la sucursal ciudad de Corrientes, ubicada en la Calle Córdoba N° 960, Corrientes Capital y perteneciente a la cuenta de la empresa MARAMURES S.R.L. CUIT N° 30712410821, CBU 0170216520000002675747. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO de amplia circulación en la Provincia por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto quedará firme y se notificará a las Instituciones Crediticias antes mencionadas. Villa Angela, Chaco, 01 de noviembre de 2021.-

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R N°:189.870

E:03/12 V:29/12/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CONSULTORA C Y C S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulado: "**CONSULTORA C Y C S.R.L.**, inscripción de contrato social MODALIDAD 24 HS." Expte. E3-2021-10895-E, ID: 13.035, se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN: CONSULTORA C Y C S.R.L. por escritura pública del 13 de diciembre del 2021, con DOMICILIO LEGAL: en calle Mendoza N° 1985, Resistencia, Chaco. Entre los socios: Rubén Eduardo CABRERA OJEDA, nacido el 25 de febrero de 1976, D.N.I. N° 24.908.380, CUIT 20-24908380-2, soltero, Empresario, con domicilio real en Mza 30, Casa 5, Barrio 300 Viviendas y Valeria

Lorena CIVIDINI, nacida el 15 de noviembre de 1978, D.N.I. N° 26.968.100, CUIT 23-26968100-4, divorciada, Empresaria, con domicilio real en calle Mendoza N° 1985, ambos de la ciudad de Resistencia, Chaco. **PLAZO:** tendrá un plazo de duración de 99 años. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros u otras sociedades o en la forma que lo considere conveniente, en el país o en el extranjero, en los límites fijados por la normativa legal vigente a las siguientes actividades: 1) La comercialización de Planes de Ahorro previo para fines determinados y la implementación exclusiva a la administración de sistemas de ahorro, cuyos fines serán todas aquellas operaciones que se vinculen con el objeto, conforme a las normas que rigen a la actividad. Explotación comercial y/o industrial de automotores nuevos y usados. Podrá comprar o vender al contado o a plazo con o sin garantías, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, suscribir toda clase de documentos y realizar toda clase de operaciones bancarias, administrar bienes y/o negocios de terceros, aceptar y conferir poderes especiales o generales, otorgar representaciones, comisiones, consignaciones y gestiones de toda índole y revocarlos; aceptar concesiones, permisos, franquicias y privilegios y/o enajenarlos, intervenir en juicios como actora o demandada por medio de sus apoderados.-2) Financiera: Mediante el aporte de capital a personas, empresas y Sociedades constituidas y a constituirse y para negocios a realizarse o realizados; con el otorgamiento de créditos en general, con garantías reales y personales, en todo lo referente al giro normal de los negocios de la Sociedad; excluidas expresamente aquellas actividades reservadas por la Ley para las entidades financieras específicas. - 3) Selección de Personal: La intermediación en contratos de trabajo eventual y permanente, mediante la prestación de servicio de contratación, búsqueda, preselección y evaluación de personal, dictado de cursos y seminarios de capacitación en la materia, a las empresas o entidades que eventualmente lo requieran. Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas en áreas tales como la informática, impuestos, financiera, económica, administración, recursos humanos, etc. mediante la adscripción prepa a la sociedad. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. Consultoría: Prestación a organismos oficiales, públicos o privados, nacionales, extranjeros o multinacionales de servicios de consultoría y actividades afines, realización de estudios de mercado, sondeos, encuestas aplicación, análisis de técnicas de comercialización, formulación de dictámenes técnicos o profesionales, provisión de servicios de auditoría externa o interna, de control de gestión y procesos productivos. La Sociedad podrá además realizar todo tipo de actos y contratos, importaciones y exportaciones por cuenta propia y/o de terceros que guarden relación con el objeto social. Presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país, tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades, celebrar los contratos de colaboración empresaria. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fijó en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y estará compuesto por DOS MIL (2.000) cuotas partes de PESOS CIEN PESOS (\$100) cada una, suscripto totalmente de la siguiente manera: Rubén Eduardo CABRERA OJEDA con mil (1.000) cuotas y Valeria Lorena CIVIDINI con mil (1.000) cuotas. Cada uno suscribe el 25% de su participación en dinero en efectivo. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Gerencia estará constituida por Rubén Eduardo CABRERA OJEDA, con el cargo de SOCIO GERENTE, por tiempo indeterminado. **CIERRE DE EJERCICIO:** La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de noviembre de cada año. - Resistencia, 20 de Diciembre del año 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R.N°: 190.814

E:27/11/2021

>*<

VIENTOS DEL NORTE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**VIENTOS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA S/INCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**" Expte. N° E-3-2021 -9101-E, ID 11958, se hace saber por un día que por Escritura constitutiva N° 202, del 28 de septiembre de 2021: los Sres: Osvaldo Daniel RODRIGUEZ, DNI N°13.385.313, CUIT N° 20-13385313-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de marzo de 1959, comerciante, casado en segundas nupcias, bajo el régimen de comunidad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 463 del Código Civil y Comercial de la Nación, con Adriana Amalia Lago, con domicilio en Ruta Panamericana Kilómetro 49,5, planta baja, unidad funcional número 19 - Edificio Concord, de la ciudad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; y Pablo, Sebastián MORELLO, - DNI, N° 29.195.989, CUIL 20-29195989-0, de nacionalidad argentina, soltero, nacido, el 17 de enero de 1978, comerciante, domiciliado en Riobamba N° 1000, General Pacheco, Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires ha constituido una sociedad denominada VIENTOS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, con sede social en José Hernández 556 de la ciudad de Resistencia, Chaco, con un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años. El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) representado

por tres mil (3000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos CIEN (\$100.-) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La sociedad, tendrá por objeto la realización de acuerdo a reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: **COMERCIALES:** compraventa y/o representación al por mayor y menor, almacenamiento, guarda, depósito, servicios logísticos y distribución de productos, subproductos, mercaderías comestibles o no, en especial productos alimenticios; miel y derivados; productos congelados; vinos; bebidas espirituosas; bebidas alcohólicas, aperitivos con alcohol, cervezas, sidra; bebidas no alcohólicas, aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos; azúcar, aceites y grasas, café, té, yerba mate y otras infusiones, especias y condimentos; productos y subproductos de molinería, chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros; productos cosméticos y de tocador; materiales y productos de limpieza en todas sus formas; artículos de usos domésticos, industrial y personal; productos lácteos, fiambres y embutidos; productos de almacén y dietética; venta por menor y/o por mayor en Internet, por correo, televisión, redes sociales y/o cualquier otros medios de comunicación y/o plataforma digital, máquinas expendedoras y/o cualquier otro medio o espacio. **TRANSPORTE:** podrá transportar toda clase de cargas, en territorio nacional, provincial, municipal e internacional, sea por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, actividades de cargas y descargas de toda clase de mercaderías, todo ya sea por transporte propio o de terceros o asociadas o por concesión; servicio de transporte automotor de mercadería y sustancias peligrosas; transporte urbano de carga; transporte de carga refrigerada y pesada. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y celebrar todo acto y contratos que no se hayan prohibido por las leyes, reglamentos o por este estatuto. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores suplentes. El primer Directorio estará formado por: **DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE:** Pablo Sebastián MORELLO, DNI N° 29.195.989; y **DIRECTOR SUPLENTE:** Osvaldo Daniel RODRIGUEZ, DNI N° 13.385.313. Ambos con domicilio especial en José Hernández N° 556, Resistencia, Chaco y con mandato por de tres ejercicios. El cierre del ejercicio es el treinta y uno (31) de mayo. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 22 de diciembre de 2021.

CP Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:190.818

E:27/11/2021

— >*< —

MILA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**MILA S.A.S. s/Inscripción de Estatuto Social Expte. E:3-2021-10745-E..**", hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 02 de diciembre de 2021, el Sr. ALVAREZ FEDERICO JOSE soltero de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, nacido el día 11 de noviembre de 1986, con D.N.I. N° 32.266.767 y CUIL N° 20-32266767-2 con domicilio Avenida 9 de julio N° 3.415 de la ciudad de Resistencia y la Sra. OSTOJIC SOLANGE SOFIA soltera de nacionalidad argentina, de 24 años de edad, nacida el día 12 de febrero del 1997, con D.N.I. N° 40.035.006 y CUIL N° 27-40035006-5 con domicilio en Ameghino N° 4.545 Las Malvinas de la ciudad de Barranqueras - Provincia del Chaco, han constituido una sociedad por acciones simplificada denominada: MILA S.A.S., con sede social en Av. 9 de Julio N° 3.415 la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de duración de 99 años, Capital: El Capital Social se establece en la suma de en Pesos Cien mil (\$ 100.000,00) dividido en mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de igual valor nominal a razón de PESOS CIEN (\$100,00) cada una y con derecho un (1) voto cada acción. Capital que se encuentra suscripto en un 100% e integrado en un 25% de ley, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos años. Objeto: 1) La sociedad tiene por objeto a dedicarse a las siguientes actividades: **COMERCIALES:** la sociedad tiene por objeto dentro de la república argentina o en el exterior del país, por sí misma o asociada a terceros, las, actividades de: a) compra, venta, distribución mayorista y minorista, consignación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, abastecimiento, representación de mercaderías en, general, y en especial de golosinas, galletitas, cigarrillos, juguetes, bebidas con y sin alcohol, artículos de librería y todo tipo de insumos para kioscos y almacenes. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** de cocina, comedor, refrigerio, servicio de catering, explotación de concesiones gastronómicas, alquiler de salones para organizar y realizar fiestas y reuniones bailables, sociales, culturales y/o deportivas; intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y/o provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. El cargo de administrador titular y representante legal será ocupado por el Sr. ALVAREZ FEDERICO JOSE soltero de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, nacido el día 11 de noviembre de 1986, con D.N.I. N° 32.266.767 y CUIL N° 20-32266767-2 con domicilio Avenida 9 de julio N° 3.415 de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, y el cargo de administradora suplente será ocupado la Sra. OSTOJIC SOLANGE SOFIA soltera de nacionalidad argentina, de 24 años de edad, nacida el día 12 de febrero del 1997, con D.N.I. N° 40.035.006 y CUIL N° 27-40035006-5 con domicilio en Ameghino N° 4.545 Las Malvinas de la ciudad de Barranqueras - Provincia del Chaco, durando sus cargos por plazo indeterminado. La fecha de cierre del ejercicio es el 31 de julio de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 20 de diciembre de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:190.812

E:27/11/2021

PUERTOS & LOGISTICA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2021-10457-E, ID 12746, se hace saber por un día que, por Escritura N° 168 celebrada el día 23 de noviembre del año 2021 y por su adenda complementaria Escritura N° 179, de fecha 14 de diciembre de 2021; los señores: DIEGUEZ BRANCA, María Delfina, de estado civil casada, comerciante, nacida el día 19 de julio de 1972, DNI N° 22.937.119, CUIT N° 27-22937119-9, con domicilio en Julio A. Roca 364 Aldana de la ciudad de Corrientes Capital; DIEGUEZ BRANCA, Milagros Monserrat, de estado civil soltera, comerciante, nacida el día 29 de enero del 2001, DNI N° 43.108.385, CUIT N° 27-43108385-5, con domicilio en Av. 3 de abril 1538 B° Sur de la ciudad de Corrientes Capital; RIOS, Adriana Natalia Itati, de estado civil soltera, comerciante, nacida el día 16 de julio de 1977, DNI N° 26.111.101, CUIT N° 27-26111101-8, con domicilio en Los Lapachos S/N B° Santa Margarita de la localidad de Riachuelo, provincia de Corrientes y el Sr. VELOZO RIOS, Juan Pablo, de estado civil soltero, comerciante, nacido el día 23 de febrero del 2002, DNI N° 43.931.954, CUIT N° 20-43931954-3, con domicilio en El Cano 2707 E° Sargento Cabral de la ciudad de Corrientes, han constituido una sociedad anónima que se denominara **PUERTOS & LOGISTICA S.A.** con sede social en Córdoba N° 80 Piso 3° C, de la ciudad de: Resistencia, provincia del Chaco. La sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años a partir de su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros; con las limitaciones de la LGS, dentro o fuera del país a la creación, producción; intercambio; fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, Importación exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Agropecuarias, 2) Inversiones, Financieras y Fideicomisos, 3) Transporte y 4) Inmobiliarias y constructoras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital Social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000.-) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil pesos (\$10.000.-) cada una y con derecho a un voto por acción. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 12 directores titulares: El primer Directorio estará integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: DIEGUEZ BRANCA, María Delfina DNI N° 22.937.119, CUIT N° 27-22937119-9. DIRECTORES SUPLENTE: DIEGUEZ BRANCA, Milagros Monserrat, DNI N° 43.108.385, -CUIT N° 27-43108385-; RIOS, Adriana Natalia Itati, DNI N° 26.111.101, CUIT N° 27-26111101-8 VELOZO RÍOS, Juan Pablo, DNI N° 43.931.954, CUIT N° 20-43931954-3. Todo con domicilio especial en Córdoba 80 piso 3° C de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco con duración en sus cargos de tres ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura. La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de agosto de cada año. Resistencia, 21 de diciembre de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo*Inspector General***R. N°:190.815****E:27/11/2021**

>*<

GEODEZA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**GEODEZA SRL s/ Inscripción de Contrato Social. MODALIDAD 24HS.**", Expte N° E3-2021-09466-E ID: 12143, se hace saber por un día que: Por Contrato Social de fecha 16/10/2021; los señores socios: Teodoro Hugo DE GERARDO, CUIT 20-173007513-3, nacido el 8 de abril de 1965, productor agropecuario, casado, domiciliado en Av. Argentina S/N, de la localidad de Gancedo, Chaco y Leandro Fabián ZAMORA, CUIT 20-31496359-9, nacido el 11 de abril de 1985, ingeniero agrónomo, soltero, domiciliado en Mz. 12 Pc. 9 S/N del Barrio Arrudi Nuevo, de la ciudad de Charata, Chaco, conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: "GEODEZA S.R.L." y tendrá su DOMICILIO LEGAL en Pc. 4; Chacra 49, Sección D, Circunscripción XXII, ubicada en calle Puerto Rico S/N, de la localidad de Gancedo, Provincia del Chaco. DURACIÓN: será de VEINTE AÑOS, a contar de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades 1) AGROPECUARIA: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 2) COMERCIALIZACION: a) PRODUCTOS AGRICOLAS, FERTILIZANTES, HERBICIDAS, PLAGUIZIDAS Y AGROQUIMICOS: compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. b) PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos,

comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. 3) TRANSPORTE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. 4) PACKAGING: fabricación, transformación, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de envases y embalajes, sean rígidos o flexibles, de plástico, vidrio, metal, papel, cartón, u otros materiales sustitutivos o sucedáneos de los anteriores o de la combinación de ellos, y de aquellos artículos o productos que sean complementarios o accesorios de los mismos; como, asimismo, tendrá por objeto el diseño gráfico y estructural de envases y embalajes de todo tipo. De igual manera, tendrá por objeto la prestación de servicios corporativos de asesoramiento empresarial, de gestión y administración a filiales y coligadas, y a empresas o sociedades con objetos similares o complementarios a los anteriores, pudiendo tomar representaciones nacionales o extranjeras. - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) dividido en MIL CUOTAS (1.000) de PESOS CIEN (\$100) cada una, de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas en efectivo según el siguiente detalle: Teodoro Hugo DE GERARDO, QUINIENAS (500) cuotas y Leandro Fabián ZAMORA, QUINIENAS (500), CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACION REPRESENTACION: Se designa a Teodoro Hugo DE GERARDO, CUIT 20-17300758-3, como "SOCIO-GERENTE" con duración en el cargo por 20 (veinte) años. Resistencia, 21 de Diciembre del año 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:190.816

E:27/11/2021

>*<
DISTRIBUIDORA POCAS PULGAS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "DISTRIBUIDORA POCAS PULGAS S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social Modalidad 24 hs.", Expte. N° E-3-2021-10398-E, hace saber por un día de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN: "DISTRIBUIDORA POCAS PULGAS S.R.L." con DOMICILIO LEGAL: en calle Teniente Bosch N° 50 de la ciudad de Barranqueras - Chaco. Celebrado por escritura pública de fecha 11/11/2021, entre los socios: CORRALES, Osvaldo Delfín CUIT N° 23-23448276-9, nacido el 25/01/1974, veterinario; MALVEIRA, Gladys Elizabeth CUIT N° 27-21306464-4, casados entre sí, nacida el 15/12/1969, médica psiquiatra; y CORRALES, José Miguel CUIT N° 20-42733277-3, soltero, nacido el 18/06/2000, estudiante, hijo de CORRALES, Osvaldo Delfín y MALVEIRA, Gladys Elizabeth, todos domiciliados en Av. 9 de Julio N° 4745 - Barranqueras - Chaco. DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) COMERCIALES: Comercialización mayorista y minorista de productos veterinarios, instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia; compra y venta de fármacos y medicamentos para mascotas; compra y venta de alimentos balanceados, preparados, enlatados, congelados o secos; compra y venta de accesorios y juguetes para mascotas, como así todos los tipos de productos relacionados al Pet Shop; 2) VETERINARIAS: Consultas, diagnósticos, atención médica, atención de urgencia y atención domiciliaria, radiografías, ecografías, estudios complejos y complementarios, laboratorio, banco de sangre, análisis clínicos, cirugías y castraciones de animales; internación veterinaria, internación ambulatoria y domiciliaria, cuidados intensivos, aplicación de inyecciones y vacunas; servicios de peluquería para mascotas, bañado, peinado y corte de pelo; también se podrán prestar servicios de guardería de mascotas y adiestramiento. Estos servicios en los casos que corresponda, es especial la práctica médica veterinaria, estará a cargo de profesionales con título habilitante; conforme a la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá además, realizar todo tipo de importaciones y exportaciones que guarden relación con la enunciación precedente; 4) AGROPECUARIAS: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado ganada, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; 5) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, Inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, constitución y administración de fideicomisos, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, también se incluye la administración de propiedades inmuebles, propios o de terceros. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto; podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacione directa o indirectamente con el objeto social entre ellos aceptar y

otorgar licencias, franquicias y representaciones, celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y financieras, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. La sociedad podrá financiar las actividades enumeradas otorgando y recibiendo préstamos con o sin garantía y/o aportes de personas o sociedades, quedando excluidas todas aquellas operaciones que queden comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), divididos en un mil (1.000) cuotas de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) cada una a valor nominal, totalmente suscriptas e integradas en efectivo en su totalidad por los socios, de conformidad con el siguiente detalle: el socio CORRALES, Osvaldo Delfín SEISCIENTAS (600) cuotas por PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00), la socia MALVEIRA, Gladys Elizabeth DOSCIENTAS (200) cuotas por PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), y el socio CORRALES, José Miguel suscribe DOSCIENTAS (200) cuotas por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), entregado en el acto, el total en efectivo al gerente designado. CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará sus ejercicios el día 31 de Octubre de cada año. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. CORRALES, Osvaldo Delfín CUIT N° 23-23448276-9 quien actuará como SOCIO-GERENTE por tiempo indeterminado. Resistencia, 16 de Diciembre del año 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N° 190.820

E:27/12/2021

>*<

TOKBRITZ AGRO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte N° E3-2021-363-E, S/ Inscripción de Sociedad por Acciones Simplificada, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 17 de Diciembre del año 2020 y ADENDA de fecha 19 de Abril de 2021, la Sra. ANDREA VALERIA BRITTEZ, Argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 26.968.032, nacida el 10 de Noviembre de 1978, Profesión Empresaria, domiciliada en Av. Laprida N° 756 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de estado civil Viuda, mayor de edad, y Sr. FEDERICO NICOLAS TOKEFF mayor de edad, con D.N.I. N° 30.668.279, de Estado Civil soltero, Profesión Empresario, domiciliado en Pago Largo N°1779 Piso 2 Depto. 5B San Benito, de la ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, ambos mediante el presente contrato manifiesta la voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará "**TOKBRITZ AGRO S.A.S.**", estará domiciliada en fijan como la sede social en Ruta 89 Km 249 de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco y tendrá un plazo de duración de 99 años, La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) La comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos, drogas veterinarias e insumos para el sector ganadero y agrícola, mediante Compra venta, permuta, distribuciones, envasado, fraccionamiento de productos elaborados y, semielaborados de abonos, fertilizantes, y plaguicidas, Semillas, Productos balanceados para alimentación animal, maquinaria del uso rural y urbano. 2) La prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, servicio de recolección de datos. 3) Adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo. 4) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social. Para ello la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados; estableciendo para el cumplimiento de tales fines, sucursales en Chaco, en el resto del país o en el exterior. El capital social estará integrado por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), divididos en 1000 acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS 500 cada una. Las clases de acciones aquí suscriptas son de clases ordinarias, nominativas, no endosables. El capital suscripto podrá aumentarse por cualquiera de los medios que admite la ley; en caso de que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, el aumento se resolverá sin requerirse publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios (art. 44 Ley 27.349), remitiéndose las resoluciones adoptadas al Registro Público por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral. Podrá disminuirse con sujeción a los requisitos que la ley señala, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por los accionistas e) inscripta en el registro público. El capital se integra en dinero en efectivo El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. FEDERICO NICOLAS TOKEFF mayor de edad, con No 30.668.279, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. ANDREA VALERIA BRITTEZ, Argentina, mayor de edad, D.N.I. No 26.968.032; ambos con duración indeterminada en sus cargos. La Representación Legal de la Sociedad estará a cargo de los administradores designados. La sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de Junio de cada año. Resistencia, 22 de diciembre de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:190.819

E:27/11/2021

>*<

ASOCIACION COMUNITARIA EL COLCHON

Paraje El Colchón – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Comunitaria El Colchón, convoca

a su masa societaria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Enero de 2.022 a partir de las 19:00 horas en las instalaciones del Salón Palavo, Paraje El Colchón, Chaco, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
- 2) Informe de los motivos de la fecha de realización de la Asamblea.
- 3) Lectura, consideración de la Memoria y Estados Contables de los Ejercicios 2020 y 2021 finalizados el 30/06/2020 y 30/06/2021.
*Lectura del Informe del Síndico.
- 4) Cuotas Sociales: Determinación del monto de la Cuota de Ingreso y Societaria Consideración de Altas y Bajas de Socios.
- 5) Elección de una Comisión escrutadora de votos compuesta por tres socios.
- 6) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos y por el término de 2 (dos) años.

De nuestros estatutos sociales: Art. 32: En primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes.

Acosta Faustino
Presidente

Juárez Gabriel
Secretario

R.N°:190.813

E:27/11/2021

————— >*< —————
ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER
Gral. José de San Martín - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios de la Asociación de Lucha Contra el Cáncer de Gral. José de San Martín a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día jueves 20 de enero de dos mil veintidós, a las 20 horas en su Sede Social cito en 12 de Octubre y Perú de Gral. José de San Martín para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta con el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva;
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021;
- 3) Fijación de la Cuota Social. Gral. José de San Martín, 15 de diciembre del 2021

Art. N° 32 del Estatuto Social "en la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiere conseguido ese número se reunirá legalmente constituida con el número de los socios con derecho a voto presente". -

Cledi Lilian Diaz - Presidente

R. N°:190.817

E:27/11/2021

————— >*< —————
HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I., a realizarse el día 18 de enero de 2022, a partir de las 16 horas en primera convocatoria y a partir de, las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Julio A. Roca N° 660, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICAR EL ACTA. N° 255 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2000 SOBRE EL TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "MODIFICACIÓN AL ESTATUTO", REFERIDO A:
 1. Reducción a uno del número mínimo 9 del Directorio, designándose a un suplente para el eventual caso de su reemplazo.
 2. Prescendencia de la Sindicatura.
2. RECTIFICAR EL ACTA N°, 255, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2000 SOBRE EL TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "MODIFICACIÓN AL ESTATUTO", DEJÁNDOLOS SIN EFECTO, REFERIDOS A:
 - a. Fijación del mandato.
 - b. Cesión de cuotas y participaciones accionarias con aumento de Capital por capitalización de Resultados no Asignados.

Conforme lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales (19,550) los señores Accionistas deberá comunicar por medio fehaciente, su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Horacio Diez
Presidente

R N°:190.811

E:22/12 V:31/12/2021

CASA GABARDINI S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Enero del 2022 a las 20:30 horas a realizarse en el local de Julio A. Roca N° 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 30 Septiembre 2021.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Destino de las ganancias del Ejercicio N° 55 (Art. 71 de la ley 19550)
- 5) Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley de Sociedades Comerciales)
- 6) Fijación del número de Directores para el siguiente Ejercicio
- 7) Elección de los Directores para el siguiente Ejercicio

Nota: se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo N° 238 de la Ley 19550, donde queda exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones, por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, mas no de cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo N° 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación: "En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos"

Rodolfo Daniel Rivas
Presidente

R N°:190.754

E:17/12 V:27/12/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**PODER JUDICIAL***Provincia del Chaco*

Dirección General de Administración

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 002/21 - EXPEDIENTE N° 206/21

Aprobado por Resolución N° 1149/21 del Superior Tribunal de Justicia

OBJETO: "REFACCION INSMUEBLE DESTINADO AL SUM DE CHARATA"**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 80.810.000,00 a valores de DICIEMBRE de 2021**LUGAR y FECHA de PRESENTACIÓN de las Propuestas:** El día 02/03/22 hasta las 09,00 hs. en Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración – 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.**LUGAR Y FECHA de APERTURA de las Ofertas:** El día 02/03/22 a las 10,00 hs. en el Salón de Licitaciones de la Dirección General de Administración 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.**SISTEMA DE CONTRATACION:** Ajuste Alzado**PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 8 (ocho) meses calendarios**PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA:** Doce (12) meses calendarios**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos mil) en papel sellado provincial.**GARANTIA DE LA OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Sesenta (60) días**LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO EN CD:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros sito en calle Brown N° 255, 1er. Piso, Resistencia, Provincia del Chaco, a partir del día 20/01/2022 en el horario de 8.00 a 12.00 hs**LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS TÉCNICAS:** Departamento de Arquitectura, Av. Laprida N° 33 Torre 2 – PB, Resistencia, a partir del día 01/02/2022 y hasta el día 18/02/2022, en el horario de 8.00 a 12.00 hs**VISUALIZACIÓN DEL PLIEGO EN INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar**OBSERVACIONES:** 1. Calificación de la Obra a los fines del Registro de Constructores de Obras Públicas: Obra de Arquitectura.
2. El cupo libre necesario de la empresa para ser admitida su oferta: Art. 10, apartado 21.

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 001/21 - EXPEDIENTE N° 205/21

Aprobado por Resolución N° 1148/21 del Superior Tribunal de Justicia

OBJETO: "SUM DE GENERAL SAN MARTIN- CHACO"**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 116.380.000,00 a valores de DICIEMBRE de 2021

LUGAR y FECHA de PRESENTACIÓN de las Propuestas: El día 03/03/2022 hasta las 09,00 hs. en Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración – 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

LUGAR Y FECHA de APERTURA de las Ofertas: El día 03/03/2022 a las 10,00 hs. en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Administración – 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste Alzado

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 8 (ocho) meses calendarios

PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA: Doce (12) meses calendarios

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (Pesos mil) en papel sellado provincial.

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Sesenta (60) días

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO EN CD: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros sito en calle Brown N° 255, 1er. Piso, Resistencia, Provincia del Chaco, a partir del día 20/01/2022 en el horario de 8.00 a 12.00 hs

LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS TÉCNICAS: Departamento de Arquitectura, Av. Laprida N° 33 Torre 2 – PB, Resistencia, a partir del día 01/02/2022 y hasta el día 18/02/2022, en el horario de 8.00 a 12.00 hs

VISUALIZACIÓN DEL PLIEGO EN INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar

OBSERVACIONES: 1. Calificación de la Obra a los fines del Registro de Constructores de Obras Públicas: Obra de Arquitectura.

2. El cupo libre necesario de la empresa para ser admitida su oferta: Art. 10, apartado 21.

CP Beatriz Noemí Blanco

Jefa del Dpto. de Compras y Suministros

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

————— >*< —————

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/21

OBRA: "NUEVO HOSPITAL DE GANCEDO"

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Salud Pública - Provincia del Chaco.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Setenta y Cuatro con Sesenta y Cuatro Centavos (\$181.883.074,64).-

FECHA DE APERTURA: el Día 20 de ENERO del 2022 a las 10:00 Horas.-

PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00).-

SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste Alzado.-

PLAZO DE EJECUCION: DIEZ (10) Meses Calendario.-

FINANCIACION: Rentas Generales - Jurisdicción 23.-

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.-

LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Casa de Gobierno - 2° Piso - Edificio "B" - sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - ciudad de Resistencia - Chaco; a partir del Día 21 de Diciembre de 2021.

<https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Casa de Gobierno - 2° Piso - Edificio "B" - sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:00 horas del día 20 de ENERO del 2022.-

LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION: En el Salón General Manuel Obligado - Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco.-

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilidad con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco - Ley N° 5530.-

Ing. Edith Romero - Dccion. de Licit. y Certif.

s/c

E:27/12/2021

————— >*< —————

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1071/21 - EXPEDIENTE N° 193/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-

DESTINO: VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 04 de Febrero de 2022

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.900.000,00 (Pesos un millón novecientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1065/21 - EXPEDIENTE N° 189/21

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

DESTINO: EDIFICIO TRIBUNALES II DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

FECHA DE APERTURA: 03 de Febrero de 2022

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.360.000,00 (Pesos tres millones trescientos sesenta mil)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1067/21 - EXPEDIENTE N° 190/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR.-

DESTINO: TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 07 de Febrero de 2022

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.539.000,00 (Pesos un millón quinientos treinta y nueve mil).

CP Beatriz Noemí Blanco

Jefa del Dpto. de Compras y Suministros

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

—>*<—

I.P.D.U.V.

PROGRAMA CASA PROPIA “CONSTRUIR FUTURO”

LICITACION PUBLICA N° 02/2022**"CONSTRUCCION DE DIECISEIS (16) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA SYLVINA - CHACO".**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 55/00 (\$85.391.422,55).

- **PLAZO DE OBRA:** Seis (6) meses.
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Por Ajuste Alzado
- **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** \$128.007.133,82.
- **GARANTIA DE OFERTA:** Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.
- **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 30.000,00.
- **VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 21 de Diciembre del 2021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- **FECHA DE PRESENTACION:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 17 de Enero del 2.022 hasta las 08:00 hs.
- **FECHA DE APERTURA:** El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- **CONSULTAS Y ACLARATORIAS:** En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- **Información via Internet:** <http://www.ipdov.chaco.gov.ar>.



Arq. Diego Daniel Plaquin - Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:22/12 V:27/12/2021

>*<

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Provincia del Chaco
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA N° 2311/2021:

OBJETO: Adquisición de CUARENTA (40) SILLAS DE RUEDAS – *Características Técnicas: Apoya Pies – Apoya Brazos – Desmontables – Regulable En Altura Y Doble Cruceta*, que serán distribuidos mediante asistencia directa a familias que se hallan por debajo de la línea de pobreza e indigencia, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: día 22 de Diciembre 2021, a las 11:30 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora y día establecido en Pliego De Condiciones Particulares

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 1.248.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Resistencia – Chaco.

Sandra Marcela Meana - Técnica en Gestión y Administración

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>*<

DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 158/2021-T.G.P.-A.S. N° E26-2021-526 "A"

APERTURA: EL DIA 07/01/2022 A LAS 10.00 HS. EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA SITO EN MARCELO T. ALVEAR 145-ENTRE PISO B-CASA DE GOBIERNO-MARCELO T. ALVEAR 145-RESISTENCIA-CHACO-T.E. 4448025-CEL. 3624-872149: Solicita la Adquisición de ocho (08) Equipos de PC de Escritorio y (3) Monitores de 19"/ 23"o Superior (Características según el Pliego de Bases y Condiciones) con Garantía no inferior a 12 meses. Destinados a Amas de la Tesorería General de la Provincia-Entre Piso B- Casa de Gobierno.-

MONTO TOTAL APROXIMADO: Pesos Un Millón (\$ 1.000.000).

PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES: PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE 07:00 A 12:30 HS. SE RECIBEN OFERTAS HASTA DIA APERTURA 07/01/2022 HORA: 09:45.

Dominguez B. Rafael - Tec. Sup. En Adm. Y Control de Mda. Pce.

s/c

E:22/12 V:31/12/2021


Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

I.P.D.U.V.
PROGRAMA CASA PROPIA "CONSTRUIR FUTURO"
LICITACION PUBLICA N° 01/2022


"CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA (50) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TACO POZO - CHACO" Distribuidas en tres grupos.						
LICITACION PUBLICA - 50 Viviendas en TACO POZO - CHACO - GRUPO 1						
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	19,00	\$ 101.526.247,68	9	\$ 133.456.711,78
DIGNA DISCAP.	62,75	\$ 5.239.121,75	1,00	\$ 5.239.121,75		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			20,00	\$ 106.765.369,43		
LICITACION PUBLICA - 50 Viviendas en TACO POZO - CHACO - GRUPO 2						
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	19,00	\$ 101.526.247,68	9	\$ 133.456.711,78
DIGNA DISCAP.	62,75	\$ 5.239.121,75	1,00	\$ 5.239.121,75		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			20,00	\$ 106.765.369,43		
LICITACION PUBLICA - 50 Viviendas en TACO POZO - CHACO - GRUPO 3						
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	9,00	\$ 48.091.380,47	9	\$ 66.663.127,77
DIGNA DISCAP.	62,75	\$ 5.239.121,75	1,00	\$ 5.239.121,75		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			10,00	\$ 53.330.502,22		

Presupuesto Oficial Total: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/00 (\$266.861.241,08).


- Plazo de Obra: según grupo.
- Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.
- Capacidad de Contratación: según grupo.
- Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- Valor del Pliego: Pesos Veintiocho Mil con 00/00 (\$28.000,00).
- Venta del Pliego: A partir del día 21 de Diciembre del 2021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco
- Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 14 de Enero del año 2022 hasta las 08:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.




Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación
N° 1323 - I.P.D.U.V.



IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda



CHACO
Gobierno de todos



Ministerio de Desarrollo
Territorial y Habitat
Argentina

Arq. Diego Daniel Plaquin

Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:22/12 V:27/12/2021

>*<
DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 083/2021-C.G.P.-A.S. N° E19-2021- 340-A

APERTURA: El día 03/01/2022 a las 10.00 hs. en Dirección de Administración Contaduría General y Tesorería General de la Provincia sito en Marcelo T. Alvear 145-Entre Piso B-Casa De Gobierno-Marcelo T. Alvear 145-Resistencia-Chaco-T.E. 4448025-CEL. 3624-872149: Solicita la Adquisición de doce (12) NOTEBOOK (Características según el Pliego de Bases y Condiciones) con Garantía no menor a 12 meses. Destinadas a la Contaduría General de la Provincia-1er. Piso Casa de Gobierno.

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

MONTO TOTAL APROXIMADO: Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000).

PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES: Pueden adquirirse en esta Dirección de Administración de 07:00 a 12:30 hs. se reciben ofertas hasta día apertura 03/01/2022 Hora: 09:45.

Dominguez B. Rafael

Tec. Sup. En Adm. Y Control de Mda. Pce.

s/c

E:20/12 V:29/12/2021

>*<

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021**

<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021</p> <p>PROCESO: N° 46/18-0254-LPU21.</p> <p>OBRA: OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA- ILUMINACION - RUTA NACIONAL N°: 11 - TRAMO: RN°11 PCIA DEL CHACO - EMP RP90 - SECCION: KM 1.041</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 69.960.000,00) a valores referidos al mes de mayo de 2021, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses.</p> <p>GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$699.600)</p>	<p>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página https://contratar.gob.ar/ CONTRATAR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 14 de enero de 2022, a las 07:00 Hs.</p> <p>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página https://contratar.gob.ar/ a partir del 15 de diciembre de 2021 a las 07:00 Hrs hasta el 4 de enero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 14 de diciembre de 2021.</p>
<p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:190.744

E:15/12 V:17/01/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-II

2475

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E2-2019-158-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el señor Diego Hernán Prado, DNI N° 34.795.718, dedujo Recurso de Revocatoria contra los Decretos N° 5010/19 y 5055/19, mediante los cuales se designó como personal de planta permanente a distintos beneficiarios del "Programa Expertos";

Que analizada la procedencia formal del remedio en estudio se advierte que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde avocarse al fondo del asunto;

Que el recurrente se agravia, sosteniendo que se han violentado los principios de igual remuneración por igual tarea, igualdad ante la ley, razonabilidad, retroactividad y verdad material, consagrados en la Constitución Nacional y en el Código de Procedimientos Administrativos;

Que estima que en relación al principio de igual remuneración por igual tarea, la Administración del Ministerio de Salud Pública, viola el mismo cuando encomienda el desarrollo de una tarea, de la que obtiene sus beneficios, sin realizar retribución en dinero, cercenando el goce de las garantías constitucionales que ordena igualar la remuneración con el trabajo o la tarea realizada, conforme los Artículos 14 bis de la Constitución Nacional, y 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los cuales consagran el Principio de Igual Salario por Trabajo de Igual Valor;

Que asimismo, sostiene, que reconocer su derecho de incorporación a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, no lesiona ni derechos, ni intereses de terceros; al contrario, afirma que se configura una lesión a sus derechos subjetivos adquiridos, cuando se decide no reconocer sus condiciones, pese a que las mismas se encuentran debidamente justificadas en virtud de los antecedentes oportunamente acreditados;

Que el Informe suscripto por la Directora General de Recursos Humanos y la Directora de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales del cual surge que: "por Decreto N° 2549/15 se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el Programa de Capacitación y Formación de Recursos Humanos, denominado "Expertos" a partir del 1 de septiembre de 2015, por el término de tres (3) años, el que fuera prorrogado desde septiembre de 2018 por el término de un (1) año, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2032/18;

Que además, informan que por Decreto N° 3456/19 se dictó una nueva prórroga al "Programa Expertos" en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, en cuyo trámite intervino la Asesoría General de Gobierno emitiendo Dictamen N° 729/19;

Dra. Caroline R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. ANA ELIZ GONZALEZ
A/C. Depto. Aplicación Normativa
Docente, Controlador y Normativador
Cerc. Gen. de Gob. y Coordinación

2475

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que los Artículos 3° y 4° del Decreto citado, estableció la modalidad de incorporación a la Planta Permanente del Estado Provincial dentro de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, determinándose que el ingreso sería de manera progresiva, y de conformidad a los cargos vacantes;

Que agregan, que el instrumento mencionado, fija condiciones a los beneficiarios del "Programa Expertos", entre ellas, que no se encuentren incurso en las inhabilidades establecidas en el Artículo 17 de la Ley N° 292-A, acrediten antigüedad y real prestación de servicios, mediante examen de antecedentes necesarios para el cargo a desempeñar;

Que sostienen, que en esa línea la Dirección General de Recursos Humanos en carácter Órgano Técnico Rector del Sistema de Recursos Humanos, se avocó a realizar la autorización y carga en el Sistema de la Planta Orgánica Nominal - PON- de los Decretos impugnados, sin cuestionar la correspondencia del orden de mérito de las personas que se encontraban en el Programa Expertos;

Que igualmente entienden, que los actos cuestionados, constituyen el ejercicio legítimo de las atribuciones y facultades del titular del Poder Ejecutivo de la Constitución Provincial (1957-1994), los que se encuentran debidamente motivados y resultan congruente a su finalidad; resaltando que el pase a planta permanente se ejecutará mediante la cobertura progresiva;

Que finalmente, señalan que los instrumentos atacados no adolecen de vicios, que meritúen la impugnación.

Que por otra parte, del Informe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, surge que: "...entendemos que el Decreto N° 3456/19 expresa que los beneficiarios del Programa Expertos deberán ser incorporados progresivamente, resaltando que: "a fs. 42 surge que el Sr. Prado continúa como beneficiario del Programa y a fs. 43/44 se acredita que el mismo recibe este beneficio desde el año 2013";

Que cabe aclarar que los actos administrativos en crisis, han adquirido el carácter de firmes y definitivos, dejando en claro que las presentes actuaciones si bien fueron iniciadas en 2019 por el recurrente, las mismas han llegado a la Asesoría General de Gobierno, en el transcurso de este año, por lo que no procede la revocación en sede administrativa de los instrumentos en trato, ni el dictado de un nuevo acto administrativo como pretende el agente Prado;

Que por otra parte, corresponde remarcar que el Decreto N° 3456/19 mediante el cual se prorroga el "Programa Expertos", estableció que el personal que se encuentra vinculado bajo el marco de ese Programa, será incorporado a la planta permanente de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, de manera progresiva, de conformidad a los cargos vacantes, acreditando antigüedad y real prestación de servicios;

Que la Asesoría General de Gobierno, sugirió, siguiendo los lineamientos del instrumento citado ut- supra, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos preestablecidos, debería procederse a la incorporación en forma gradual de quienes se encuentren en condiciones para acceder como personal de planta permanente en dicha Administración Pública;

Dra. Carolina P. Genteno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F: FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ GIBGOI
A/C Dpto. Aplicación Normativa,
Dirección Contratos y Normativa - 14
Rec. Graf. de Gobs y Correo

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que de lo expuesto y en consagración del principio fundamental de igualdad ante la Ley, en esa línea la Procuración de Tesoro de la Nación en cita de Jurisprudencia ha afirmado que: "El principio de la igualdad de todas las personas ante la ley según la ciencia y el espíritu de nuestra Constitución, no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan privilegios que excluyan a unos, de lo que se concede a otros en iguales circunstancias, de donde se sigue forzosamente que la verdadera igualdad consiste en aplicar en los casos ocurrentes la ley según las diferencias constitutivas de ellos.... Hay que determinar qué ha de entenderse por igual, para lo cual es preciso contar con una pauta de evaluación que determine el criterio a utilizar para establecer diversas categorías o individualizar situaciones o personas que serán consideradas iguales" (Dictamen: 236:91);

Que en el ámbito provincial, el Artículo 114 de la Ley N° 192-A estableció que: "Los actos administrativos se producirán por el órgano competente mediante procedimiento que en su caso se hubiere establecido. El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y será adecuado a los fines de aquellas, ajustándose a los siguientes principios básicos y esenciales: ...b) Principio de la igual tutela, del interés del particular administrado y del interés público, o de la Administración Provincial, en el curso del procedimiento y al adoptar la pertinente resolución, los órganos y agentes de la Administración Provincial deben tender a facilitar al administrado la tutela y la realización de sus derechos...";

Que por otra parte, corresponde ponderar el Principio Presunción de Legitimidad de los actos administrativos, que se manifiesta como garantía de seguridad jurídica y estabilidad;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 903/21, considerando que no corresponde hacer lugar al Recurso de Revocatoria incoado por el agente Prado, quien previo al análisis efectuado por el órgano competente, del cumplimiento de los requisitos determinados en el instrumento de mención; podrá acceder a su designación como personal de planta permanente del Estado Provincial en el marco de lo antes señalado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Revocatoria deducido por el señor Diego Hernán Prado, DNI N° 34.795.718, contra los Decretos N°s 5010/19 y 5055/19, por lo motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° **2475**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Estado Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

F. FOTOLUPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GARCIA
A/C Dpto. Gestión Administrativa
Dpto. Gestión Administrativa
Prov. del Chaco

"2021-Año de El Imperatorito Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3029-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16391-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna, solicita la declaración de interés Provincial de la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia**, a llevarse a cabo el día 15 de noviembre de 2021, en el Centro Municipal de la Mujer, ubicado en Av. Lavalle N° 750, de la ciudad de Resistencia;

Que el referido Centro Municipal, propuso donar un espacio destinado para que las madres puedan amamantar a sus niños de manera cómoda, segura e higiénica;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

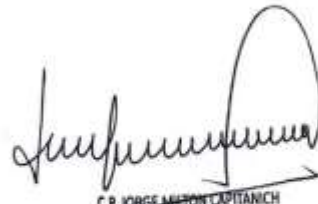
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia**, a llevarse a cabo el 15 de noviembre de 2021, en el Centro Municipal de la Mujer, ubicado en Av. Lavalle N° 750, de la ciudad de Resistencia, propiciada por la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2506**


Dr. JUAN MANUEL CHAMPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MIRÓN CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Susana Beatriz Costas
DIRECTORA
Dirección: Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2509

RESISTENCIA, 5 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E18-2021-1978-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 25 de junio de 2021, recaída en autos caratulados: "Aguirre Miryan Roxana y otros c/ Provincia del Chaco y/o Secretaría General de Gobierno y Coordinación s/ Medida Cautelar", Expte. N° 836/19, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3, a cargo del Juez Suplente Dr. Sebastián Andrés Cóceres, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Manda Judicial ordenó liquidar nuevamente el concepto - Código 324 - Horas Extras (40 horas) a las señoras Miryan Roxana Aguirre, DNI N° 29.209.987; Karina Gabriela Ruiz, DNI N° 24.079.130 y Laura Roxana Tascón, DNI N° 23.059.510, desde el período comprendido entre el mes de junio y hasta diciembre de 2019, hasta tanto se resuelva la acción de amparo principal;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial, corresponde a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos y de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, liquidar y abonar, respectivamente, el concepto 324 - Horas Extras (40 horas) a las agentes anteriormente mencionadas;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 2241/21, elevando las actuaciones y la cédula de intimación dictada en autos; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica y las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y General de Recursos Humanos, todas áreas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, sin ofrecer reparos respecto de la medida propiciada en el presente Decreto y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 802/21, realizando observaciones que han sido oportunamente subsanadas, sin pronunciar objeciones respecto de la cuestión de fondo, debido a que nos encontramos frente a un mandato jurisdiccional debidamente notificado;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución de fecha 25 de junio de 2021, recaída en autos caratulados: "Aguirre Miryan Roxana y otros c/ Provincia del Chaco y/o Secretaría General de Gobierno y Coordinación s/ Medida Cautelar", Expte. N° 836/19, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3, a cargo del Juez Suplente Dr. Sebastián Andrés Cóceres, de la ciudad de Resistencia.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Sebastián Andrés Cóceres
DNI 24.079.130
Decidido, Controlador y Interventor
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Reconócese desde el período comprendido entre el 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019, a las agentes Miryan Roxana Aguirre, DNI N° 29.209.987; Karina Gabriela Ruiz, DNI N° 24.079.130 y Laura Roxana Tascón, DNI N° 23.059.510, el concepto - Código 324 - Horas Extras (40 horas) mensuales, la que será calculada conforme la normativa vigente y dispuesto a lo ordenado en la manda judicial, hasta tanto se resuelva la acción de amparo principal.

Artículo 3°: Reconócese desde el período comprendido desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a las agentes Miryan Roxana Aguirre, DNI N° 29.209.987; Karina Gabriela Ruiz, DNI N° 24.079.130 y Laura Roxana Tascón, DNI N° 23.059.510, el concepto - Código 324 - Horas Extras (40 horas) mensuales, la que será calculada conforme la normativa vigente y dispuesto a lo ordenado en la manda judicial, hasta tanto se resuelva la acción de amparo principal.

Artículo 4°: Manténgase el concepto - Código 324 - Horas Extras (40 horas) a las agentes Miryan Roxana Aguirre, DNI N° 29.209.987; Karina Gabriela Ruiz, DNI N° 24.079.130 y Laura Roxana Tascón, DNI N° 23.059.510, desde el 1 de enero de 2021 y hasta tanto se resuelve el conflicto principal, la que será calculada conforme la normativa vigente y dispuesto a lo ordenado en la manda judicial.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a favor de las agentes Miryan Roxana Aguirre, DNI N° 29.209.987; Karina Gabriela Ruiz, DNI N° 24.079.130 y Laura Roxana Tascón, DNI N° 23.059.510, el concepto - Código 324 - Horas Extras (40 horas) mensuales conforme lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General de Gobernación, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2509**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C. JORGE MILTON CAPRINICH
GOBERNADOR
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2511
RESISTENCIA, 15 NOV 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E46-2021-450-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento de las Oficinas de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, por un monto aproximado de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 84/21, autorizado por Decreto N° 1151/21 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma de Tenerani María del Carmen, CUIT N° 27-14606515-0, el renglón N° 1, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 84/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento de las Oficinas de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a la oferta N° 1 de la firma Tenerani María del Carmen, CUIT N° 27-14606515-0, el renglón N° 1, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000).

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana María Rodríguez
Dpto. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a suscribir el contrato de locación con la firma Tenerani María del Carmen, CUIT N° 27-14606515-0, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares del presente llamado.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la firma Tenerani María del Carmen, CUIT N° 27-14606515-0, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1- Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 46 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2511**

[Firma manuscrita]
C.P. JORGE MILTON CAMERICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma manuscrita]
DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Sylvia Susana Rodríguez
DIRECTORA
Derecho, Cartulario y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2512

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2019-35604-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva - 44 horas de servicios semanales - con el que fuera designada la Dra. Tamara Yamile Orban, DNI N° 31.479.214, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal - 32,30 horas de servicios semanales para cumplir funciones en el Hospital "Dr. Dante Tardelli" de Pampa del Indio;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4°- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y se considera el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que en ese sentido, la presente medida cuenta con el consentimiento de la señora Ministra de Salud Pública;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva - 44 horas de servicios semanales oportunamente otorgado a la Dra. Tamara Yamile Orban, DNI N° 31.479.214, según Decreto N° 4319/19.

Artículo 2°: Establécese que a partir del presente instrumento legal, la Dra. Tamara Yamile Orban, DNI N° 31.479.214, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal-32,30 horas de servicios semanales en el

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Carlos Gestor Rodríguez
DIRECTOR
Dcción Central y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

Lt. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

programa 12-Servicios de Primer Nivel Atención-subprograma 5-Unidad Regional 5-Impenetrable-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 128-Hospital "Dr. Dante Tardelli" de Pampa del Indio-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Exceptuase la presente medida de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b) último párrafo del Decreto N° 1439/92-t.v.-. y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y a abonar, respectivamente, los haberes a la Dra. Tamara Yamile Orban, DNI N° 31.479.214, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

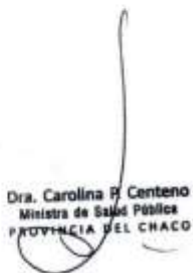
Artículo 5°: El gasto que demande la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2512**


E.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. CAROLINA F. CENTENO
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


Lic. SANTIAGO A. PÉREZ PONS
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. PATRICIA RODRÍGUEZ
DIRECTORA
División: Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Imposontrable Chequeño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2513
RESISTENCIA, 15 NOV 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2020-2925-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento de los Departamentos: Medicina Legal y Servicios Sociales, dependiente de la Policía Provincial;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 79/2021, autorizado por Decreto N° 1046/2021, con encuadre en los Decretos N° 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 62/2021, aconsejó Preadjudicar a la Oferta N° 1 de la Sra. Teresa Rita Bisordi, CUIT N° 23-05192847-4, el renglón N° 1, por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones novecientos cuatro mil (\$2.904.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones novecientos cuatro mil (\$2.904.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicado prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 79/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento de los Departamentos: Medicina Legal y Servicios Sociales, dependiente de la Policía Provincial a la Oferta N° 1 de la Sra. Teresa Rita Bisordi, CUIT N° 23-05192847-4, el renglón N° 1, por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones novecientos cuatro mil (\$2.904.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos millones novecientos cuatro mil (\$2.904.000).


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Salazar / Yamile
A/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Admisión

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco a suscribir el contrato de locación con la Sra. Teresa Rita Bisordi, CUIT N° 23-05192847-4, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares del presente llamado.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la Sra. Teresa Rita Bisordi, CUIT N° 23-05192847-4, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

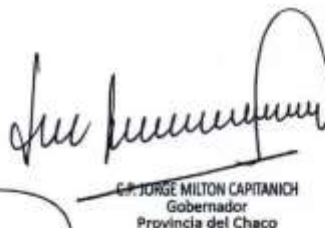
Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales - programa 1 - actividad y obra 2- jurisdicción 21 –Policía Provincial, de acuerdo con el financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

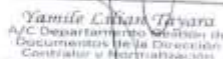
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2513


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sr. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Linares Trivara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratos y Matriculaciones

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2514

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-2196-A con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía, solicita el ascenso por Mérito Extraordinario del Cabo Primero Plaza N° 6441 Carlos Maximiliano Jara, DNI N° 34.900.170;

Que con carácter de Información Sumaria Administrativa instruida por aplicación del Artículo 209, inciso f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a efectos de determinar si corresponde o no la aplicación de los Artículos 9° siguientes y concordantes del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales, se inician en fecha 29 de septiembre de 2016, en virtud a que, el encartado en circunstancias de encontrarse en circulación de prevención de delitos y hechos contravencionales, fue destinado a verificar de forma inmediata un posible incendio de una vivienda ubicada en el Barrio Intendente Borrini de la ciudad de Resistencia y al encontrarse en el lugar y constatar la veracidad de lo acontecido, el ciudadano logró acceder a la finca en llamas, estando la misma en avanzado estado de incendio y abundante monóxido de carbono; en estas condiciones el Cabo Primero Jara junto al Cabo Lovey rescataron a tres (3) personas del interior de la vivienda, identificadas como Jorge Alberto Martínez, Ilda Vallejos y Juan Alberto Martínez;

Que actos de significativa cuantía y arrojo de valor, pone en lo más alto a la institución policial, ya que la vida de los damnificados se hallaban expuestas a una situación de riesgo inminente, y aún así prefirió velar por la vida e integridad de terceros poniendo en manifiesto la calidad humana y compromiso profesional;

Que el Artículo 87 de la Ley N° 178-J del Personal Policial en el Capítulo VI-Régimen de Promociones Policiales prevé los ascensos para el personal policial por Mérito Extraordinario;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones del Capítulo 2 - Casos Mérito Extraordinario - Artículos 9°, 10 y 11 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP - RRPCh7);

Que para efectuar la medida requerida, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial, debiendo a que la Institución Policial no cuenta presupuestariamente con los mismos;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Asesoría Letrada Policial, mediante Dictamen N° 1115/2020, sin formular objeciones legales; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen N° 180/2020, adhiriendo a lo expuesto anteriormente; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través de Dictamen N° 181/21, aprobando la modificación parcial de la estructura de cargos; la Dirección General de



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Alban Jara
A/C Departamento de Suma de Documentos de la Dirección
Contralor de Normalización

2514

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Recursos Humanos, realizando observaciones de forma oportunamente subsanadas y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica y Contable y de Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin presentar objeciones;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 956/21, estimó que no existen objeciones del tipo legal que formular a la medida propiciada a través del presente Decreto;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Ministra de Seguridad y Justicia y de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1° : Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21- Policía Provincial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Programa 11 - Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- subprograma 0 - actividad específica 3 - patrullaje policial- CUOF N° 257 Departamento Seguridad Bancaria	Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- subprograma 0 - actividad específica 3 - patrullaje policial- CUOF N° 257 Departamento Seguridad Bancaria
Un (1) cargo -CEIC N° 17- grado 6 - Cabo Primero	Un (1) cargo - CEIC 16 - grado 5 - Sargento

Artículo 2°: Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Carlos Maximiliano Jara, DNI N° 34.900.170, en el cargo de la categoría 5 - Personal Seguridad - escalafón general - programa 11 - Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito - subprograma 0- actividad específica 3 - patrullaje policial - grado 5 - Sargento - CEIC N° 16 - grado 5 - CUOF N° 257 - Departamento Seguridad Bancaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: Reconócese, a partir de la fecha 28 de septiembre de 2016 la antigüedad en el grado de Sargento de Policía al ciudadano Carlos Maximiliano Jara, DNI N° 34.900.170, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. Gloria B. Zalazar
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contratos y Negociaciones

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2514**

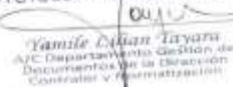


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CANTANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Esteban Taryara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contable y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2515

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6411-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Oficial Ayudante (Trabajadora Social) Legajo N° 133.093 Teresita Bagatoli, DNI N° 27.410.968, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, a partir del 10 de julio de 2019 la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 1 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Trabajadora Social, otorgado por el Instituto Superior Humanístico Corrientes, como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Oficial Ayudante Legajo N° 133.093 Teresita Bagatoli, DNI N° 27.410.968 a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 381/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 169/21; la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 82B/21, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Directora General del Servicio Penitenciario de Readaptación Social es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;


Dña. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estefan Torres
A/C Departamento Gestión de
Documentación de la Dirección de
Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Oficial Ayudante (Trabajadora Social) Legajo N° 133.093 Teresita Bagatoli, DNI N° 27.410.968, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconózcase a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Oficial Ayudante, a la ciudadana Teresita Bagatoli, DNI N° 27.410.968, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2515**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C. JORGE MILTON CARRANCHO
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Estela Tamara
A.C. Organizaciones Gestoras de
Documentos de la Dirección
Contrato y Normalización

"2021-Año de El Insuperable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2516

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2008-19336-A con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Comisario Mayor de Policía Roberto Raúl Acuña, DNI N° 23.575.799, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra el Acta de Reunión N° 02/08 de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Oficial Principal, con la cual se lo declaró oportunamente apto para permanecer en el grado;

Que la citada Junta de Calificaciones por medio de Acta de Reunión N° 05 trató el recurso instaurado, resolviendo no hacer lugar al recurso de revocatoria;


Que posteriormente, el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, se expidió emitiendo Resolución N° 679/12 haciendo lugar al recurso jerárquico deducido por el encartado, quien en esa fecha ostentaba la jerarquía de Subcomisario de Policía, contra el Acta de Reunión N° 02/08 de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Oficial Principal, determinando la conformación de una nueva Junta de Calificaciones para analizar los antecedentes y aptitudes del citado Oficial e imponerle una nueva calificación numérica, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J y del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que consiguientemente, se instrumentó Disposición N° 458/14 de Jefatura de Policía estableciendo la integración de la Junta de Calificaciones que efectuara nueva calificación numérica al recurrente;

Que dicho cuerpo colegiado, luego de merituar los antecedentes y aptitudes del referido Oficial Superior, le impuso una nueva calificación de veintiocho (28) puntos, mediante Acta de Reunión N° 01/14;

Que por Dictamen N° 2080/14 la Dirección de Asesoría Letrada Policial se infirió, que la calificación asignada resultaría suficiente para la promoción al grado en cuestión, correspondiendo reconocer la antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir del 1 de enero de 2008 al agente en cuestión;

Que obra informe producido por la Dirección de Personal, del Jefe División Escalafón Policial Subcomisario de Policía Alberto Ramón Pértile, dando cuenta que con la calificación impuesta por la nueva Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Oficial Principal al Comisario Mayor Roberto Raúl Acuña consistente en veintiocho (28) puntos, le permitiría ubicarse dentro del grupo de pares que fueron propuestos para ascenso en el grado año 2008;




 Dña. GLORIA B. ZALAZAR

 Ministra de Seguridad y Justicia

 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



 Yamile Citiani Talavera

 A/C Desplazamiento Gestión de

 Documentos de la Dirección de

 Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que conforme lo expuesto precedentemente corresponde el reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a partir del 1 de enero de 2008 del Comisario Mayor de Policía Roberto Raúl Acuña, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que ha tomado intervención el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 295/21, sin presentar objeciones y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 823/21, considerando legalmente viable la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Comisario Mayor de Policía Roberto Raúl Acuña, DNI N° 23.575.799, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconócese, al Comisario Mayor de Policía Roberto Raúl Acuña, DNI N° 23.575.799, su antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir del 1 de enero de 2008, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Determinese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Comisario Mayor de Policía Roberto Raúl Acuña, DNI N° 23.575.799.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2516**

Cra. CLAUDIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPRANCI
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Cristian Quiroga
A/C Departamento Sección de
Documentos de la Dirección
Contrato y Formalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2517
RESISTENCIA, 15 NOV 2021**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2021-119-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Rodolfo Daniel García, DNI N° 32.065.507, por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, perteneciente a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación para cumplir funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que previo a la medida solicitada, corresponde reconocer al referido agente, los servicios prestados en carácter de adscripto por el periodo finalizado 2020, por haber cumplido funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la presente medida, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-;


Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por el agente Rodolfo Daniel García, DNI N° 32.065.507, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Gobernación-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en la actividad central 01-Conducción Superior 01-CUOF N° 1-0-Directorio-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2°: Adscribase, por el periodo comprendido a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Rodolfo Daniel García, DNI N° 32.065.507, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Gobernación-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01-Conducción Superior 01-CUOF N° 1-0-Directorio-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Chaco del Chaco



Prof. ANA LIZ BUJOID
A/C - Aplicación Normativa
Unión: Gobernación y Reconstrucción
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2517


C.P. JOSE MILTON CASTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco


Es FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ARA CRISTINA
A/C Datos, Estadística y Normativa
Sec. General y Organización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Insuperable Chacoño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2518

RESISTENCIA, 15 NOV 2021



VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12237-A, el Decreto N° 1861/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se adjudicó la Licitación Pública N° 91/2021, el cual tenía por objeto la adquisición de diecisiete (17) notebooks, destinadas al equipo técnico operativo del Programa INAI - Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se procedió a la preadjudicación, el día 29 de julio de 2021, según Acta N° 71/2021;

Que se ha confeccionado la Orden de Compra N° 127/21 con fecha 31 de agosto de 2021, según lo dispuesto en el instrumento legal citado precedentemente;

Que el Sr. Aldo Luis Asano, CUIT N° 20-17975685-5, manifiesta no continuar con el mantenimiento de la oferta y no aceptó la Orden de compra mencionada con anterioridad;

Que no obstante ello y siendo obligación del proveedor adjudicatario al cumplimiento, ajustándose a la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la contratación, es procedente cursar informe a Contaduría General de la Provincia en su carácter de organismo a cargo del Registro de Proveedores del Estado a los fines que corresponda;

Que en dicho contexto, es propicio declarar fracasado el renglón N° 2, por desistimiento de oferta;

Que por lo expuesto, el monto correcto total adjudicado de la Licitación Pública N° 91/2021, ascendería a la suma de pesos seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis (\$665.686,00);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, con observaciones que fueron subsanadas;

Que en tal virtud, es es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



Es FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LETICIA GODOY
A/C. Depto. Educación, Innovación y
Becón, Control y Normatización
Min. Graf. de Gob. y Coordinación



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese fracasado el renglón N° 2, de la adjudicación de la Licitación Pública N° 91/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de diecisiete (17) notebooks, destinadas al equipo técnico operativo del Programa INAI - Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por desistimiento de oferta.

Artículo 2°: El monto correcto total adjudicado de la Licitación Pública N° 91/2021, asciende a la suma de pesos seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis (\$665.686,00).

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2518**


DR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. VERA LIZ BODDY
A/C Dpto. Contrataciones Estratégicas
D. de C. Control y Normatización
Sec. de Desarrollo y Comunicación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2021-44-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-163-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 270, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 2062has. 38as. 68cas. 14dm²., propiedad del señor Tomás Antonio Machado de Villafañe, DNI N° 17.845.078, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 954, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 458has. 00as. 00cas. y 1604has. 38as. 68cas. 14dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 23 de marzo de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 282/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 270, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 2062has. 38as. 68cas. 14dm²., propiedad del señor Tomás Antonio Machado de Villafañe, DNI N° 17.845.078, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 954, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Sur-Este, con superficie de 458has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Norte Centro Suroeste, con superficie de 1604has. 38as. 68cas. 14dm²., ambas de la Parcela 270, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2519**Sebastián Lifton
Ministro de Colonización,
Industria y Energía
Provincia del Chaco

[Firma manuscrita]
EDUARDO JORGE NÚÑEZ CARRANHO
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma manuscrita]
FOTOLUPIA DEL DEL DIBUJO
Prof. ANA LIZ SOPEL
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Sección Controlar y Normalización
Sec. Graf. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Imperpetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E5-2021-27-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la empresa Patagonia Construcciones SRL, CUIT N° 33-71010880-9, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de su fábrica de viviendas con el sistema Steel Framing, a instalarse en el Parque Industrial de Puerto Tirol, en un inmueble identificado como: parcela 53, chacra 69, circunscripción II, sección "A", Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución N° 1645/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones y la Asesoría General de la Provincia, mediante Dictamen N° 1034/21, sin objeciones técnicas que formular a su viabilidad;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Patagonia Construcciones SRL, CUIT N° 33-71010880-9, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2520**

Sebastián Lixton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Min. de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

C. R. JORGE WILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2521

RESISTENCIA 15 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-18710-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio para la Implementación del "Plan Nacional Organizar", suscripto el día 30 de agosto de 2021, entre la Secretaría Nacional de Inclusión Social, representada por su titular, la Licenciada Laura Valeria Alonso, DNI N° 25.826.778 y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, representado por la Ministra, Doctora María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413;

Que el "Plan Nacional Organizar" tiene como objetivo facilitar la formalización y regularización de las organizaciones de la sociedad civil y mejorar sus capacidades organizativas internas para potenciar su rol como actores territoriales en articulación con las áreas de fortalecimiento institucional locales;

Que el referido Convenio, tiene como fin promover las capacidades organizativas y administrativas internas de las organizaciones, fortalecer el vínculo y trabajo de gestión entre las áreas locales y las organizaciones comunitarias y promover espacios de capacitación para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias en las áreas temáticas de administración y organización, planificación estratégica, participación social, comunicación integral y diversidad sexual y género;

Que en ese contexto, la Secretaría Nacional de Inclusión Social otorgará al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, un subsidio de carácter no reintegrable, en concepto de Subsidio Único Inicial, por la suma de pesos un millón treinta mil seiscientos noventa y dos (\$1.030.692,00), el cual tendrá un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha del desembolso;

Que en tal virtud, resulta menester facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la presente medida se encuadra en los Artículos 67 y 141, inciso 21) y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); el Artículo 21, inciso 6) de la Ley N° 3108-A -de Ministerios (t.v.), y el Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, con Dictamen N° 265/21, con consideraciones respecto de la medida propiciada, las que fueron posteriormente enmendadas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1033/21, sin formular objeciones jurídicas;

Que resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social;


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Victoria Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratificase, en todas sus partes, el Convenio suscripto el día 30 de agosto de 2021, entre la Secretaría Nacional de Inclusión Social y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme los considerandos precedentes.


Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio ratificado por el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A -de Ministerios (t.v.) y el Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2521**


Dra. MARÍA PIA CHACCHAVIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Agustina Beatriz Suárez
DIRECCTORA
Dpto. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imposontrable Chacoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2524

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-9635-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de primera línea, para cubrir la demanda por un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochocientos veintiún millones nueve mil doscientos veinte con setenta y cinco centavos (\$ 821.009.220,75);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;


Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Estela Guaita Espigares
DIRECTORA
Dcción. Contratos e Instrumentación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de primera línea, para cubrir la demanda por un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochocientos veintiún millones nueve mil doscientos veinte con setenta y cinco centavos (\$ 821.009.220,75), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fco. Gustavo Gómez Lollo.
- Fca. Elba Estela S. de Marín.
- Fca. Yolanda E. García.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos de los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10 - programa 3-actividad/obra 4, jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2524**

Dr. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Patricia Gutiérrez Rodríguez
DIRECTORA
Dpto. Jurídico y Normativo de
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Inspantrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3300-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-20392-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Especial establecido por la Ley N° 3852, (actualmente Ley no vigente), a la señora Delia Laurentina Martínez DNI N° 6.510.641, del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" - Presidencia Roque Sáenz Peña, quien se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Especial, previsto en la Ley N° 3852 (actualmente Ley no vigente) según Decreto N° 827/94, a partir del 24 de febrero de 1994;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos y la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública;

Que en virtud de lo expuesto, y con la conformidad de la titular del Ministerio de Salud Pública, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Especial establecido por Ley N° 3852 (actualmente Ley no vigente) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Delia Laurentina Martínez, DNI N° 6.510.641, por Decreto N° 827/94, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - apartado d) - Código 3067 - Auxiliar de Enfermería Especializado - Grupo 8 - Puntaje 47 - Mayor Dedicación - del Item 2 - Subsecretaría de Salud Pública - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública y Acción Social - actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1029-00- Administrativo 1 - Grupo 1 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital 4 de Junio - Actividad Específica 01 - Administración - CUOF 241 - Hospital 4 de Junio - "Dr. Ramón Carrillo" - Presidencia Roque Sáenz Peña - jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

2525

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriel Rodríguez Rodríguez
DIRECTORA
Doble, Gestión y Asesoramiento
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-16546-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia) al señor Elvío Elías Sánchez, DNI N° 13.902.862, del Hospital Dr. Julio C. Perrando, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia) según Decreto N° 710/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en virtud de lo expuesto, y con la conformidad de la titular del Ministerio de Salud Pública, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al señor Elvío Elías Sánchez, DNI N° 13.902.862, por Decreto N° 710/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1027-00 - Administrativo 3 grupo 3 (s/ Ley N° 6.010), programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 03 - Internación - CUOF 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando", actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1027-00- Administrativo 3 - Grupo 3 - Programa 11 Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - actividad específica 03 - Internación - CUOF 106 Hospital Dr. Julio C. Perrando - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

2526

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. Alberto Sastre, Técnico
DIRECTORA
Dirección, Gestión y Asesoría
Administrativa Legal y Técnica

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3220-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2527

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10577/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Alicia Quintana, CUIL N° 27-23466037-9, domiciliada en calle Juan Penco S/N, de la localidad de Makallé, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Oriana Rebeca Fernández Quintana, CUIL N° 27-52097977-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Linfoma – Leucemia Linfoblástica Tipo T, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Alicia Quintana, CUIL N° 27-23466037-9, domiciliada en calle Juan Penco S/N, de la localidad de Makallé, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Oriana Rebeca Fernández Quintana, CUIL N° 27-52097977-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Linfoma – Leucemia Linfoblástica Tipo T, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Esperto Ricardo Rodríguez
DIRECCIÓN
DINSA, Controlar y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2527**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estrella Beatriz Riquelme
Enfermera
Dpto. Control y Normalización
Sistema Legal y Técnico

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gómes"-Ley 3225-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2528

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-1839-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se gestiona la adquisición de un (1) Ecocardiógrafo Doppler, destinado al Servicio de Cardiología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el correspondiente llamado a Licitación Pública N° 124/21, autorizado por Decreto N° 2074/21, con encuadre en los Decretos N° 3566/77, 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 111/21, aconsejó Preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Agimed SRL, CUIT N° 30-70229752-0, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones quinientos setenta mil (\$ 5.570.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones técnicas a la medida;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 124/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de un (1) Ecocardiógrafo Doppler, destinado al Servicio de Cardiología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta N° 1 de la firma Agimed SRL, CUIT N° 30-70229752-0, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones quinientos setenta mil (\$ 5.570.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Agimed SRL, CUIT N° 30-70229752-0, el monto determinado por el Artículo 1° del presente instrumento legal; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mercedes Susana Fontana
DIRECTORA
División de Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-programa 3 –actividad/obra 1-jurisdicción 6–Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2528



C.P. JORGE MILTON CAPRIANNI
Gobernador
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Banco Controlar y Reconstrucción
Administración Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2529
RESISTENCIA, 15 NOV 2021**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-9627-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de segunda línea, destinados a cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trescientos setenta y un millones cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con quince centavos (\$ 371.005.645,15);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;


Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;


Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;



Dra. Carolina F. Center
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Carolina F. Center
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE INSUMOS MÉDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de segunda línea, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trescientos setenta y un millones cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con quince centavos (\$ 371.005.645,15), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, que como Anexos I, II y III, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fco. Gustavo Gómez Lollo.
- Fca. Eiba Estela S. de Marín.
- Fca. Yolanda E. García.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en lo dispuesto por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10 - programa 3- actividad/obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2529**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Carolina P. Centeno
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. Mariana María Gómez
DIRECTORA
Dep. de Coordinación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. Jorge Milton Capitanich
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Girones" Ley 3329-A

2530

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-9845-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y hospitales generalistas de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos quince millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y tres con sesenta y seis centavos (\$ 415.559.133,66);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y hospitales generalistas de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos quince millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y tres con sesenta y seis centavos (\$ 415.559.133,66), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, que como Anexos I, II y III, integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fco. Gustavo Gómez Lollo.
- Fca. Elba Estela S. de Marín.
- Fca. Yolanda E. García.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2530**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

CS. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-8265-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, (actualmente Ley sin vigencia), a la señora Isabel Báez, DNI N° 12.353.398, del Hospital General Güemes, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia) según Decreto N° 375/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en virtud de lo expuesto, y con la conformidad de la titular del Ministerio de Salud Pública, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Isabel Báez, DNI N° 12.353.398, por Decreto N° 375/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal de servicios - CEIC N° 1037-00 - servicios 3 - grupo 3 (s/ Ley N° 6010) programa 24 - Unidad Regional 05 - Hospitales de Nivel IV- 01 - CUOF 247 - Hospital General Güemes - Juan José Castelli - actualmente equivalente al cargo de la categoría 7 - personal de servicio - CEIC 1037-00- servicios 3 - grupo 3 - programa 11 Atención Hospitalaria - subprograma 4 - Hospital Castelli Actividad Específica 4 Estudios y Laboratorio - CUOF 247 - Hospital General Güemes - Juan José Castelli - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2531

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Jorge Milton Cruzanich
DIRECTOR
REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL

C. JORGE MILTON CRUZANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2532

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021- 15611-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2108-A- Orgánica de la Asesoría General de Gobierno, se estableció un régimen remunerativo propio y específico para los cargos oportunamente autorizados e incorporados al Escalafón 21- Asesoría General de Gobierno, formalizados por Resolución N° 796/13 de la ex Secretaría General de la Gobernación;

Que en el Artículo 1° de la referida norma legal, se especifica la misión fundamental de la Asesoría General de Gobierno, y en los incisos subsiguientes se enumeran sus diferentes funciones, como el cuerpo que presta asesoramiento jurídico al Poder Ejecutivo, los organismos y reparticiones que lo integran, sentando la Jurisprudencia administrativa y el marco de referencia legal por los que se rigen las diferentes jurisdicciones del Estado Provincial;

Que las funciones señaladas por Ley N° 2108-A, son llevadas a cabo por la totalidad del personal que integra la planta permanente de la Asesoría General de Gobierno, desplegando un trabajo profesional, técnico y administrativo propios del máximo órgano rector de consulta y consejo jurídico de la Administración Pública;

Que en el marco de la atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Sección Cuarta- Capítulo II, Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, encaminadas a restablecer el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, teniendo en cuenta el temperamento adoptado con diferentes sectores y organismos de la Administración Pública Provincial;

Que a tal efecto, se propicia la creación y otorgamiento del concepto Adicional Remunerativo Especial, de carácter remunerativo y no bonificable para el personal que revista en el Escalafón 21- Asesoría General de Gobierno, dependiente de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación, en el marco de las responsabilidades y competencias que le fueron asignadas por Ley N° 2108-A;

Que el presente instrumento legal, será refrendado en acuerdo general de Ministros y requerirá su posterior ratificación legislativa;

Dr. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JOAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Ferrero Ferrero
Ministro de Vivienda, Urbanización,
Energía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. CAROLINA P. CENTENO
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. ANA LETIGODO
A/CARGO: Aplicación Normativa
Sección: Contratación y Asesoramiento
Secretaría de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Secretaría General de la Gobernación, y las Subsecretarías de Política Económica; de Hacienda, y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Créase, a partir del 01 de septiembre de 2021, en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- Escalafón 21- Asesoría General de Gobierno, el concepto Adicional Remunerativo Especial, destinado al personal activo y de planta permanente comprendido en la Ley N° 2108-A, el que tendrá carácter remunerativo y no bonificable, cuyo monto se determinará según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir del 01 de septiembre de 2021: será equivalente al seis por ciento (6%) del concepto 01- Básico de cada agente.
- b) A partir del 01 de diciembre de 2021: será equivalente al doce por ciento (12%) del concepto 01- Básico de cada agente.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3º: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará según la naturaleza del gasto, a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y se elevará ad referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2532**

Dra. CLONIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Peral Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JOSÉ MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ GODOY
A/C. Enc. Aplicación Normativa
Bocsa, Contralor y Normativa
Sec. Gen. de Sub. y Coordinación

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A.

2533

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E53- 2021-1897-A; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial sectorial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que por Decreto N° 2168/2019, se asignó al personal que prestaba servicio real y efectivo en la entonces Secretaría de Municipios y Ciudades - hoy denominada Secretaría de Municipios -Jurisdicción 53-, una Bonificación Especial -Concepto 299-, resultando procedente disponer una modificación de la base de cálculo de dicha bonificación;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida propuesta, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros y posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica- Contable y Gestión Administrativa- SPAJCyGP- y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Infraestructura y Economía sin formular objeciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir del 1 de agosto de 2021, la base de cálculo del Concepto de Bonificación Especial - Concepto 299- creado por Decreto N° 2168/2019, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en la Secretaría de Municipios -Jurisdicción 53- será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos: Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondientes al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - grupo 5 del Escalafón General- Ley N° 196-A.

F. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODDO
R.C. Del. Aplicación Normativa
División de Control y Normatización
Secret. Gen. de Gub. y CoordinaciónDr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del ChacoLic. Santiago A. Ramos Fons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del ChacoSebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del ChacoDra. OLGA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del ChacoDra. Carolina P. Conteno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que a partir del 1 de noviembre de 2021, la base de cálculo del Concepto de Bonificación Especial – Concepto 299- creado por Decreto N° 2168/2019 que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en la Secretaría de Municipios -Jurisdicción 53- será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos: Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondientes al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - grupo 6 del Escalafón General- Ley N° 196-A.

Artículo 3°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo del presente Decreto, se imputará según la naturaleza del gasto, a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 53- Secretaria de Municipios.


Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros y ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


2533

DECRETO N°



Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICI
Governador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Lic. Santiago A. Pardo
Ministro de Producción,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


AUTOGRAFIA DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ GODOY
Dpto. Asesoría Normativa
Sección Control y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Ingaentreble Chacoño, Gogartincala General Gtiomas"-Lay 3339-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2534

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-4720-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Carlos Rubén González, DNI N° 21.352.147, como responsable a cargo del Departamento Operativo y Trámites Confidenciales dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que por las Disposiciones N° 127/18 y N° 12/19 de la Dirección de Comunicaciones se dejó a cargo del citado Departamento al agente Carlos Rubén González, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los años finalizados 2018, 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-L.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 10 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Carlos Rubén González, DNI N° 21.352.147, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 12-Comunicaciones-CUOF N° 109-Departamento Operativo y Trámites Confidenciales-jurisdicción 2-actual Secretaria General de Gobernación.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lt. Sr. Sebastián A. Pellegrini
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. GLORIA BALAZAR
Ministra de Salud y Justicia
Provincia del Chaco

Dña. Carolina R. Conteno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dña. Gloria Balazar
Diputada, Consultora y Representante
Subsecretaría Legal y Normas

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Carlos Rubén González, DNI N° 21.352.147, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 12-Comunicaciones-CUOF N° 109-Departamento Operativo y Trámites Confidenciales-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.


Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y a abonar, respectivamente, al agente Carlos Rubén González, DNI N° 21.352.147, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19 y el cargo a subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 12-Comunicaciones-CUOF N° 109-Departamento Operativo y Trámites Confidenciales-jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de conformidad con lo ordenado en los Artículos 1° y 2° y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


Artículo 6°: Comuníquese, dèse al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

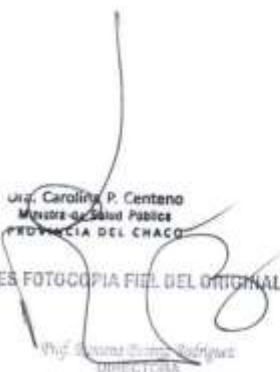
DECRETO N° **2534**


Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


CR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Comercio y Trabajo
Provincia del Chaco


Lic. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Lic. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Phc. Susana Elena Rodríguez
DIRECTORA
División, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2535

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-15718-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública propicia el nombramiento como personal de Planta Permanente de varios profesionales, incluidos en los términos de la Ley N° 2207-G;

Que la citada norma legal, en su Artículo 3°, faculta al Poder Ejecutivo a designar como personal de Planta Permanente del Estado Provincial siempre que existan cargos vacantes y previsión presupuestaria correspondiente, a aquel profesional que en el marco del Artículo 1° de la misma, hubiera sido contratado por un (1) año como personal transitorio;

Que la presente medida, se encuadra en las prescripciones del Artículo 4°-punto 1)-de la Ley N° 292-A, concordante con lo establecido en el Artículo 5°-punto 1)-inciso a) de la citada norma legal, y en los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 2207-G;

Que asimismo, se solicita el otorgamiento de las Bonificaciones por Prestaciones Profesionales Complejas, Riesgo de Salud y Dedicación Exclusiva, de acuerdo con la normativa vigente para los agentes involucrados;

Que la percepción de la Bonificación por Dedicación Exclusiva, implica, para los agentes involucrados la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales en establecimientos sanitarios, según las necesidades de la función, del servicio o de la Dirección del Servicio, y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que la percepción de la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, se encuadra en el Artículo 4°-punto 1)-Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 5°-punto 1)-inciso a) de la citada norma legal y en el Artículo 3° de la Ley N° 2207-G. Respecto de la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 266/90 y su modificatorio, Decreto N° 607/90, ratificado por Ley N° 684-G y sus modificatorias, y en los Decretos N° 2419/15 y N° 4883/19;

Que la percepción de la Bonificación por Riesgo de Salud, se encuentra prevista en el Artículo 23-inciso 19-Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A;

Que han tomado la intervención que les concierne, la titular de la Secretaría General de Gobernación; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Espínez
DIRECTORA
División Control y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

2535

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por todo lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Nómbranse, a partir del 1 de octubre de 2021, a los profesionales que figuran en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, en los cargos y destinos consignados en la misma y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2021, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, en el porcentaje que en cada caso se consigna, el que se determinará sobre la base de cálculo- Resto de Bonificaciones, prevista en la Ley N° 2423-A.

Artículo 3°: Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2021, a los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación Exclusiva, prevista en la Ley N° 297-A y el Decreto N° 1439/92-t.v.-, debiendo los mismos presentar fotocopia debidamente certificada del título profesional y matrícula ante la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la determinación del porcentaje correspondiente y su liquidación.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada por el Artículo anterior, implica para los agentes involucrados, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicio semanales en el Establecimiento Sanitario, en función de las necesidades de la Dirección del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2021, a los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la Bonificación por Riesgo de Salud, prevista en el Artículo 23- inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A, consistente en un treinta y cinco por ciento (35%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A y el Decreto N° 2360/15 y su modificatorio N° 767/21, del cargo de revista, conforme a la ubicación escalafonaria y presupuestaria consignadas en la misma, pertenecientes a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en la Ley N° 292-A, concordante con lo establecido en la Ley N° 2207-G.

Artículo 7°: Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, lo establecido en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Carolina P. Centeno
DIRECTOR
Dep. Control y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 8°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2535**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


CP. JORGE MELÓN CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


LA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Pamela Guerra Sánchez
DIRECTORA
Dedición, Controlador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E34-2021-5921-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la **42ª Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante**, a llevarse a cabo en las instalaciones del Predio Ferial, ubicado en Ruta Nacional N° 89 y acceso al centro de la localidad de Las Breñas, los días 19, 20 y 21 de noviembre del presente año;

Que la **Fiesta Provincial del Inmigrante** nace como la forma de homenajear a aquellos inmigrantes de 27 nacionalidades que hicieron CHACO, fiesta que conjuga los sabores, colores y los ritmos que trajeron nuestros inmigrantes, cuya idiosincrasia se transmitió de generación en generación hasta este 2021, donde la localidad cumplió 100 años de vida;

Que en el marco del mencionado evento, que forma parte de la agenda cultural provincial, se llevarán adelante múltiples actividades culturales y artísticas a lo largo de los 3 días previstos para dicha celebración, como ser: Expo Inmigrante Comercial, Desfile Central de Colectividades, Desfile de Torta del Inmigrante- con más de 20 sabores internacionales- Encendido de Velas Inmigrantes, Patio de Comidas con 9 colectividades representadas en el mismo, Ballets de Colectividades, Espectáculos Musicales, Elección de Niños, Abuelos y de la Reina Provincial del Inmigrante;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la **42ª Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante**, a llevarse a cabo en las instalaciones del Predio Ferial, ubicado en Ruta Nacional N° 89 y acceso al centro de la localidad de Las Breñas, los días 19, 20 y 21 de noviembre del presente año, en un todo acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

2544

DRS. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Prof. Mariana Restani Espinosa
DIRECTORA
Dcción. Controlar y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

DRS. ANALA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2545

RESISTENCIA,

16 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-20136-A, las Leyes Nacionales N° 27.519 de Prórroga de la Emergencia Alimentaria Nacional, N° 27.287 de Creación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo, N° 27.541 y su Decreto N° 260/2020 que amplía la Emergencia Pública en materia Sanitaria, los Decretos N° 50/19, N° 108/02; la Resolución N° 485/16 del MDS, RESOL-2021-10639-APN-SAPS#MDS, Expediente administrativo EX-2021-106075287-APN-DNE#MDS SAPS c-MDS de CHACO y CONVE-2021-107097762-APN-SAPS#MDS del registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MDS N° 485 del 3 de mayo de 2016 se creó el "Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales", estableciendo una línea programática que permite al Ministerio intervenir, a través de un procedimiento específico, para el otorgamiento de subsidios gubernamentales en situaciones de emergencia climáticas y catástrofes naturales o accidentales;

Que por RESOL-2021-10639-APN-SAPS#MDS de fecha 4 de noviembre de 2021 de la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de la Nación, se aprobó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que dicho Convenio tiene por objeto la adquisición de materiales de construcción, y a tal fin dispone el otorgamiento de un Subsidio Institucional de carácter no reintegrable de pesos ciento sesenta millones (\$ 160.000.000), estableciéndose que el pago será efectivizado conforme a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes y de acuerdo a las condiciones que surjan del Convenio aludido en el presente acto;

Que resulta menester facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la medida se encuadra en los términos de la Constitución Provincial Artículos 36, y 141 inciso 21), y concordantes; Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios, y Artículo 132 inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social mediante Dictamen N° 378/21; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 1043/21, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas – legales que formular;


Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES COPIA DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ RODDY
Act. Dept. Aplicación Normativas
Sección Contrator y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto corresponde aprobar lo actuado ratificando el referido Convenio;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, el "Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco", suscripto el 4 de noviembre de 2021, entre la Secretaría de Articulación de Políticas Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación, representada por su titular, señor Gustavo Marcelo Aguilera, DNI N° 21.089.893 y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado por su Ministra, señora María Pia Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, registrado por RESOL-2021-10639-APN-SAPS#MDS cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrse la presente medida en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios y Artículo 132 - inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2545**


Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dra. ANALÍA A. RAAB QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. ANA LILIANA RODOY
Cofe. Aplicación Normativa
Unid. Control y Norm. Jurídica
C/ Av. Gálvez 100 - C.A. y S. de la Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15857-A; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2038/21, se declaró de Interés Provincial la **X Edición del Festival Nacional de la Chacarera del Monte**, a llevarse a cabo en el Playón Norte del Club Chaco For Ever de la ciudad de Resistencia, los días 19 y 20 de noviembre de 2021;

Que la Comisión Organizadora informó que dicho evento debió ser reprogramado para los días 10 y 11 de diciembre de 2021, debido a la demora en algunos pasos administrativos, como así también en los plazos de presentación de documentación pertinente;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 2038/21, en lo que respecta específicamente a la fecha de realización de la **X Edición del Festival Nacional de la Chacarera del Monte**, deberá entenderse de la siguiente manera: "...a realizarse los días 10 y 11 de diciembre de 2021, en el Playón Norte del Club Chaco For Ever, de la ciudad de Resistencia..."; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2510**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imposible Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La Ley N° 645-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se fija el Régimen de Licencias y Permisos al Personal de Planta Permanente de la Administración Central, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, comprendido en el ámbito de aplicación del Estatuto para el Empleado Público y Directores;

Que el citado régimen prevé, en su Artículo 7°, como periodo de vacaciones, el comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de marzo del año siguiente inclusive, con excepción de los agentes necesarios para atender trámites de carácter urgente o actividades improrrogables;

Que atento a la reformulación de planes y programas que lleva a cabo en materia de personal el Gobierno de la Provincia, y que la medida está enmarcada en la Reforma del Estado, es actual temperamento de este Poder Ejecutivo acordar el periodo de vacaciones a la mayor cantidad posible de agentes, a fin de un merecido y debido descanso a su personal, a partir del día 15 de diciembre de 2021;

Que las distintas áreas administrativas, deberán tomar las medidas necesarias a fin de que el personal que deba prestar servicios sea el mínimo indispensable;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Determinase como imperativo el uso de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021 del personal de planta permanente, a partir del 15 de diciembre de 2021, de conformidad con los lineamientos fijados en el Artículo 8° de la Ley N° 645-A; quedando exceptuado de lo dispuesto en el presente Artículo, únicamente el personal que las autoridades superiores de cada jurisdicción establezcan por medio de instrumento legal correspondiente, de acuerdo con las necesidades del servicio, para cumplir los trámites urgentes e impostergables.

Artículo 2°: El personal deberá hacer uso de la totalidad de la licencia y sólo por razones urgentes e impostergables del servicio y por instrumento legal de la máxima autoridad se podrá interrumpir la misma.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2522**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estelita Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Doble, Control y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.B. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Imperpetrable Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327-A

2536

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E24-2019-6687-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de los mismos;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que los agentes involucrados tienen asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Polo del Chaco

Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. Susana Beatriz Sánchez
DIRECTORA
Doble, Conciliar y Reintegración
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, pertenecientes a la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de los mismos.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con los lineamientos fijados en la Ley N° 2423-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambos de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente lo establecido por el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2536


Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estelita Restani
DIRECTORA
Oficina, Control y Normalización
Secretaría Legal y Técnica


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Lic. Santiago A. Pérez Fons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Imparable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3322

2537

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E24-2019-6691-A y sus acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico de los mismos;

Que el beneficio solicitado se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud que los agentes interesados tienen asignadas labores y responsabilidades que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, para atender la pluralidad de tareas que se desarrollan en la citada jurisdicción;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implica, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 196-A y en lo dispuesto por Ley N° 2423-A y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

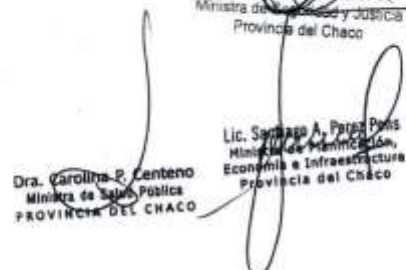


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Norma Galindo
DIRECTORA
Dirección de Control y Normatividad
Subsecretaría Legal y Técnica


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA BALAZAR
Ministra de Justicia y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Hacienda,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a los agentes de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, consignados en Planilla Anexa al presente Decreto, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de sus respectivos cargos de revista.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, por el presente instrumento legal, implica para las agentes beneficiarias, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3°: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A y en lo dispuesto en la Ley N° 2423-A y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en Planilla Anexa, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **2537**

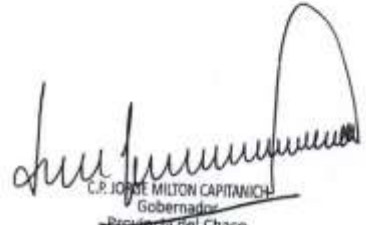

Dra. G. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Lic. Santiago A. Borel Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Susana María Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Imperpetrable Chaqueño, Departamento General Gobiernos 159 2000-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación del señor Marcelo Andrés García, DNI N° 34.431.429, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 1 de noviembre de 2021, al señor Marcelo Andrés García, DNI N° 34.431.429, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1- Ministerio de Producción, Industria y Empleo-jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2538**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministro de Producción, Industria y Empleo
Subsecretaría Legal y Técnica

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 332

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2539

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E36-2021-746-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de treinta y seis (36) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas y archivo de la Dirección de Régimen Correccional, Departamentos y Divisiones (Departamento Judicial, Departamento Criminológico y División Monitoreo Electrónico de Detenidos), dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, por un monto aproximado de pesos cinco millones cuarenta mil (\$ 5.040.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración jurisdiccional, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

DIRECCIÓN
de la Administración y la Contratación
Subsecretaría de Política

[Firma]

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la locación de un (1) inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas y archivo de la Dirección de Régimen Correccional, Departamentos y Divisiones (Departamento Judicial, Departamento Criminológico y División Monitoreo Electrónico de Detenidos), dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, por un monto aproximado de pesos cinco millones cuarenta mil (\$ 5.040.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo, integra el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección Régimen Correccional del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3586/77 (L.V.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2539**

[Firma]
Dña. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CABITANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dña. Gloria B. Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-VI

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2540
RESISTENCIA, 15 NOV 2021**VISTO:**

El expediente N° E36-2020-740-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la locación de un (1) inmueble, por un periodo de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento del Área Económico de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, dependiente del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, por un monto aproximado de pesos un millón doscientos sesenta y siete mil doscientos (\$ 1.267.200);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 89/21, autorizado por Decreto N° 1230/21 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 59/21 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Rubio Juan Andrés, CUIT N° 20-33144126-1, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos noventa y dos mil (\$ 1.392.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un millón trescientos noventa y dos mil (\$ 1.392.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular a la medida propiciada, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 89/21 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la locación de un (1) inmueble, por un periodo de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento del Área Económico de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, dependiente del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a la oferta N° 1 del Sr. Rubio Juan Andrés, CUIT N° 20-33144126-1, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos noventa y dos mil (\$ 1.392.000). El monto total


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Gloria B. Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

adjudicado asciende a la suma de pesos un millón trescientos noventa y dos mil (\$ 1.392.000).

Artículo 2°: Autorízase al Departamento de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, a suscribir el contrato de locación con la firma Rubio Juan Andrés, CUIT N° 20-33144126-1, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares del presente llamado.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, a liquidar y abonar a la firma Rubio Juan Andrés, CUIT N° 20-33144126-1, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2540**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CASTAÑEH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Gloria B. Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3331

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2541

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E7-2021-12-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Leonardo Zalazar, DNI N° 30.522.860, perteneciente a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para desempeñar funciones en la Municipalidad de Resistencia;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC N° 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 4-Administración-CUOF N° 18-Dirección de Administración-jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-, y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Leonardo Zalazar, DNI N° 30.522.860, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC N° 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 4-Administración-CUOF N° 18-Dirección de Administración-jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, para desempeñar funciones en la Municipalidad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. Ricardo Darío Bordaberry
GOBERNADOR
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Resistencia, Chaco y Tucumán



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2541**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
provincia del Chaco

LA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 1329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E5-2020-1751-E; y

CONISERANDO:

Que en el mismo, la empresa Zentra Construcciones SRL, CUIT N° 30-71209116-5, con domicilio legal en calle Obligado N° 333, Resistencia, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de una planta de fabricación de aberturas de aluminio, a instalarse en un predio del Municipio de La Verde, Circunscripción VIII, Subdivisión Parcela N° 297, Manzana S/N, Sección "B", Departamento General Dónovan, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1641/2021 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1040/2021, sin objeciones; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Zentra Construcciones SRL, CUIT N° 30-71209116-5, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2553

Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. NANCY BORDON
A/C Dpto. Asesoría y Promoción
Dpto. Gestión y Documentación
"Seguimiento de los actos y resoluciones"Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

C. JORGE MILTON ESPINOVICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

255 4

RESISTENCIA, 17 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E4-2013-912-E, la Ley N° 937-I y su Decreto reglamentario N° 1933/98; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, la empresa perteneciente al señor Rubén Oscar Sinat, DNI N° 17.596.495, CUIT 23-17596495-9, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, por la instalación de su planta industrial destinada a la fabricación de aberturas y cerramientos de aluminio en el Parque Industrial de Barranqueras, los que le fueron otorgados en el convenio de promoción industrial suscripto el 19 de junio del 2014, autorizado por Decreto N° 615 del 25 de abril del 2014;

Que transcurridos los plazos establecidos en el Convenio de Promoción Industrial precitado, la causante dio inicio a la instalación de su establecimiento industrial dentro de los plazos establecidos en la Cláusula quinta del citado Convenio, y asimismo dio comienzo a la producción dentro del término establecido;

Que en la Cláusula décima sexta del mencionado Convenio promocional, la Provincia adjudica en venta al señor Rubén Oscar Sinat, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Barranqueras, con una superficie de mil ciento cuarenta y seis con treinta metros cuadrados (1.146,30m²), identificado como Parcela 41, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras, según plano de mensura y subdivisión N° 20.219.12, el que se destinaría a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que con fecha 16 de septiembre de 2021, el señor Sinat efectúa una presentación, en la que solicita la baja de la Promoción Industrial otorgada mediante Convenio firmado el 19 de junio del 2014, autorizado por Decreto N° 615/14, manifestando la voluntad de restituir a la provincia el inmueble que le fuera adjudicado;

Que atento, a que el establecimiento industrial promocionado fue construido y puesto en funcionamiento según los plazos acordados mediante el Convenio suscripto, y habiéndose vencido el 18 de junio del 2019, los beneficios promocionales utilizados que le fueran otorgados, y a los fines de evitar ulteriores situaciones litigiosas, resulta factible hacer lugar a lo planteado por el causante;

Que a efectos de lograr una resolución inmediata y amigable del acuerdo, el planteo del señor Sinat puede encuadrarse, aunque con un sentido diferente, en el supuesto de rescisión de común acuerdo previsto por el Artículo 41 de la Ley N° 937-I, los Artículos 88 y subsiguientes del Decreto N° 1933/98, y la Cláusula vigésima tercera del Convenio promocional;



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Sr. SEBASTIÁN GODOY
A/E Dpto. Administración Normativa
Bases, Convenios y Normativación
Sector Gestión de Suelo y Turismo

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, esta solución permitiría hacer cesar de inmediato la relación promocional, evitándose la posibilidad de que surjan situaciones litigiosas, y atendiendo a las necesidades de economía y celeridad administrativas;

Que por otra parte, se ha incrementado la necesidad de contar con inmuebles disponibles en el mencionado Parque Industrial, a fin de adjudicarlos a nuevos proyectos de inversión que los requieren;

Que en consecuencia, en esta instancia corresponde dictar un Decreto mediante el cual se autoriza al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 937-I, a suscribir con el señor Rubén Oscar Sinat, un Convenio de común acuerdo de rescisión del Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 19 de junio del 2014, autorizado por Decreto N° 615 del 25 de abril del 2014, y en el que se establezcan los efectos que tendrán para cada uno de los beneficios otorgados la resolución del acuerdo;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1046/2021, sin objeciones que formular; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a suscribir con el señor Ruben Oscar Sinat, DNI N° 17.596.495, el Convenio de Rescisión del Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 19 de junio del 2014, autorizado por Decreto N° 615/14; cuyo Modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2554**



C.P. JORGE MELÓN CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA MEJ DEL ORIGINAL
PPE PARA LIZ BODOY
A.P. 2021
AUTENTICACIÓN DE FIRMAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2555

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-3747/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación, en todas sus partes, del Convenio de Gestión "Proyectos Jurisdiccionales de Inversión en Salud", suscripto entre el Director Nacional del Programa y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, enmarcándose en Redes de Salud, en el marco del "Proyecto de respuesta inmediata de Salud Pública en el marco de la Pandemia COVID-19 para contener, controlar y mitigar su efecto en la presentación de Servicios de Salud en Argentina";

Que por Decreto Nacional N° 640/2020, se aprobó el modelo del Contrato de Préstamo a suscribir entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el marco de Pandemia Covid-19 para contener, controlar y mitigar su efecto en la presentación de servicios de salud en Argentina", cuyo objetivo general es contribuir a reducir la morbilidad y la mortalidad del COVID-19 y a mitigar los demás efectos indirectos de la Pandemia sobre la salud;

Que se suscribió el Contrato de Préstamo BID-Convenio Marco de adhesión al Programa Redes de Salud, entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia del Chaco en el marco del Contrato de Préstamo N° 5032/OC-AR, celebrado entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuya fecha de cierre se prevé para el 02 de septiembre de 2022, impulsando medidas para coadyuvar a mejorar la provisión de servicios, contribuyendo a que las jurisdicciones desarrollen, fortalezcan y consoliden redes formales de servicios y cuidados sanitarios de primer, segundo y tercer nivel de atención para la mejora de la accesibilidad y la cobertura efectiva a los servicios de salud con un enfoque de redes integrales e integradas para la población con cobertura pública exclusiva;

Que el 01 de marzo del corriente año, se celebró el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Redes de Salud" en el marco del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública, en el marco de la Pandemia COVID-19 para contener, controlar y mitigar su efecto en la presentación de servicios de Salud en Argentina", entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia del Chaco; en el cual se dispuso como condición sine qua non la de arbitrar todas las cuestiones necesarias para la implementación del Programa y tomarlo operativo en su jurisdicción, de conformidad a los objetivos establecidos en el "Reglamento Operativo Especifico" y compromisos asumidos por las partes;

Que de acuerdo al Convenio Marco de Adhesión, es obligación de la jurisdicción designar un representante del área de salud de su Gobierno, quien será el responsable a nivel jurisdiccional y constituirá la Unidad de Gestión Jurisdiccional (UGJ), a efectos de lograr una mayor eficiencia, eficacia y calidad en la implementación del Programa, en yuxtaposición a los principios de celeridad y

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. Carolina P. Centeno
DIRECCIÓN
Banco, Cooperación y Internacionalización
Secretaría de Legal y Técnica

2555

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

economía, que imponen a la administración la necesidad de adoptar las medidas pertinentes para evitar toda anomalía o retraso procedimental;

Que además, se refrendó el Convenio de Gestión "Proyectos Jurisdiccionales de Inversión en Salud", con el fin de orientar la ejecución de las Redes de Salud como estrategia prioritaria, estableciendo consecuentemente la finalidad de orientar la ejecución de los programas jurisdiccionales, mejorando los procesos para el fortalecimiento y organización de las redes que promuevan mejoras en el funcionamiento de atención para líneas de cuidados prioritizadas;

Que el "Reglamento Operativo Especifico" dispone que la aplicación de los fondos se realiza a través de adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios previamente aprobados por la Coordinación de Redes de Salud en el Plan Operativo Anual (POA) de cada uno de los Proyectos Jurisdiccionales y que la UGJ debe ejecutar las acciones necesarias para alcanzar la ejecución planificada anualmente y tener implementado el Sistema UEPEX para la carga de la planificación aprobada por el Programa y la rendición de las erogaciones realizadas;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 1182-K, establece que cuando los fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas;

Que la Ley N° 3108-A-de Ministerios (t.v.), en los incisos 1, 2, 3, 18, 19, 21 y 23 del Artículo 20, faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dirigir y supervisar los sistemas que integran la Administración Financiera, establecer y disponer medidas de ejecución y ejercer el control superior de la gestión presupuestaria y financiera del Estado Provincial, elaborar, aplicar y fiscalizar las políticas relacionadas con la administración de los recursos financieros provinciales, cualquiera sea su origen, entre otros;

Que el Artículo 14 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera (t.v.), dispone que el actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, actuará como Órgano Coordinador de los Sistemas de la Administración Financiera;

Que en tal virtud, se faculta al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, a emitir, suscribir y ejecutar todos los actos administrativos necesarios a efectos de dar plena operatividad a los objetivos propuestos, pudiendo también determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos que correspondan;

Que a su vez, es necesario autorizar a la jurisdicción 8-Ministerio de Salud Pública, junto al responsable de Unidad de Gestión Jurisdiccional del "Programa de Redes de Salud", a transferir los fondos recibidos a la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con lo detallado en el Convenio de Gestión, para su correcta inversión y ejecución, debiendo elevar la información pertinente y requerida al Ministerio de Salud Pública para la rendición de fondos; comunicar una cuenta bancaria propia afectada a recibir próximos desembolsos y designar un recurso financiero en la partida programática correspondiente para el fortalecimiento y organización de las redes y por cumplimiento

Dña. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Carlos Gastón Rodríguez
DIRECCIÓN
Dpto. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2555

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

cuatrimestral de productos o resultados medidos a través de la matriz de indicadores; requiriéndose la necesidad de coordinar y trabajar en conjunto, a fin de cumplimentar con los objetivos asumidos;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, las Subsecretarías de Promoción de la Salud, y de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas del Ministerio de Salud Pública, prestando su conformidad; las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, todas ellas sin objeciones técnicas propiciando la continuidad del presente trámite; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1042/21 cuyas observaciones han sido subsanadas; y

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el visto bueno de la señora Ministra de Salud Pública y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

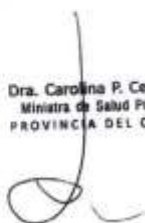
Artículo 1°: Ratifícase, en todas sus partes, el "Convenio de Gestión "Proyectos Jurisdiccionales de Inversión en Salud", suscripto entre el Director Nacional del Programa y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia dentro del Programa Redes de Salud, conforme al "Proyecto de respuesta inmediata de Salud Pública en el marco de la Pandemia COVID-19 para contener, controlar y mitigar su efecto en la presentación de Servicios de Salud en Argentina"; el cual como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerando precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública para realizar la transferencia de fondos del "Programa Redes de Salud" (BID Préstamo N° 5032/0C-AR) a la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en una cuenta bancaria indicada por el mismo, para la ejecución, refacción y mantenimiento de obras públicas sanitarias.

Artículo 3°: Designase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como órgano executor de las obras públicas sanitarias incluidas en los procesos detallados en el Convenio de Gestión "Proyectos Jurisdiccionales de Inversión en Salud", ratificado por el presente instrumento legal, autorizándolo a afectar una cuenta bancaria para la recepción de los fondos indicados por el Artículo 2° del presente instrumento legal; designar un recurso financiero en la partida programática correspondiente, como así también, a dictar todos los actos administrativos necesarios para dar operatividad al presente Programa.

Artículo 4°: Establécese que la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, efectuará la rendición de los fondos transferidos, a través del Sistema UEPEX y al cumplimiento del

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



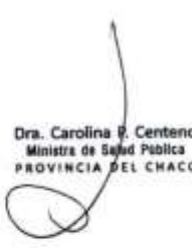
Dr. Ricardo Carlos Rodríguez
Subsecretario de Asesoría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Convenio en todas sus Cláusulas, imputándose las erogaciones respectivas, conforme a la naturaleza de las mismas.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2555**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPINOVICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dir. Ernesto Walter Rodríguez
DIRECTOR
Dirección de Registro y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325-VI

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E37-2021-962/A, la Ley N° 3242-G; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se aprobó el uso de mascarillas, barbijos transparentes en oficinas públicas, a fin de garantizar la accesibilidad comunicativa de las personas sordas o hipoacúsicas, que se comuniquen a través de Lengua de Señas Argentinas, la lectura facial, gestual y de labios;

Que en tal sentido, mediante el Oficio N° 003/21 del Defensor del Pueblo del Chaco, presentando ante la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de Gobernación, se solicita al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con discapacidad -IPRODICH-, la reglamentación de la Ley N° 3242-G;

Que por lo expuesto, y para el logro de sus objetivos, resulta necesario reglamentar la referida Ley, a efectos de establecer los mecanismos administrativos correspondientes;

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin formular objeción alguna en el presente trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 833/2021, considerando que la medida propiciada no merece objeciones de carácter legal;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente Decreto, el cual cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 3242-G, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2556**Dra. Carolina P. Centens
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

 CP. JORGE MILTON CANTANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco


 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Dra. Carolina P. Centens
 DIRECTORA
 Decid. Gobierno y Modernización
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO AL DECRETO N° **2556**

Reglamentación de la Ley N° 3242-G


**"USO DE MASCARILLA, BARBIJOS TRANSPARENTES
EN OFICINAS PÚBLICAS**

Artículo 1º: Establecer que para garantizar el acceso y comunicación de las personas sordas o hipoacúsicas a través de la lectura facial, gestual y de labios, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad realizará campañas de concientización y difusión, a través de diferentes medios, a fin de promover la inclusión de todas las personas con discapacidad en la sociedad.

Artículo 2º: El uso de mascarillas, protectores faciales o barbijos transparentes deberá cumplirse en todas las oficinas, organismos estatales o dependencias de atención al público de los entes que conforman el Sector Público Provincial: Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios, Tribunal Electoral, Consejo de la Magistratura, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Tesorería General y Fiscalía de Investigaciones Administrativas; Administración Central, Entidades Descentralizadas; In.S.S.Se.P.; Lotería Chaqueña; Empresas del Estado Provincial, Sociedades del Estado Provincial, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas entidades societarias o empresarias donde el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la toma de decisiones; las Empresas Privadas concesionarias de Servicios Público.

El Ministerio de Salud Pública del Chaco, a través la dependencia que determine, deberá establecer las condiciones y características sanitarias que deberán cumplir las mascarillas, protectores faciales o barbijos transparentes.

Artículo 3º: Las oficinas, organismos o dependencias donde se brinde atención al público, deberán proveer de modo gratuito a al menos un trabajador, por turno o franja horaria laboral, ya sea turno matutino o vespertino, de mascarillas, protector facial o barbijos transparentes, para garantizar la accesibilidad comunicativa de las personas sordas o hipoacúsicas.


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2557

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-5960-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se solicita la adquisición de reactivos de laboratorios, con destino al Servicio de Endocrinología del Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán, para un periodo aproximado de tres (3) meses;

Que en tal sentido, obra nota de la firma comercial Distribuidora Muller SRL, en la cual deja constancia que es distribuidor autorizado de productos Roche SAQel, en la Provincia del Chaco;

Que además, obra presupuesto de la firma Distribuidora Muller SRL, por la suma total de pesos seis millones seiscientos noventa y dos mil ochenta y seis con setenta centavos (\$ 6.692.086,70), aconsejándose su adjudicación por ser único representante en la zona;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y en el Decreto N° 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, y de Asuntos Jurídicos, sin observaciones que realizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos de la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuente con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa, a la firma Distribuidora Muller SRL, por la suma de pesos seis millones seiscientos noventa y dos mil ochenta y seis con setenta centavos (\$ 6.692.086,70), correspondiente a la adquisición de reactivos de laboratorios, con destino al Servicio de Endocrinología del Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán, para un periodo aproximado de tres (3) meses, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

LA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Agustín García O'Farral
EN FCTGIDA
Dirección de Asesoría e Intervenciones
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - (Fuente 10).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2557**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C. JORGE MILION CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Enrique Sector
Director General
Sección, Control y Seguimiento
Supleniente Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3320-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2558

RESISTENCIA,

8 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13033-A, y el Decreto N° 1709/21;

y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Instrumento legal, se adjudicó la Licitación Pública N° 51/2021, el cual tuvo por objeto la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y hospitales generalistas de la provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 51/2021, fue el día 23 de abril de 2021, según Acta N° 55/2021;

Que su adjudicación se realizó con fecha 10 de agosto de 2021, por el mencionado Decreto;

Que la firma Max Continental SA, CUIT N° 20-17975685-5, informó por nota la imposibilidad de entrega, por cuestiones aducidas en la misma;

Que no obstante ello y siendo obligación del proveedor adjudicatario al cumplimiento, ajustándose a la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la contratación, es procedente cursar informe a Contaduría General de la Provincia en su carácter de organismo a cargo del Registro de Proveedores del Estado a los fines que corresponda;

Que se incurrió en un error en la adjudicación de la cantidad en el renglón N° 100 a la firma Max Continental SA, CUIT N° 20-17975685-5, siendo la cantidad correcta adjudicada de cien (100) unidades, según lo ofrecido por la firma, por lo cual se deben modificar la cantidad adjudicada en dicho renglón y declarar fracasado los renglones N° 74, 75 y 76, por desistimiento de oferta;

Que es conveniente modificar la adjudicación a la Oferta N° 1 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 20-17975685-5, siendo el monto correcto adjudicado, la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y tres mil doscientos ochenta y dos con noventa centavos (\$ 4.333.282,90);

Que en ese contexto es oportuno modificar lo autorizado a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, para realizar una contratación directa, encuadrando tal medida en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, los renglones declarados fracasados y desiertos, por el monto correcto de pesos ciento doce millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con treinta y siete centavos (\$ 112.652.368,37);

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Carlos María Rodríguez
DIRECTORA
Servicio de Control y Inspección
Administrativa Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2558

Que asimismo, es conveniente modificar la adjudicación de la Licitación Pública N° 51/2021, siendo el monto total correcto adjudicado, la suma de pesos sesenta y nueve millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$69.838.842,46);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase la adjudicación de la Licitación Pública N° 51/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tuvo por objeto la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda por un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y hospitales generalistas de la provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el renglón N° 100, a la firma Max Continental SA, siendo la cantidad correcta de cien (100) unidades.

Artículo 2°: Modifícase la adjudicación a la Oferta N° 1 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 20-17975685-5, quedando como correctos los renglones N°s 14, 16, 22, 32, siendo el monto correcto adjudicado, la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y tres mil doscientos ochenta y dos con noventa centavos (\$ 4.333.282,90).

Artículo 3°: Modifícase el monto total adjudicado de la Licitación Pública N° 51/2021, siendo la suma correcta, de pesos sesenta y nueve millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$69.838.842,46).

Artículo 4°: Declárese fracasados los renglones N°s 74, 75 y 76, por desistimiento de oferta.

Artículo 5°: Autorícese a realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, por los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto correcto de pesos ciento doce millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con treinta y siete centavos (\$ 112.652.368,37).

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Susana Susana Sotomayor
DIRECTORA
Sección Control y Normatización
Administración Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto- Fuente de Financiamiento 10- Programa 3- Actividad y Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2558**



C.P. JORGE MILTON ESPINACHI
Governador
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centenc
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. Ernesto Castro Rodríguez
C.N. 10.000.000
Bach. Contador y Abogado
Intervención Legal y Técnica

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Jorge Eduardo Peyrano, DNI N° 11.905.379, presenta su renuncia al cargo de Vocal de la Administración Provincial del Agua, en el que fuera designado a través del Decreto N° 96/19, y ratificado por su similar N° 27/21;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Acéptase, a partir del 01 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el Ingeniero Jorge Eduardo Peyrano, DNI N° 11.905.379, al cargo de Vocal de la Administración Provincial del Agua, en el que fuera designado a través del Decreto N° 96/19, y ratificado por su similar N° 27/21; expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2561

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chaco

Jorge Milton Capranch
Jorge Milton Capranch
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCopia DEL ORIGINAL
DIRECCIÓN
Dición, Contratación y Normativa
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVORESISTENCIA, **18 NOV 2021****VISTO:**

La renuncia presentada por el Ingeniero Jorge Eduardo Peyrano, al cargo de Vocal de la Administración Provincial del Agua -APA-, a partir del 01 de diciembre del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo aludido precedentemente;

Que la Arquitecta Miriam Ruth Carballo, DNI N° 17.534.316, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicha función;

Que la mencionada profesional revista en el Escalafón General 2- en la Categoría 3-personal administrativo y técnico- Apartado a)- Celc 1041-Director-Actividad Central 1-Actividad Central-Actividad Específica 2-Administración y Recursos Humanos- Grupo 2- CUOF N° 21 – Unidad de Planificación Sectorial- Jurisdicción 24, Administración Provincial del Agua;

Que la Arquitecta Miriam Ruth Carballo, desempeñará su función de Vocal de la Administración Provincial del Agua, en carácter de ad honorem, percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista, atento con lo expresado en el Considerando precedente;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de diciembre de 2021, a la Arquitecta Miriam Ruth Carballo, DNI N° 17.534.316, en el cargo de Vocal de la Administración Provincial del Agua, quien ejercerá tales funciones, en carácter de ad honorem, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Dése cuenta del presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a efectos de su ratificación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2562**Dr. JUAN MANUEL CHABO
Vicegobernador y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Dr. Jorge Milton Forstner
DIRECCIÓN
Unión, Control y Normatividad
Subsecretaría Legal y TécnicaC.P. JORGE MILTON FORSTNER
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

El Decreto N° 2522/2021; y

CONISERANDO:

Que por el mismo, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso se conceda la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, al Personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados;

Que durante el período fijado, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley N° 645-A, todo el Personal de la Administración Pública Provincial, debe hacer uso de la Licencia, salvo expresas razones de servicios;

Que como consecuencia del receso que se produce, y teniendo en cuenta, además, que el período coincide con la FERIA Judicial, es conveniente disponer que durante ese plazo, no corran los términos administrativos;

Que ante lo expuesto, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Suspéndanse los términos administrativos, desde el día 15 de diciembre de 2021, hasta el día 31 de enero de 2022, inclusive, atento al receso dispuesto por Decreto N° 2522/2021.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2563**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MIHON CAMPANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Silvia Susana GARCIA
4111023028
Ejec. Ciudad y Comunicación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenitente Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2564

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° E6-2019-8241-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la contratación del servicio de: a) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos procedentes de los centros generadores dependientes del Ministerio de Salud Pública. b) Recolección y transporte interno de los residuos patogénicos generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos. c) Recolección y transporte interno de los residuos comunes generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos, por un período de treinta y seis (36) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 85/21, autorizado por Decreto N° 1188/21 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que por sugerencia de la Comisión de Aval Técnico, se solicitó una mejora en el precio y se informó sobre la reducción en el período a contratar de treinta y seis (36) meses a veinticuatro (24) meses;

Que además, la aludida firma Soma SA, CUIT N° 30-61608997-4, decidió aceptar la reducción y mejoró el precio unitario mensual de pesos once millones quinientos mil (\$ 11.500.000) a pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000);

Que la referida Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 102/21, aconsejó reducir las cantidades del renglón N° 1, en doce (12) meses de treinta y seis (36) meses a veinticuatro (24) meses;

Que en ese contexto, la citada Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Soma SA, CUIT N° 30-61608997-4, el renglón N° 1 en veinticuatro (24) meses, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil (\$ 158.400.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil (\$ 158.400.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular a la medida propiciada;

Que mediante Dictamen N° 1018/21, la Asesoría General de Gobierno, informó que no tiene objeciones que formular, y sugiere correr vista a la

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Ricardo Rodríguez
Director General
Asesor, Consultor y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Fiscalía de Estado, organismo que, mediante Dictamen N° 551/21, indicó la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 85/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación del servicio de: a) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos procedentes de los centros generadores dependientes del Ministerio de Salud Pública del Chaco. b) Recolección y transporte Interno de los residuos patogénicos generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos. c) Recolección y transporte interno de los residuos comunes generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final, destinado a los mismos, por un período de treinta y seis (36) meses; a la oferta N° 1 de la firma Soma SA, CUIT N° 30-61608997-4, el renglón N° 1 en veinticuatro (24) meses, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil (\$ 158.400.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil (\$ 158.400.000).

Artículo 2°: Redúzcanse las cantidades del renglón N° 1, en doce (12) meses de treinta y seis (36) meses a veinticuatro (24) meses.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Soma SA, CUIT N° 30-61608997-4, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 13 - Actividad 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2564**

Dra. Carolina P. Ceriteno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Carolina P. Ceriteno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.E. JORGE WILSON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2021-Acta de la Inspección Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16337-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la **Primera Jornada para la conformación del Observatorio Provincial de Discapacidad**, a llevarse a cabo el día 7 de diciembre de 2021 en la Casa de las Culturas del Chaco de la ciudad de Resistencia;

Que el Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad fue creado por Resolución N° 280/21 del Instituto del Defensor del Pueblo;

Que la citada actividad tiene como objeto convocar a todas las organizaciones y/o fundaciones relacionadas con los Derechos de las Personas con Discapacidad que operen dentro del territorio de la Provincia;

Que cabe de destacar, que el Instituto del Defensor del Pueblo, tiene entre sus misiones generar, difundir, actualizar y sistematizar la información que se recopile de las distintas fuentes, tanto públicas como privadas en la materia y efectuar el seguimiento minucioso de la aplicación y cumplimiento de los distintos ámbitos, correspondientes a la clausura de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo ratificado por Ley N° 26.378;

Que en virtud de la relevancia del evento y que su resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, resulta pertinente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **Primera Jornada para la conformación del Observatorio Provincial de Discapacidad**, a llevarse a cabo el día 7 de diciembre de 2021 en la Casa de las Culturas del Chaco de la ciudad de Resistencia, propiciada por el señor Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2566**

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. **JORGE MILON CAPITIBICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. **Esteban Estroff**
Ejecutor, Circular y Aperturas
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **18 NOV 2021**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2351 del corriente año se declaró de Interés Provincial la **Campaña Miastenia Gravis Chaco**,

Que la Miastenia Gravis es una enfermedad neuromuscular crónica y autoinmune, la cual se caracteriza por fatiga y debilidad de la musculatura voluntaria, afectando sobre todo a los músculos de la boca, ojos y cara;

Que dicha patología tiene como síntomas la visión doble, calda de párpados, debilidad en piernas y brazos y dificultad para hablar, masticar, tragar y respirar, entre otros;

Que la Fundación Días Solidarios tiene a su cargo la implementación y coordinación de la mencionada Campaña como entidad responsable de la misma;

Que conforme lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

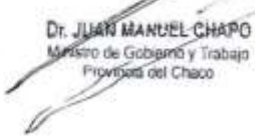
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 2351/2021, quedará redactado de la siguiente manera: "Declarase de Interés Provincial la **Campaña Miastenia Gravis Chaco**, que lleva adelante la Comisión de Enfermedades Raras IPES Chaco; con la coordinación de la Fundación Días Solidarios como entidad responsable de dicha Campaña", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2567**


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Mariana Ilustris Rodríguez
DIRECCIÓN
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3229 A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que desde el 25 de noviembre al 05 de diciembre del corriente año se realizarán en la República de Colombia los "I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021";

Que dichos Juegos contarán con la asistencia de destacados deportistas de entre 14 a 22 años de edad, pertenecientes a 41 países, quienes se desempeñarán en 37 disciplinas deportivas;

Que la Srta. Ludmila Yasmin Gerzel, DNI N° 43.695.769, chaqueña, deportista del Club Sarmiento de Resistencia en la disciplina levantamiento de pesas, participará en dicho evento como atleta integrando la Delegación Argentina;

Que la actividad física y la práctica deportiva son pilares fundamentales para el pleno desarrollo de las personas y aportan múltiples beneficios en la salud física y mental;

Que a su vez la participación de nuestros jóvenes en eventos de tal relevancia contribuye al fortalecimiento de valores como el compañerismo, la solidaridad, el respeto, la tolerancia, generando lazos entre nuestros pueblos que van más allá del ámbito competitivo;

Que en tal virtud, resulta menester declarar de Interés Provincial la participación de la mencionada deportista chaqueña en los referidos Juegos Panamericanos Junior;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la participación de la deportista chaqueña Ludmila Yasmin Gerzel, DNI N° 43.695.769, en los "I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021"; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2568**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. HORCE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Jorge Luis...
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Inmortal Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2572

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-2106-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subsecretaría de Asuntos Registrales solicita la aprobación y contratación directa con la firma comercial "Lufe" SAS, por un monto total de pesos novecientos treinta mil trescientos setenta y siete con setenta y seis centavos (\$ 930.377,76), correspondiente a la adquisición de productos e insumos informáticos que se destinaron a la Sub-Sección A del Registro Civil del Hospital Julio C. Perrando;

Que ante la necesidad de dar respuestas a la ciudadanía y a la urgencia de contar con los elementos citados precedentemente, es menester la adquisición de los mismos exceptuándose del régimen normal de contratación;

Que dicho requerimiento se encuadra en lo normado por el Decreto N° 3418/19 -Emergencia Edilicia;

Que el presente gasto deberá apropiarse al Presupuesto del Ejercicio Financiero 2021;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, sin observaciones, y las Subsecretarías de Política y Económica y de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la contratación directa con la firma comercial "Lufe" SAS, por un monto total de pesos novecientos treinta mil trescientos setenta y siete con setenta y seis centavos (\$ 930.377,76), correspondiente a la adquisición de productos e insumos informáticos que se destinaron a la Sub-Sección A del Registro Civil del Hospital Julio C. Perrando, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Graciela Susana...
DIRECCIÓN
Dcción, Contratación y Participación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la firma comercial "Lufe" SAS, el monto mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Aprópiase al Presupuesto del Ejercicio Financiero 2021, la suma total de pesos mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en lo normado por el Decreto N° 3418/19 -Emergencia Edilicia.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2572**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
~~Ministerio de Gobierno y Trabajo~~
~~Provincia del Chaco~~



CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ricardo Gómez Rodríguez
DIRECTOR
FRENTE CHACO de Normalización
Administrativa Legal y Técnica

2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1890/21, se designó a la señora María de los Milagros Augusto, DNI N° 34.164.951, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradora de la señora Secretaria General de Gobernación;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, resulta necesario dejar sin efecto la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación como Personal de Gabinete de la señora María de los Milagros Augusto, DNI N° 34.164.951, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1890/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2573

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

CP. JORGE MILTON CHANDICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Néstor Raúl Rodríguez
SECRETARÍA
Ejec. General y Representación
Gubernativa Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2574

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-11922-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la locación de un (1) inmueble por un periodo de tres (3) años, con opción a un (1) año más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de las Oficinas del Registro Civil Primera Sección de la localidad de Villa Ángela, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 77/21, autorizado por Decreto N° 1008/21 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó declarar desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una contratación directa con la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el renglón declarado desierto;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F Ley de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, y con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 77/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de tres (3) años, con opción a un (1) año más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de las Oficinas del Registro Civil Primera Sección de la localidad de Villa Ángela, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el renglón N° 1 (único renglón), por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, del renglón declarado desierto en el Artículo 1° del presente.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Cynthia Estrella
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 14 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2574**


Dr. JUAN MANUEL CHAÑO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. Roberto Oscar Corrales
Director General
Dirección General de Inspección y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imposible Chacoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2575

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO

La actuación simple N° E3-2021-8867- A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el ex agente Mariano Chamorro, DNI N° 10.140.111, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019, no usufructuada, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0206/19, del actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 01 enero de 2020;

Que la Licencia en cuestión fue postergada a través de la Resolución N° 1143/2020 del mencionado Ministerio;

Que la medida propiciada se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo, de la Ley N° 645-A; exceptuándose de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial perteneciente al Ministerio de Gobierno y Trabajo, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que conforme a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, modificado por su similar N° 952/12, este tipo de medidas debe canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2019, no usufructuada, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, a favor del ex agente Mariano Chamorro, DNI N° 10.140.111, quien revestía en el cargo categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-programa 14-Registro Civil-actividad específica 01-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 42-Registro Civil de La Verde-jurisdicción 03-Ministerio de Gobierno y Trabajo; en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 0206/19 de la citada jurisdicción.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, a liquidar y abonar respectivamente, ambas del Ministerio Gobierno y Trabajo, al ex agente Mariano Chamorro, DNI N° 10.140.111 del Programa 14-Registro Civil-Actividad Específica 01-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 42-Registro Civil La Verde, dependiente de la jurisdicción 03 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, actualmente Ministerio Gobierno y Trabajo, en la categoría 3-personal administrativo y técnico, apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Víctor Rodríguez
Licenciado
Diploma: Gobierno y Administración
Núcleo de Estudios Legales y Teóricos

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Departamento; el equivalente a los días citados en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3º: La medida dispuesta se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8º del Anexo al Decreto N° 2485/08; encontrándose en los lineamientos fijados en el Artículo 1º del Decreto N°1366/12.

Artículo 4º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará en la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2575**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~
~~Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPURICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan Carlos Capurich
Director Provincial y Facultad de
Ingeniería y Tecnología

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3323-VI

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2578

RESISTENCIA,

18 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E18-2021-2617-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 329 de fecha 28 de septiembre de 2020 dictada en los autos caratulados: "Cesar Alberto Nickisch C/Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativa" - Expte. N° 5549/13, que ordena la ejecución directa de la Sentencia N° 224 de fecha 7 de septiembre de 2018 y que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I.- Ordenar la ejecución directa de la Sentencia N° 224 de fecha 07/09/2018, emplazando a la Provincia del Chaco, para que en el término perentorio de diez (10) hábiles administrativos, dicte un nuevo acto administrativo conforme a la pautas fijadas en la sentencia recaída, bajo apercibimiento de hacer efectiva su responsabilidad civil y penal en los términos del art. 84 del C.C.A., a cuyo fin librese mandamiento. II.- Regístrese, protocolícese y notifíquese...". Firmado: Antonio Luis Martínez Presidente, Gloria Cristina Silva - Juez - Federico M del Cerro Secretario Provisorio- Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que por Decreto N° 1534/2020 se nombro al agente Cesar Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118, personal de Planta Permanente en el Instituto de Deportes Chaqueño en cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 224 de fecha 7 de septiembre de 2018, dictada en los autos caratulados: "Cesar Alberto Nickisch C/Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativa" - Expte. N° 5549/13, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que es necesario rectificar el citado instrumento legal, incorporando el reconocimiento de antigüedad bonificable a favor del agente Cesar Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118, desde el 18 de diciembre de 2007, a fin de dar pleno cumplimiento a la orden judicial, según lo ordena la Resolución Judicial N° 329/2020 de la Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Deporte Chaqueño; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 981/21 y la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 3520/21, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto del Deporte Chaqueño;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz de la Cruz
DIRECTORA
Dicción. Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente Sentencia Judicial N° 329 de fecha 28 de septiembre de 2020 dictada en los autos caratulados: "Cesar Alberto Nickisch C/Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo" - Expte. N° 5549/13, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Incorpórese como Artículo 4° del Decreto N° 1534/2020, a partir de la fecha de su vigencia, la siguiente medida:

Artículo 4°: Reconócese al señor Cesar Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118, la antigüedad bonificable comprendida desde la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, a partir el 18 de diciembre de 2007°.

Artículo 3°: Dispóngase la transición del orden de los Artículos del Decreto N° 1534/2020, entendiéndose el Artículo 4° como Artículo 5°, así sucesivamente.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Instituto del Deporte Chaqueño, al señor Cesar Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118, las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia de lo dispuesto el Artículo 2° del presente instrumento legal y de conformidad a la Sentencia Judicial.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, se libran los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2578**

[Handwritten Signature]
C.P. JORGE MILTON CARPINICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Handwritten Signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten Signature]
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Operativo e Normación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2581

RESISTENCIA,

18 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13195-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Iván Leonardo Salamon, CUIL N° 20-31972397-9, domiciliado en Av. San Martín N° 3000-Barrio La Toma, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Cáncer de Colon, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas por el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Iván Leonardo Salamon, CUIL N° 20-31972397-9, domiciliado en Av. San Martín N° 3000-Barrio La Toma, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Cáncer de Colon, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Victoria Soledad Ruiz
DIRECTORA
DISEÑO, CONTROL Y NORMALIZACIÓN
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

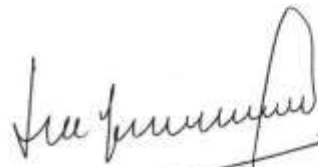
de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2581**



DR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dcción Ejecutiva y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2582
RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16160/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Noemí López, CUIL N° 23-31350045-4, domiciliada en 25 de mayo N° 604, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Noemí López, CUIL N° 23-31350045-4, domiciliada en 25 de mayo N° 604, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2582**


C.P. JORGE MILTON CRISTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAIPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Inés Rodríguez
Dición, Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2583

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E 3-2021-34868-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2956-C, se creó el Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia del Chaco;

Que por Decreto N° 1364/2020, fueron designados tanto el Presidente como los integrantes de la Comisión Normalizadora del Colegio de profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el marco del Artículo 48 de la citada norma legal;

Que asimismo, el inciso c) del Artículo 49 de la Ley N° 2956-C, dispone que dicha Comisión Normalizadora tiene como una de sus obligaciones el "convocar a elecciones a realizarse en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días, contando a partir de su integración, dictando al efecto un reglamento electoral provisorio";

Que mediante nota presentada ante el Ministerio de Gobierno y Trabajo, la Comisión Normalizadora solicita la prórroga de sus mandatos por otro año más en virtud de que las tareas de normalización se vieron dificultadas por la Pandemia COVID 19; impidiendo la matriculación de la mayoría de los profesionales de la Higiene y la Seguridad, tanto por que no podían concurrir personalmente a la Sede del Colegio, como también debido a la falta de trabajo y de ingresos para solventar efectivamente el costo de matriculación;

Que a su vez, por la situación expuesta, la Comisión Normalizadora destaca que sólo se llegó a matricular cerca del diez por ciento (10%) del total de los profesionales en toda la Provincia, no configurando esto un número representativo como para llamar a elección de autoridades.

Que en tal virtud, resulta necesario acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase el mandato de las autoridades de la Comisión Normalizadora del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia del Chaco, designados oportunamente por Decreto N° 1364/2020, por el término de trescientos sesenta (360) días a partir del dictado del presente instrumento legal; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. Néstor Roberto Rodríguez
SECRETARIO
Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo
Normalización y Reglamentación


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se exceptúa de las disposiciones del inciso c) del Artículo 49 de la Ley N° 2956-C.


Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2583**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Jorge Melion Capitanich
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. [Illegible] [Illegible]
Escriba, Conservador y Normalizador
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2584
RESISTENCIA, 18 NOV 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E51-2021-216-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2069- A- Orgánica del Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco- IPAP, en su Artículo 5°, determina que el gobierno y la administración del IPAP Chaco, estarán a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y dos Vocales y, en su Artículo 7°, establece que los Vocales podrán acceder a los cargos por Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 1069/13 se aprobó el Régimen de Concurso para cubrir los cargos de Vocal Académico y Vocal de Investigación del Instituto Provincial de Administración Pública- IPAP Chaco, las Descripciones de Puesto de Trabajo y los requisitos para desempeñarse en el mismo (Formulario DPT) y, por Decreto N° 1636/17, se modificó y delegó en la Presidencia del IPAP el temario de examen, de acuerdo con las líneas tópicas establecidas;

Que por Decreto N° 2910/17, se aprobó el resultado del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición establecido por Decreto N° 1069/13, designándose a la Ing. Claudia Alejandra Soria Ojeda, DNI N° 20.676.231, en el cargo del CEIC N° 203- Vocal Académica- Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco - IPAP Chaco, a partir del 1 de noviembre de 2017 y por un período de cuatro (04) años;

Que los mandatos para los cuales fueron designados sendos Vocales, están próximos a vencer, y el nuevo Llamado a Concurso para cubrir los mencionados cargos en el Instituto Provincial de la Administración Pública, se encuentra en gestión, tramitado mediante AS N° E51-2021-204-A;

Que la cobertura de dichos cargos es imprescindible para el normal desenvolvimiento del organismo, por lo que resulta necesario prorrogar las funciones de la Ing. Claudia Alejandra Soria Ojeda, como Vocal Académica del IPAP Chaco, hasta la finalización del proceso del referido Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, fijado en el Artículo 7° de la Ley N° 2069- A;

Que la medida propiciada se encuadra en el régimen aprobado por los Decretos N° 1069/13 y N° 1636/17;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

D^r. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

D^r. Ernesto Raúl Espíndola
Intendente
Dirección General de Innovación
y Modernización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

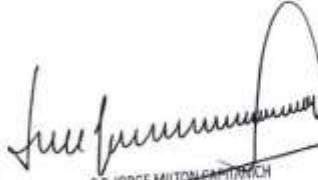
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Prorrógase la designación oportunamente realizada mediante Decreto N° 2910/17, de la Ing. Claudia Alejandra Soria Ojeda, DNI N° 20.676.231, en el cargo del CEIC N° 203- Vocal Académica- Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco- IPAP Chaco, desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta la finalización del proceso del correspondiente Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición- establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 2069- A.


Artículo 2°: Ratifícase la Bonificación por Título otorgada en el Artículo 4° del Decreto N° 2910/17, a favor de la Ing. Claudia Alejandra Soria Ojeda, DNI N° 20.676.231, en el cargo del CEIC N° 203- Vocal Académico de la jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco - IPAP Chaco, a partir del 1 de noviembre de 2021 y hasta la finalización del proceso del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición- establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 2069- A.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2584**


C.P. JORGE MILTON CAMARERO
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Roberto Walter Rodríguez
Director General de Normación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes"-Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2586

RESISTENCIA,

18 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-54146-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la locación de un (1) inmueble por un plazo de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga con previo acuerdo de las partes, destinado al funcionamiento de dependencias Administrativas de la ex - Dirección General de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 113/21, autorizado por Decreto N° 1663/21 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 334/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que mediante nota se le solicitó mejora de precio al Proveedor correspondiente a la oferta N° 1 de la firma Taller I SRL, CUIT N° 30-70763831-8, en el renglón N° 1, a lo que el proveedor respondió con una disminución de pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos (\$ 427.500), a pesos cuatrocientos diecisiete mil doscientos cuarenta (\$ 417.240), en el precio unitario;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 92/21 aconsejó desestimar a la oferta N° 2 del Sr. Sergio Andrés Vesconi, CUIT N° 20-17975569-7, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, según informe realizado por la Comisión de Aval Técnico;

Que la referida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Taller I SRL, CUIT N° 30-70763831-8, el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones seis mil ochocientos ochenta (\$ 5.006.880). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones, seis mil ochocientos ochenta (\$ 5.006.880);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


PROF. ALDO J. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Gustavo Rivarola
CUI: 20-17975569-7
Deseñ. Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 113/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un plazo de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga con previo acuerdo de las partes, destinado al funcionamiento de dependencias Administrativas de la ex - Dirección General de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, a la oferta N° 1 de la firma Taller I SRL, CUIT N° 30-70763831-8, el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones seis mil ochocientos ochenta (\$ 5.006.880). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones, seis mil ochocientos ochenta (\$ 5.006.880).

Artículo 2°: Desestimase a la oferta N° 2 del Sr. Sergio Andrés Vesconi, CUIT N° 20-17975569-7, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, según informe realizado por la Comisión de Aval Técnico.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar a la firma Taller I SRL, CUIT N° 30-70763831-8, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 334/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 - Actividad/Obra 11 de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2586**


PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO


SR. JORGE MILTON CAPORRICH
GOBERNADOR
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Beatriz Rodríguez
Directora General de Contrataciones
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16295-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Rotaract-Distrito 4845-zona 3, programa del Rotary Internacional, solicita la declaración de Interés Provincial del **Foro de Capacitación Zonal**, los días 27 y 28 de noviembre del corriente año en el Predio Ñu Pora de la ciudad de Resistencia organizado por dicho organismo;

Que la institución Rotary Internacional, es una organización de servicio humanitario distribuida en todo el mundo a través de los clubes rotarios, los que están agrupados en distritos, en base a la cantidad de clubes y socios y que cuenta con casi noventa (90) años de existencia en esta zona;

Que la Zona 3 del Distrito 4845 de dicha entidad, en la actualidad está integrado por las provincias de Formosa, Corrientes y Chaco;

Que el Rotaract, cuyo nombre proviene de "Rotary in Action" ("Rotary en Acción") es un programa de Rotary Internacional, compuesto por jóvenes de ambos sexos cuyas edades oscilan entre los 18 y los 30 años inclusive;

Que esta institución tiene como propósito ofrecer una oportunidad a hombres y mujeres jóvenes para aumentar los conocimientos y condiciones que les ayuden en su desarrollo personal y los impulsen a buscar una solución para las necesidades físicas y sociales de sus comunidades, promoviendo mejores relaciones entre los pueblos de todo el mundo en un marco de amistad y servicio;

Que en virtud del aporte a la integración cultural y lo relevante del evento, corresponde acceder a lo solicitado y el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la realización del **Foro de Capacitación Zonal**, los días 27 y 28 de noviembre de 2021, en el Predio Ñu Pora de la ciudad de Resistencia organizado por el Rotaract-Distrito 4845-zona 3, programa del Rotary Internacional; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2565**Dr. JUAN MANDEL CHAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del ChacoC.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del ChacoProf. Rimona Castro Solís
DIRECTORA
Dirección General de Normatización
Institucional Legal y Técnica

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2021-Año de la Ingenieros Chaqueños, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2576

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E16-2021-54-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la señora Zunilda Jurasek, DNI N° 26.650.310 con el Patrocinio Letrado de la Dra. Rosalia Páez, interpuso Recurso Jerárquico en forma subsidiaria al de Revocatoria contra la Resolución N° 0517/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por la cual se resolvió no hacer lugar al Beneficio de Pensión solicitado con motivo del fallecimiento del señor Luis Rolando Benítez;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el alcance del control de legitimidad es amplio, procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desvío de poder;

Que la recurrente se agravió por la resolución recurrida, en cuanto el órgano previsional consideró como única prueba de la convivencia con el causante el Acta de Matrimonio y recordó que adjuntó otros comprobantes que acreditan la convivencia con el señor Luis Rolando Benítez, los que no fueron considerados en la oportunidad de analizar las documentaciones acompañadas;

Que la quejosa niega que el causante haya estado en concubinato con la señora Isabel Margarita Sosa y desapueba el criterio adoptado en lo que respecta a la afiliación registrada por el instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la que a su entender es insuficiente para sostener la convivencia;

Que la señora Zunilda Jurasek cita como marco legal el Artículo 83 de la Ley N° 800-H, del Régimen de Seguridad Social para el personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, que prevé una convivencia de cinco (5) años anterior a la muerte del causante y afirmó que ella convivió con el señor Benítez por más de diecinueve (19) años;

Que concluya requiriendo la nulidad de la Resolución del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por carecer de fundamentación normativa y por inobservancia de la documentación ofrecida;

Que el señor Luis Rolando Benítez falleció en la ciudad de Corrientes el 1 de enero del año 2020, según surge de la fotocopia certificada del Acta de Defunción acompañada, es decir bajo la vigencia de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que de la armonización de los Artículos 84 y 86 de la Ley N° 800-H, de los testimonios incorporados al expediente N° E16-2021-57-E; en particular el Acta de Defunción del causante donde consta el domicilio: "Álvarez Thomas 1071- Localidad Moreno-Provincia de Buenos Aires"; constancia de la Oficina de Afiliaciones del organismo previsional de donde surge claramente que Luis Rolando Benítez tenía a su cargo en la Obra Social a la señora Zunilda Jurasek hasta el año 2017, figurando como concubina actual la señora Isabel Margarita Sosa desde el 30 de abril de 1993 al 10 de marzo de 2000 y nuevamente desde el 15 de agosto de 2017 al 6 de enero de 2020; asimismo en el documento nacional de identidad de la peticionante figura como su domicilio, Mz3-Pc1 S/N FONAVI Barrio Nuevo Presidencia Roque Sáenz Peña – Comandante Fernández- Chaco;

Que de ello surge que la recurrente se encontraba afiliada al organismo previsional a cargo del causante con fecha de vigencia hasta el 8 de noviembre de 2017; que el Acta en la Afiliación de la señora Sosa Isabel Margarita acredita fehacientemente que se encontraba afiliada a cargo del fallecido con vigencia hasta el 8 de enero de 2020 produciéndose la baja por muerte del titular;

Que el señor Luis Rolando Benítez presentó ante el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), una Información Sumaria Policial de fecha 4 de agosto de 2017, donde expresamente declara que se encuentra unido de hecho con la ciudadana Sosa Margarita Isabel desde hace siete (7) años y solicita la afiliación de la misma a la Obra Social del Organismo;

Que el forzoso corolario es la imposibilidad de encuadrar el caso en las normas legales transcritas atento a que la señora Zunilda Jurasek y el causante, Luis Rolando Benítez se encontraban separados de hecho a la fecha de su deceso, requisito expresamente previsto en la Ley N° 800-H que le impide acceder al beneficio de Pensión;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 906/21, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Zunilda Jurasek, DNI N° 26.650.310 contra Resolución N° 0517/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rechácese al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Zunilda Jurasek, DNI N° 26.650.310, contra la Resolución N° 0517/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2576**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C. JORGE MILTON CANTANIER
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. Jorge Milton Cantanier
Gobernador
Provincia del Chaco
Secretaría de Gobierno y Trabajo
Subsecretaría Legal y Normativa

2021 Año de El Trabajo Chaqueño, Departamento General Gómes - Ley 3329-A

2577

RESISTENCIA,

18 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° E10-2021-1607-E con agregado N° E10-2015-12701-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el señor Amílcar Alcides Acuña interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, en carácter de Presidente de la Cooperativa Na-Hacer Construcciones Ltda., CUIT N° 30-71366130-5, contra la Resolución N° 085/04/21 del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), por la cual, se autorizó la rescisión contractual de la obra identificada como "Ejecución de Cuatro (4) Viviendas Nuevas en la Localidad de Resistencia" Provincia del Chaco, adjudicada por Resolución del Directorio N° 1204/41/15, en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, correspondiente al Convenio Especifico ACU N° 0630/15; y se rescindió el contrato de obra pública oportunamente celebrado con la Cooperativa de Trabajo "Na-Hacer Construcciones Ltda.", Matrícula 46782 para la obra citada, en el marco del Artículo 80 de la Ley N° 1182-K; como también se aprobó el balance de cierre final de obra, por la suma de pesos un millón ochocientos noventa y nueve mil ciento sesenta y nueve con dieciocho centavos (\$ 1.899.169,18); se instruyó a la Gerencia de Proyectos y Programación y a la Dirección de Registro Notarial del Instituto a arbitrar las instancias administrativas pertinentes para la toma de posesión, si correspondiere y constate el terreno identificado catastralmente como Circ. II - Secc. A - Ch. 20; e intimó a la Cooperativa recurrente a la devolución de la suma detallada precedentemente, asimismo a devolver las sumas de dinero que pudieran surgir a favor del Instituto; instruyendo a la Gerencia Financiera, a verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la Contratista referidas a la presente obra y en el marco de lo normado en los Artículos 81 y 82 de la Ley N° 1182-K;

Que el Departamento Operativo de la Gerencia Legal y Técnica del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), consideró que si bien el Recurso fue interpuesto en tiempo y forma, debe advertirse que sólo firmó una persona que dice llamarse Amílcar Alcides Acuña, sin consignar Documento Nacional de Identidad (DNI), manifestando ser el presidente de la Cooperativa, sin acreditar mínimamente la representación invocada, siendo una omisión grave;

Que la Dirección de Asesoría de Obras Públicas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), también compartió lo opinado por el Departamento Operativo de la Gerencia Legal y Técnica, sobre el rechazo del recurso en trato, por los motivos expuestos, y de lo que derivó la Resolución N° 407/19/2021 del citado organismo;

Que no puede admitirse la falta de acreditación de representación, en base al principio del informalismo, por tratarse de una cuestión imprescindible para la representación invocada.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ESTOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Norma Beatriz Pacheco
Secretaría de Gobierno y Trabajo
Subsecretaría Legal y Técnica

2577

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que mediante este principio no se propicia conducir el procedimiento de cualquier forma, ignorándose las previsiones legales sobre constitución de domicilio, acreditación de personería, producción de pruebas y acatamiento de plazos; sino que se trata de elastizar el peso de las formas de manera que los vicios de esa índole resulten subsanables y así permitir arribar al tratamiento de la cuestión de fondo. (Carlos Alfredo Botassi Derecho Administrativo, Dominio Público, Responsabilidad Estatal, Procedimiento y Proceso Administrativo, página 114 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de la Plata, http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/62494/Documento_completo__pdf-PDFA.pdf?sequence=1);

Que la Procuración del Tesoro de la Nación estableció que: "Para promover recursos administrativos es necesario contar con una aptitud específica que permita ser parte en el procedimiento impugnativo. Se debe, en consecuencia, poseer una legitimación previa singularizada en la invocación de un derecho subjetivo o de un interés legítimo" (Dictámenes Tomo 242 Página 112);

Que en tal virtud, no puede admitirse la falta de acreditación de la representación, en base al principio del informalismo a favor del administrado, por tratarse de una cuestión imprescindible para la representación invocada, pues conforme lo establece la Ley N° 179-A, en el Artículo 14: "La persona que se presente por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá presentar con el primer escrito, los documentos que acrediten la calidad o carácter invocado." y en el Artículo 15: "Los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva", y por último, el Artículo 62: "El principio del informalismo en favor del administrado no será de aplicación cuando por su culpa o negligencia el interesado entorpezca en forma grave el procedimiento, haciendo un ejercicio irrazonable o abusivo de su derecho de defensa. En tal caso no podrá, sin embargo, dársele por decaído su derecho de fondo, sin perjuicio de limitar su intervención a lo prudentemente necesario para su defensa, o de exigirle representación o patrocinio letrado.";

Que entonces, al no acreditarse el carácter de presidente de la Cooperativa, carece de la aptitud recursiva, en virtud de no poseer derecho subjetivo ni interés legítimo concreto, personal y directo que justifique su pretensión, por lo cual, sella la suerte del recurso, correspondiendo no hacer lugar al mismo;

Que de lo dictaminado por el Departamento Operativo mencionado, se desprende que el recurrente, no acompañó prueba alguna que advierta errores o vicios en los actos de la Administración, ni acompañó pruebas que permitan analizar la posible comisión del delito de usurpación, del que denunció haber sido damnificado, respaldado, con un informe de fecha 11 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Proyectos y Programación del organismo, que señala que: "...en sus registros no obra documentación vigente de la Designación del Consejo de Administración de la Cooperativa involucrada.";

Que la Procuración del Tesoro de la Nación estable que: "Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (conforme Dictámenes 200:116; 207:343; 233:525);

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTRELLA
Oficina, Control y Normalización
Administrativa y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el organismo asesor nacional afirmó que: "La ponderación de los temas debe efectuarse conforme a los informes de los especialistas de la materia de que se trata, es decir que tales informes merecen plena fe, mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean bien fundados, precisos y adecuados al caso" (conforme Dictamen 169:199);

Que la Resolución en crisis, expresamente fundamentó la rescisión contractual en los términos de los Artículos 80 incisos c) y e), con aplicación del 81 y 82 de la Ley de Obras Públicas Provincial 1182-K, conforme surge de los considerandos del acto administrativo. Es decir, se fundamentó la rescisión contractual en causales imputables al contratista, que la norma en análisis determina como el caso que ocurre: "Derecho a la Rescisión. El Organismo tendrá derecho a la rescisión del contrato en los casos siguientes: "... c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de la licitación para la iniciación o terminación de la obra, o de las prórrogas que por causas justificadas e inevitables se le hayan acordado; ... e) Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días corridos; en tres ocasiones alternadas durante el plazo de obra fijado o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de treinta días corridos.";

Que la doctrina establece que: "Otra prerrogativa de la Administración Pública es la de 'rescindir' el contrato administrativo. Desde luego, trátase de la rescisión 'unilateral' dispuesta por ella. Trátase, en suma, de la rescisión que puede decretar la Administración en ejercicio de sus prerrogativas públicas. El poder de la Administración Pública para 'rescindir' por sí y ante sí, un contrato administrativo, presenta dos modalidades: a) cuando dicho poder no está expresamente previsto en el contrato; b) cuando dicho poder está previsto en el contrato. En ambos supuestos, la rescisión implicará una sanción por 'culpa' o 'falta' cometidas por el cocontratante" (Miguel S. Marienhoff - Tratado de Derecho Administrativo, cuarta edición, Buenos Aires, 1994, tomo III-A, pág. 403);

Que en virtud de ello, corresponde ratificar la rescisión encuadrándola en los Artículos 80, 81 y 82 de la Ley 1182-K, de Obras Públicas ;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 870/21, rechazando el Recurso Jerárquico, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el señor Amílcar Alcides Acuña, en carácter de Presidente de la Cooperativa Na-Hacer Construcciones Ltda., CUIT N° 30-71386130-5, contra la Resolución N° 085/04/2021, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2577**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. Estelita Berro Espigares
DIRECTORA
Derechos Comunitarios y Normativas
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JORGE MILTON CHIANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2579

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2021-23284-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se notifica al Ministerio de Gobierno y Trabajo, la Sentencia Judicial recaída en los autos caratulados: "Lucena Miguel Ángel S/ Acción de Amparo" Expte. N° 11389/20, por medio del cual se hace lugar a la acción de amparo por mora promovida por el señor Miguel Ángel Lucena, intimando al citado Ministerio, a que se resuelva el reclamo formulado por el agente a través de la actuación simple N° E3-2019-43-A;

Que por la citada actuación simple, el señor Miguel Ángel Lucena, DNI N° 13.105.660, solicitó el pago del Fondo Estímulo, Antigüedad y Refrigerio, que perciben los agentes de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, organismo en el que presta servicios en el marco de la Ley N° 1370-H, encuadrando su petición en lo normado en la Ley N° 1614-H;

Que la Ley N° 1614-H, faculta al Poder Ejecutivo, entes autárquicos y descentralizados como así también empresas del Estado a dictar los instrumentos pertinentes a los efectos que los beneficiarios de las Leyes N° 1369-H y 1370-H, que prestan servicios en el sector público provincial accedan a bonificaciones, adicionales especiales y beneficios sociales en condiciones similares que el resto del personal donde brinden las contraprestaciones, manteniendo el carácter de prestación social de sus actuales ingresos;

Que en relación a lo establecido en la Ley N° 1614-H, por Decreto N° 2480/10 y 2270/11, se reglamentó únicamente la Bonificación por Título y Antigüedad, para los beneficiarios comprendidos en las Leyes N° 1369-H y 1370-H, estableciendo que la imputación que demande el cumplimiento de dichas medidas se realizará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad, Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (In.S.S.Se.P.);

Que en tal sentido oportunamente se elevó la actuación simple N° E3-2019-43-A, a los efectos de su intervención en el marco de la competencia del In.S.S.Se.P., conforme el reporte del sistema de gestión de trámites, que obra como antecedente de estos actuados;

Que en lo que respecta al reclamo de la antigüedad, por Resolución N° 2212/15 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se reconoció al señor Miguel Ángel Lucena, DNI N° 13.105.660, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2270/11, el período en que el prenombrado comenzó a prestar servicios en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, comunicándose dicho instrumento legal al organismo competente;

Que en relación al beneficio del Refrigerio reclamado, cabe señalar que el mismo fue creado por el Decreto N° 1102/17, encuadrado en el Artículo 23 inciso 28 de la Ley N° 292-A, destinado para al personal comprendido en la Ley N° 196-A, y en dicha norma no está comprendida la situación del personal con régimen especiales como la Ley N° 1370-H;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Bistini de Gómez
Directora General
Dirección Ejecutiva y Administrativa
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en relación al Fondo Estimulo, que reclama el señor Miguel Ángel Lucena, DNI N° 13.105.660, establecido por Ley N° 2323-A, comprende al personal dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y teniendo en cuenta que el prenombrado no pertenece al plantel de Personal del citado Organismo, por encontrarse comprendido en el régimen especial establecido por la Ley N° 1370-H, se halla excluido de la percepción de dicho beneficio;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Legal y Técnica, mediante Dictamen N° 67/21 y la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, no haciendo lugar a la solicitud planteada; la Dirección General de Recursos Humanos, sin realizar observaciones y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 742/21, considerando que debe rechazarse la petición;

Que por lo expuesto y atento a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que en el marco de las disposiciones de la Ley N° 1614-H y el Decreto N° 2270/11, oportunamente se reconoció al señor Miguel Ángel Lucena, DNI N° 13.105.660 por Resolución N° 2212/15 del actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, la antigüedad por el período en que comenzó a prestar servicios en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Rechácese el pedido de pago del concepto Refrigerio creado por el Decreto N° 1102/17, encuadrado en el Artículo 23, inciso 19 de la Ley N° 292-A, reclamado por el señor Miguel Ángel Lucena, DNI N° 13.105.660, en virtud de que dicho beneficio sólo incluye al personal comprendido en la Ley N° 196-A, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Rechácese el pedido de pago del concepto Fondo Estimulo, que reclama el señor Miguel Ángel Lucena, DNI N° 13.105.660, establecido por Ley N° 2323-A, que comprende al personal dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en virtud a que el prenombrado no pertenece al plantel de personal del citado organismo, por hallarse comprendido en el régimen especial establecido por la Ley N° 1370-H, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2579**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. Jorge Milton Capitanich
DIRECTORA
Dición, Control y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3325-VI

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2580

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-2567/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 907 de fecha 31 de octubre de 2017, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, recaída en los autos caratulados: "Posadas Sastre Nery Gervasia c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 5944/14;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. Nery Gervasia Posadas Sastre contra la Provincia del Chaco. En consecuencia, ordenar la recomposición y pago del haber de retiro de la actora al Cargo "Abogado Asesor" establecido por la Ley N° 7207 y Decreto Reglamentario N° 2409, desde la fecha de su vigencia. Asimismo deberá cumplirse con la movilidad dispuesta en la Ley N° 3852. A tal fin, practíquese planilla de capital. II. Imponer las costas... III. Diferir la regulación de los honorarios... IV. Regístrese, notifíquese personalmente o por cédula" Firmado: Silvia Geraldine Varas - Juez Suplente Sala Primera - Natalia Prato - Presidenta Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Sentencia Judicial anteriormente mencionada, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, fue apelada por la demandada, tomando conocimiento el Superior Tribunal de Justicia para su Resolución Definitiva;

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, dictó la Sentencia N° 12 de fecha 14 de febrero de 2020, resolviendo: "I. Desestimar el recurso de inconstitucionalidad deducido a fs. 141/151 por la demandada, contra la Sentencia N° 907/17, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Provincia... II. Admitir el recurso de inconstitucionalidad interpuesto a fs. 132/136 vta., por la parte actora contra la Sentencia N° 907/17, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Provincia, a fs. 125/131 y en consecuencia ordenar que se incorpore a la grilla jubilatoria de la Sra. Posadas Sastre Nery Gervasia, de acuerdo a las condiciones personales de otorgamiento del retiro voluntario, la "Asignación Remunerativa Especial". III. Imponer las costas... IV. Diferir la regulación de honorarios... V. Regístrese, notifíquese. Oportunamente bajen los autos al Tribunal de origen." Firmado: Dr. Rolando Ignacio Toledo - Juez; Dra. Iride Isabel María Grillo - Presidente Subrogante; Dra. Emilia María del Valle - Juez; Dr. Alberto Mario Modi - Juez - Dr. Oscar Nicolás Prado Lima - Secretario Técnico - Superior Tribunal de Justicia;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dir. Silvia Geraldine Varas
DIRECTORA
Banco, Comercio e Informatización
Subsecretaría Legal e Técnica

2580

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que asimismo, la señora Nery Gervasia Posadas Sastre, DNI N° 5.862.493, se acogió a Sistema de Retiro Especial para agentes de la Administración Pública, previsto en la Ley N° 3852 -actualmente no vigente- y otorgado por Decreto N° 128/94 a partir del 1 de febrero de 1994;

Que en el IV) considerando de la Sentencia Judicial N° 907 de fecha 31 de octubre de 2017, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo se expresa: "...a la accionante se le liquidaron sus haberes de retiro conforme las modificaciones introducidas por los Decretos N° 1708/13 y N° 1662/13, equivalente al cargo que revestía: "Abogado Asesor", Grupo 17 - Ap. C), siendo su equivalente el grupo 6) Ap. C)...";

Que en tal sentido, el Artículo 5 de la Ley N° 3852 -actualmente no vigente, del Sistema de Retiro Especial para agentes de la Administración Pública dispone que: "...Los haberes mensuales del retiro especial, se calcularán sobre la última remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente de su nivel escalafonario, incluidos los adicionales particulares que le corresponda, de acuerdo a su situación de revista y serán móviles, reajustándose dentro de los treinta (30) días de haberse efectuado la actualización del haber del personal en actividad que desempeñe la misma función y categoría que tenía el titular del retiro especial al optar por dicho beneficio. Los beneficiarios de este régimen percibirán el haber anual complementario que se liquidará de igual modo y en similares plazos en que se abona idéntico beneficio al personal en actividad y respetándose el porcentaje que por esta ley se perciba...";

Que el V) considerando de la de la Sentencia Judicial de mención, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo; sostiene que: "...la accionante a la fecha de su baja por retiro se desempeñaba como "Abogado Asesor" en la Dirección de Sumarios, lo que implica que el haber de retiro móvil instaurado por Ley N° 3852 debe adecuarse a la remuneración que percibe un letrado que se desempeñe con la misma función en la actualidad...";

Que en consecuencia, el Artículo 18 de la Ley N° 2108-A, se dejó sin efecto la estructura de cargos aprobada por la Asesoría General de Gobierno por el Decreto N° 1076/10 según Ley 196-A y sus modificatorias y complementarias, autorizando una nueva estructura de cargos; y por su parte, el Artículo 15 estableció que tanto el Asesor General de Gobierno y agentes que integran la planta permanente de la Asesoría General de Gobierno, percibirán una remuneración en base a coeficientes porcentuales;

Que conforme lo previsto en los Artículos 21 y 22 de la Ley N° 2108-A, se dictó el Decreto N° 2409/13, reubicando en el cargo "Abogado Asesor" a la totalidad de los agentes de la Asesoría General de Gobierno, que revistiendo en el mismo cargo que ocupaba la señora Nery Posadas Sastre, al momento del cese, cumplan y cumplen idénticas funciones y tareas concernientes al título de incumbencia profesional (abogados), por lo que en primer lugar, cabe afirmar que la reorganización y reestructuración de ese Organismo Asesor, no ha modificado las categorías, oficios ni

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Grupos, Contratos y Reestructuración
Subsecretaría Legal y Técnica

2580

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

funciones desempeñadas por el plantel profesional básico encargado del estudio de las actuaciones remitidas en consulta y consecuente elaboración de los dictámenes jurídicos;

Que entonces el cambio operado en la estructura orgánica funcional de la Asesoría General de Gobierno a partir de la vigencia de la Ley N° 2108-A, con fecha 1 de junio de 2013, se tradujo en un reescalafonamiento del cargo desempeñado en actividad por la señora Nery Posadas Sastre, cuyas tareas y funciones guardan identidad con las que actualmente desempeña el "Abogado Asesor", el tratamiento escafonario o presupuestario dado al cargo;

Que por otro lado, en el actual organigrama de la Asesoría citada, no existe otro cargo que lleve a cabo o se le encomienden las acciones vinculadas al asesoramiento jurídico propio del "Abogado Asesor", cargo este que -a tenor- de lo expresado en el párrafo precedente- mantiene una correspondencia funcional con el cargo ejercido por la interesada hasta su baja;

Que la Ley N° 2108-A Orgánica y Funcionamiento de la Asesoría General de Gobierno, ha entrado en vigencia el 1 de junio de 2013; y según Decreto N° 2409/13 se reubicó a partir del 1 de octubre del 2013 al Personal de Planta Permanente de la Asesoría General de Gobierno en los niveles y cargos de conformidad a la nueva estructura de cargos y escala de remuneraciones aprobados por Ley N° 2108- A, por lo que corresponderá reconocer el reajuste de haberes, a favor de la señora Nery Gervasia Posadas Sastre, tomando como base de cálculo las remuneraciones asignadas al cargo de "Abogado Asesor", a partir de la mencionada fecha;

Que en cuanto a la incorporación a la grilla jubilatoria, del concepto "Asignación Remunerativa Especial", la Asesoría General de Gobierno, en Dictamen N° 353/21 entendió que hace referencia al concepto de Incompatibilidad Parcial establecida en las Leyes N° 1435-A y 1548-A, la que deberá calcularse conforme la nueva recategorización de la agente en el cargo de "Abogado Asesor";

Que por lo expuesto, corresponde reconocer por los períodos comprendidos desde fecha 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2013; y los períodos de los años 2014 hasta 2020 inclusive, y consecuentemente ajustar a partir de fecha 1 de enero de 2021, el haber mensual de Retiro Voluntario Móvil, tomando como base de cálculo las remuneraciones asignadas al cargo de "Abogado Asesor", según lo dispuesto por Ley N° 2108-A;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: el Departamento Legal y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, efectuando observaciones que fueron oportunamente subsanadas; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 2060/21 sin presentar objeciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin realizar reparos desde el aspecto técnico-contable; la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, efectuando el detalle de ajustes a liquidar por

Dr. JOAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Nery Gervasia Posadas Sastre
DIRECTORA
Bases: Cálculo y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2580

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

la recategorización de la agente retirada en cuestión; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos arribando a la misma objeción de forma que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 647/21 sin presentar objeciones de índole técnico-jurídico respecto de la medida propiciada a través del presente Decreto;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 907 de fecha 31 de octubre de 2017, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, recaída en los autos caratulados: "Posadas Sastre Nery Gervasia c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 5944/14; y la Sentencia Judicial N° 12 de fecha 14 febrero de 2020 dictada de forma definitiva por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2°: Reconócese a la ex agente Nery Gervasia Posadas Sastre, DNI N° 5.862.493, el ajuste del haber mensual de Retiro Voluntario Móvil, tomando como base de cálculo las remuneraciones asignadas al cargo de "Abogado Asesor", según Ley N° 2108-A, por los períodos comprendidos desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2013; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme lo ordenado en la Manda Judicial.

Artículo 3°: Establécese que el haber mensual de Retiro Voluntario Móvil de la ex agente Nery Gervasia Posadas Sastre, DNI N° 5.862.493, deberá ajustarse tomando como base de cálculo las remuneraciones asignadas al cargo de "Abogado Asesor", según Ley N° 2108-A, a partir del 1 de enero de 2021, conforme lo ordenado en la Manda Judicial.

Artículo 4°: Reconócese a la ex agente Nery Gervasia Posadas Sastre, DNI N° 5.862.493, el concepto de Incompatibilidad Parcial prevista en las Leyes N° 1435-A y 1548-A, por los períodos comprendidos desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2013; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana María G. G. G.
DIRECTORA
Órden, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la que será calculada conforme el cargo de "Abogado Asesor", según lo ordenado en la Manda Judicial.

Artículo 5°: Dispóngase el ajuste del concepto de Incompatibilidad Parcial prevista en las Leyes N°s 1435-A y 1548-A, de la ex agente Nery Gervasia Posadas Sastre, DNI N° 5.862.493, a partir del 1 de enero de 2021, que será calculada conforme el cargo de "Abogado Asesor", según lo ordenado en la Manda Judicial.

Artículo 6°: La medida establecida por el presente instrumento legal se encuadra en la Ley N° 2108-A y su Decreto Reglamentario N° 2409/13 y en lo ordenado por Sentencia Judicial N° 907 de fecha 31 de octubre de 2017, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y por Sentencia Definitiva N° 12 de fecha 14 febrero de 2020 dictada de forma definitiva por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 7°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a la señora Nery Gervasia Posadas Sastre, DNI N° 5.862.493, los haberes mensuales del Retiro Voluntario Móvil otorgado según Decreto N° 128/94, y el concepto de Incompatibilidad Parcial prevista en las Leyes N°s 1435-A y 1548-A, tomando como base de cálculo las remuneraciones asignadas al cargo de "Abogado Asesor" según Ley N° 2108-A y conforme a lo prescripto en los Artículos precedentes.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Por intermedio de la Secretaría General de Gobernación, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

Artículo 10: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2580**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco.


C. P. JORGE MILTON CAPORINCHI
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Susana Espigosa
Escriba Pública
Dada, Cumplida y Registrada
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2588

RESISTENCIA, 19 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-18950-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de trescientos mil (300.000) bolsines navideños, para los festejos de navidad y año nuevo, destinados a la población de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad social y económica, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos doscientos veintiséis millones novecientos cuarenta y siete mil (\$226.947.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, a través de Dictamen N° 271/2021, indicando debida prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la continuidad del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


DR. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Jefe Departamento Control de Dación, Control y Montaje

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de trescientos mil (300.000) bolsines navideños, para los festejos de navidad y año nuevo, destinados a la población de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad social y económica, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos doscientos veintiséis millones novecientos cuarenta y siete mil (\$226.947.000).

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.
- Dirección de Políticas Sociales de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

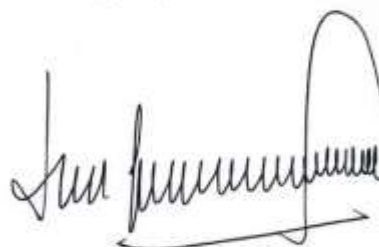
Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - programa 11 – subprograma 2 - actividad 4 de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2588
DECRETO N°


DRA. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Jefe de Gabinete
Gabinete de Ministros y Asesoría

"2021-Año de la Ingeniería en el Chaco, Departamento General Girones" Ley 3027 A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **23 NOV 2021**

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16779-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Rotary Club Resistencia Oeste solicita la declaración de Interés Provincial de la entrega del **Premio Orden del Quebracho 2021**, a llevarse a cabo el día 24 de noviembre de 2021, en el Salón de la Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería de la Provincia del Chaco, sito en calle Juan B. Justo 740, de la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado Club reconoce con dicho Premio, desde el año 1972, a personas o instituciones sin fines de lucro de la Provincia que dejan su huella en la comunidad, aportando y ayudando al desarrollo de la misma con su trabajo desinteresado;

Que el corriente año se eligió de entre seis (6) postulantes, a la señora Nélida Beatriz Sosio de Iturrioz, por su trayectoria y fructífera labor en el medio;

Que Rotary Internacional, es una entidad que brinda servicio a sus comunidades, mejorando y transformando vidas, dando oportunidades a las personas con acciones puntuales, con el objetivo de que las mismas resulten de gran impacto y perduren en el tiempo;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la entrega del **Premio Orden del Quebracho 2021**, a llevarse a cabo el día 24 de noviembre de 2021, en el Salón de la Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería de la Provincia del Chaco, de la ciudad de Resistencia, organizado por el Rotary Club Resistencia Oeste; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2590**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JORGE WILSON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. Néstor Sosio de Iturrioz
DIRECCIÓN
Dpto. Gestión y Normativas
Subsecretaría de Asesoría

LA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gálvez" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2591

RESISTENCIA, 23 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16749-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Gabriela Micaela González, CUIL N° 27-34900086-0, domiciliada en Avenida Moreno N° 619, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Erick Sosa, CUIL N° 20-58821203-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Otras Malformaciones Congénitas de los Órganos Genitales Masculinos Colostomía Ausencia, Atresia y Estenosis Congénita del Ano, Sin Fistula, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas por Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gabriela Micaela González, CUIL N° 27-34900086-0, domiciliada en Avenida Moreno N° 619, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Erick Sosa, CUIL N° 20-58821203-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Otras Malformaciones Congénitas de los Órganos Genitales Masculinos Colostomía Ausencia, Atresia y Estenosis Congénita del Ano, Sin Fistula, conforme lo avala documentación aportada,

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

EN FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2591**


Dr. JUAN MANUEL CHÁPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRABAJO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 30.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2021-37485; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Cultos, dependiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, solicita la declaración de Interés Provincial del **80° Aniversario de la Parroquia "San Francisco Javier"** de la ciudad de Resistencia, a celebrarse el día 3 de diciembre de 2021, en dicha Parroquia;

Que el referido evento es organizado por la Comunidad Parroquial "San Francisco Javier" con el objetivo de celebrar los ochenta (80) años de la creación de la Parroquia, donde muchas personas han encontrado un lugar para vivir en fraternidad y acercarse a Dios;

Que asimismo, se llevarán a cabo diferentes actividades tales como la novena a realizarse desde el día 24 de noviembre de 2021 al 2 de diciembre de 2021, o el Festival a celebrarse el domingo 5 de diciembre de 2021, en la localidad de Colonia Benítez, en beneficio de los Hogares San Javier y Santa Teresita, y de la construcción de un Cinerario;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial **80° Aniversario de la Parroquia "San Francisco Javier"** de la ciudad de Resistencia, a celebrarse el día 3 de diciembre de 2021 en dicha Parroquia, organizado por la referida Comunidad Parroquial; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2593**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Susana Beato Rodríguez
Directora
Dirección de Cultos
Dpto. Cultos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Giremas" Ley 3329-A;

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2595

RESISTENCIA, 23 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-5194-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de equipamiento destinado al Servicio de Neonatología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 119/21, autorizado por Decreto N° 1875/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 113/21 aconsejó rechazar a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5 y a la oferta N° 2 de la firma Leistung Ingeniería SRL, CUIT N° 33-68225384-9, ambas en el renglón N° 7, por cuestiones presupuestarias;

Que la referida Comisión decidió desestimar a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 10 (alternativa) y 13; a la oferta N° 3 del Sr. Abel Obdulio Rupp, CUIT N° 20-24264140-0, en el renglón N° 2; y a la oferta N° 4 de la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 10, todos por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones mínimas y técnicas;

Que asimismo, la aludida Comisión manifestó reducir las cantidades en el renglón N° 1 en 6 unidades (de 14 a 8 unidades), el renglón N° 4 en 5 unidades (de 17 a 12 unidades) y el renglón N° 8 en 11 unidades (de 20 a 9 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que dicha Comisión, propuso declarar fracasado el renglón N° 7, por cuestiones presupuestarias; y desierto el renglón N° 13, por no presentarse oferta admisible y el renglón N° 17, por no presentar oferta alguna;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 2, 10 (of. principal), por ser único oferente admisible, los renglones N°s 3 (of. principal) y 15, por opinión técnica, los renglones N°s 6, 9, 11, 12, 14, 16 y 18, por ser único oferente, y el renglón N° 8 (of. alternativa), por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y un mil millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cinco (\$ 41.985.235); a la oferta N° 3 del Sr. Abel Obdulio Rupp, CUIT N° 20-24264140-0, los renglones N°s 1 y 5, por opinión técnica, y el renglón N° 4 (of. principal), por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico),

Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dr. Abel Obdulio Rupp
DIRECTORA
Bolsa, Contratación y Licitaciones
G. Contratación Legales y Bases

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2595

y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cuarenta y seis mil doscientos (\$ 4.046.200). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones treinta y un mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 46.031.435);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 553/21, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 119/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamiento destinado al Servicio de Neonatología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 2, 10 (of. principal), por ser único oferente admisible, los renglones N°s 3 (of. principal) y 15, por opinión técnica, los renglones N°s 6, 9, 11, 12, 14, 16 y 18, por ser único oferente, y el renglón N° 8 (of. alternativa), por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y un mil millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cinco (\$ 41.985.235); a la oferta N° 3 del Sr. Abel Obdulio Rupp, CUIT N° 20-24264140-0, los renglones N°s 1 y 5, por opinión técnica, y el renglón N° 4 (of. principal), por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cuarenta y seis mil doscientos (\$ 4.046.200). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones treinta y un mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 46.031.435).

Artículo 2°: Redúzcanse las cantidades en el renglón N° 1 en 6 unidades (de 14 a 8 unidades), el renglón N° 4 en 5 unidades (de 17 a 12 unidades), y el renglón N° 8 en 11 unidades (de 20 a 9 unidades), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Desestimanse a las ofertas N°s 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 10 (alternativa) y 13; 3 del Sr. Abel Obdulio Rupp, CUIT N° 20-24264140-0, en el renglón N° 2; y 4 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 10, todos por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones mínimas y técnicas.

Artículo 4°: Recházanse a las ofertas N°s 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5 y 2 de la firma Leistung Ingeniería SRL, CUIT N° 33-68225384-9, ambas en el renglón N° 7, por cuestiones presupuestarias.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Roberto María Centeno
Secretario de Gobernación
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Declárase fracasado el renglón N° 7, por cuestiones presupuestarias; y desierto el renglón N° 13, por no presentarse oferta admisible y el renglón N° 17, por no presentar oferta alguna.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a los Sres. Fernando Manuel Gentile, N° 20-12105720-5 y Abel Obdulio Rupp, CUIT N° 20-24264140-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (L.V), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2595**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON HAMIANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Irripenteño Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2596

RESISTENCIA, 23 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-12725-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos de reactivos para PCR biología molecular, para un período de tres (3) meses, destinados a la Red Laboratorios de la Provincia, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos setenta millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos ochenta y cuatro con diez centavos (\$ 70.423.884,10);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

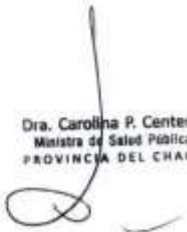
Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;


Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Néstor Emilio Rodríguez
Dirección de Laboratorios
División, Investigación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos de reactivos para PCR biología molecular, para un período de tres (3) meses, destinados a la Red Laboratorios de la Provincia, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos setenta millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos ochenta y cuatro con diez centavos (\$ 70.423.884,10), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud Pública. Claudia R. Raselli.
 - o Carmen Gill Saavedra.
 - o Nilda Noemí Benítez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2596**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CIPITIANI
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO